

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32335

Mendoza, Miércoles 16 de Abril de 2025

Normas: 56 - Edictos: 226

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	49
ORDENANZAS	58
DECRETOS MUNICIPALES	69
Sección Particular	78
CONTRATOS SOCIALES	79
CONVOCATORIAS	93
IRRIGACION Y MINAS	101
REMATES	101
CONCURSOS Y QUIEBRAS	108
TITULOS SUPLETORIOS	114
NOTIFICACIONES	119
SUCESORIOS	135
MENSURAS	143
AVISO LEY 19.550	147
BALANCES	152
LICITACIONES	153
FE DE ERRATAS (edicto)	155



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2594

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2023-07937054-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se comunica la sentencia tramitada en autos CUIJ: 13-05375283-1 caratulados "CHILA EZEQUIEL JESUS FERNANDO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA" y se tramita el pago de las sumas adeudadas en concepto de remuneraciones dejadas de percibir, más los intereses legales correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 se adjunta Sentencia Judicial tramitada en los autos N° CUIJ: 13-05375283-1, caratulados "CHILA EZEQUIEL JESUS FERNANDO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ A.P.A.", que dispone hacer lugar a la demanda entablada por el Sr. Ezequiel Jesús Fernando Chila y anular el Decreto N° 805/20, que impuso al actor la sanción de cesantía;

Que en orden 04 obra Decreto N° 805/2020 mediante el cual se aplica la sanción de cesantía al Sr. Chila;

Que en orden 56 se incorpora el Decreto N° 2400/2023 mediante el cual se reincorpora al agente Ezequiel Jesús Fernando Chila a partir del 17 de noviembre de 2023;

Que en orden 90 la Subdirección de Asuntos Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, observa que no se ha cumplido hasta el momento con la segunda parte de la sentencia que ordena se practique liquidación y se dicte acto que mande pagar al actor las sumas adeudadas en concepto de remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha que lo dejan cesante (Decreto N° 805 del 22/06/2020) y hasta la efectiva reincorporación, con más los intereses legales calculados desde que se devengó cada mensualidad y hasta la fecha de efectivo pago, con aplicación de la tasa de interés indicada por Ley N° 9516. Así mismo otorga el visto bueno a los cálculos de órdenes 84 y 88;

Que en orden 107 se adjunta dictamen legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar al señor EZEQUIEL JESUS FERNANDO CHILA, D.N.I. N° 36.652.825, cargo Clase 003 -Administrativo (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-02-00, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, la suma de PESOS: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 20.331.541,21), correspondiente al pago de las sumas adeudadas en concepto de remuneraciones desde el 22/06/2020 hasta el 17/11/2023 más los intereses legales calculados desde que se devengó cada mensualidad y hasta la fecha de efectivo pago, en cumplimiento

Sentencia Judicial tramitada en los autos N° CUIJ: 13-05375283-1, caratulados "CHILA EZEQUIEL JESUS FERNANDO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ A.P.A."

Artículo 2º- Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2024, U.G.C. G96060-41101-000, U.G.G. G00025.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2660

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2023-09653703-GDEMZA-IPV en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Doctor GUILLERMO ENRIQUE HUDSON, agente del Instituto Provincial de la Vivienda, por su propio derecho, en contra de la Resolución N° 1155 emitida por el Honorable Directorio del mencionado organismo, en fecha 25 de agosto de 2023 (Resolución N° 1155-IPV-2023); y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de que se trata rola en el orden 2.

Que por la Resolución N° 303 de fecha 3 de agosto de 2023 dictada por el Presidente del mencionado Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 303-IPV-2023), se rechazó el pedido del otorgamiento del cargo solicitado por el Doctor HUDSON, como así también el pago del Suplemento por Subrogancia.

Que por la Resolución N° 1155-IPV-2023 el Honorable Directorio del citado Instituto, refrendó lo actuado por el Arquitecto DAMIAN A. SALAMONE, a cargo de la Presidencia de dicho cuerpo, de conformidad a la Resolución N° 303-IPV-2023.

Que en el orden 28 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, señala que el recurso de que se trata fue presentado en legal tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 183 de la Ley N° 9003.

Que, en cuanto al aspecto sustancial del recurso, el servicio legal mencionado, señala que la Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda, mediante Resolución N° 189-IPV-2018, aprobó la nueva estructura de la Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos, la que fue posteriormente refrendada por Resolución N° 999-IPV-2018 del Honorable Directorio de ese ente.

Que por la Resolución N° 1135-IPV-2018 se aprueba el Manual de Funciones específico para la citada Gerencia.

Que en la actualidad se encuentran vigentes las Resoluciones Nros. 1384-IPV-2019 y 1651-IPV-2019 que actualizaron tanto el organigrama del Instituto Provincial de la Vivienda, como el Manual de Funciones,

donde se encuentra el Departamento de Control y Supervisión Legal y sus funciones.

Que mediante Resolución N° 1019-IPV-2019 se aprueba el Manual de Procedimientos.

Que con fecha 8 de febrero de 2019 se emite en el Instituto Provincial de la Vivienda el Memorandum N° 7, por el cual se designan los equipos de trabajo para cumplir las funciones de la nueva estructura organizativa adoptada.

Que mediante Resolución N° 244-IPV-2019 se aprueba el Manual de Descripción de Puestos, de donde surge que dependiendo de la Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos, se encuentra el Departamento de Control y Supervisión Legal, a su vez éste último tiene a su cargo tres Áreas: de Gestión Legal, Despacho de Regularización y Regularización de Titularidad.

Que con fecha 1 de diciembre de 2022, el agente HUDSON inicia el EX-2022-08645101-GDEMZA-IPV solicitando el reconocimiento del Suplemento por Subrogancia por cumplir funciones que no se corresponden con las de su situación de revista. Ante la inacción del Instituto presenta dos pedidos de Pronto Despacho con fechas 27 de febrero de 2023 y 22 de junio de 2023. No teniendo una respuesta inicia una Acción de Amparo de Urgimiento ante la Justicia Civil Competente en autos N° 278412 "HUDSON GUILLERMO c/ IPV" p/ ACC. DE AMPARO".

Que, notificada la sentencia judicial, se emite la Resolución N° 303-IPV-2023, la que fue refrendada por Resolución N° 1155-IPV-2023 del Honorable Directorio del mencionado Instituto, la que es objeto del presente recurso.

Que el objeto del reclamo del recurrente se centra en que se haga efectivo el nombramiento en el cargo cuyas funciones desempeña, cargo que ha sido legalmente creado en la nueva estructura Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos del Instituto Provincial de la Vivienda, conforme las normas citadas y cuyas funciones también están ya determinadas.

Que el reclamo se resume en el siguiente párrafo de la presentación del agente HUDSON, a saber:

"3.- El reclamo administrativo interpuesto por esta parte, agente de planta permanente del Instituto Provincial de la Vivienda, tuvo y tiene por objeto que el Instituto Provincial de la Vivienda emitiera el correspondiente acto administrativo que disponga mi nombramiento en el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO de Control y Supervisión Legal, dentro de la estructura interna de este Organismo; ello así, toda vez que desde el 08 de febrero de 2019 vengo ejerciendo dicha función, de hecho e ininterrumpidamente, en virtud de lo dispuesto por Memorandum N° 7 (2019). Consecuentemente con ello, solicité además se ordenara el pago del Item subrogancia, desde dicha fecha y hasta la actualidad, por la diferencia de remuneración entre dicho cargo y el que revisto formalmente, atento a que aquel es de mayor jerarquía."

Que por la Resolución N° 303-IPV-2023, refrendada por la Resolución N° 1155-IPV-2023 del Honorable Directorio del citado Instituto, se rechaza la petición efectuada por el agente HUDSON, tanto respecto del nombramiento en el cargo de Jefe de Departamento de Control y Supervisión Legal, entendiéndose que solo puede acceder a ese cargo mediante el respectivo concurso (Ley N° 9015) y también se rechaza el pedido de pago del Suplemento por Subrogancia, justificado en que el Jefe de Departamento de Control y Supervisión Legal no cuenta con una norma legal que asigne funciones de Jefe de Departamento, en consecuencia, dichas funciones se encuentran sobre el inmediato superior el cual debe coordinar las tareas y responsabilidades para el correcto funcionamiento del Departamento y la Gerencia.

Que luego de un profuso detalle y análisis de los antecedentes del caso, en el dictamen del orden 28 se indica que los reclamos del señor HUDSON deben considerarse por separado, a saber:

a) Por un lado la designación en el cargo de Jefe de Departamento de Control y Supervisión Legal, para el

cual se comparte el criterio esgrimido por el Departamento Legal del Instituto Provincial de la Vivienda, en los órdenes 6 y 15 del EX-2022-08645101-GDEMZA-IPV, respecto de la necesidad de acceder al mismo mediante el pertinente concurso, del cual el recurrente está dispuesto a participar y concurrir con los aspirantes al cargo, en virtud de las disposiciones de la Ley N° 9015.

Que en función de lo anterior, es imperativo que se hagan los llamados a los respectivos concursos por parte de las autoridades del citado Instituto, que frente a reiterados pedidos de regularización de los cargos creados y aprobados mediante Resolución N° 189-IPV-2018, posteriormente refrendada por Resolución N° 999-IPV-2018 del Honorable Directorio del citado ente, que cuenta además con los Manuales de Funciones y de Procedimiento debidamente aprobados, muestra una evidente inacción. Desde el Departamento de Desarrollo Humano Organizacional, se dieron inicio a los EX-2022-07109704-GDEMZA-IPV y EX-06640214-GDEMZA-IPV que se encuentran sin movimiento desde el 2022 y 2023, respectivamente.

Que no se puede cumplir con el objetivo que tuvo la reestructuración de la Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos, si la misma ha quedado solamente plasmada en las Resoluciones y un Memorandum que determinó los equipos de trabajo, sin luego realizar los concursos y la respetiva asignación de funciones por la norma legal correspondiente, pero además sin reconocer económicamente la mayor responsabilidad que eventualmente han tenido que asumir los agentes que fueron propuestos en los equipos de trabajo.

b) Por el otro, el reconocimiento del pago del Suplemento por Subrogancia. La mencionada Resolución N° 303-IPV-2023 emitida por el Presidente del Instituto, refrendada por la Resolución N° 1155-IPV-2023 del Honorable Directorio del citado ente, (rechaza esta solicitud, con el fundamento de que no cuenta con una norma legal que asigne funciones de Jefe de Departamento, en consecuencia, dichas funciones se encuentran sobre el inmediato superior el cual debe coordinar las tareas y responsabilidades para el correcto funcionamiento del Departamento y la Gerencia.

Que, en este sentido, en el dictamen del orden 28 se indica que en el orden 4 se agrega la Resolución N° 1135-IPV-2018 (páginas 287 a 461) y en las páginas 447 a 454 de dicho orden, se detallan las funciones del Departamento de Control y Supervisión Legal y de las tres áreas que dependen del mismo: de Gestión Legal, Despacho de Regularización y Regularización de Titularidad.

Que por otro lado del informe del Gerente de Regularización Dominial y Seguimiento del Crédito (es decir el inmediato superior) surge que el agente HUDSON ha cumplido y cumple ininterrumpidamente con las funciones de la Jefatura que le asignó el Memorandum N° 7 desde febrero de 2019, lo que también se corrobora con los informes que se adjuntan en orden 20. Por lo expuesto no es veraz el fundamento del rechazo de la Resolución recurrida, en cuanto las funciones de Jefe de Departamento si se encuentran determinadas y porque el propio funcionario superior, confirma el desempeño del recurrente en las funciones de dicho cargo desde la fecha del Memorandum.

Que del informe del orden 23, surge que el Doctor HUDSON se encuentra subrogando un cargo equivalente a Jefe de Área Gestión Legal, lo que se dispuso mediante Resolución N° 242-IPV-2017 o sea que es de fecha anterior a la reestructuración de la Gerencia de Regularización Dominial y también, obviamente al Memorandum N° 7 de febrero 2019. Del mismo informe surge que el agente Matías Nicolás Tapia, quien también fue designado por el citado Memorandum, se le otorgó el Suplemento por Subrogancia por cumplir las funciones del cargo Jefe de Área de Atención al Público mediante, Resolución N° 1146-IPV-2022.

Que también, surge de la prueba documental acompañada, que se ha otorgado el Suplemento por Subrogancia de cargos en los años 2021 y 2022 y en algunos casos en la misma norma legal se establecen las funciones del Departamento en un Anexo, que forma parte de la Resolución (Ejemplo: Resoluciones Nros. 1353-IPV-2022 y 1354-IPV-2022).

Que de todo el análisis efectuado, se puede concluir que tanto la Resolución N° 303-IPV-2023 emitida por el Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, como la Resolución N° 1155-IPV-2023 del Directorio de ese ente que refrendó la primera, se encuentran viciadas de nulidad, razón por la cual le asiste derecho al recurrente en cuanto advierte que dichas normas han incurrido en vicios graves que las invalidan como actos administrativos legítimos y su dictado no contempla la aplicación de principios fundamentales del derecho administrativo.

Que no se ajustan a la verdad material, por cuanto surge que efectivamente el Doctor HUDSON, ha estado cumpliendo desde febrero de 2019, funciones de mayor responsabilidad (Jefe de Departamento) respecto de las realmente remuneradas (Jefe de Área).

Que desde la notificación del Memorandum N° 7 donde se designaron los equipos de trabajo, en función de la reestructuración de la Gerencia de Regularización y Seguimiento del Crédito, era menester que con las normas legales ya firmes se procediera a la creación de los cargos correspondientes.

Que los agentes involucrados en este proceso de cambio, asumieron la obligatoriedad de esta comunicación efectuada por el Instituto y procedieron en consecuencia a dar cumplimiento a lo indicado y asumieron las funciones que se les indicaron, a la espera de la concreción formal de los cargos y de la asignación legal de las funciones. Esto último no ocurrió, al menos en el caso de recurrente.

Que la Suprema Corte de Mendoza ha dicho "Corresponde el pago de una subrogancia en un cargo de mayor jerarquía, aunque el acto de designación no sea formalmente válido, si se encuentra probado que se asignaron sus funciones a la reclamante por parte de un superior jerárquico, mientras duró la licencia por enfermedad de su titular." Expte: 106525 - GIMENEZ, ALICIA ESTELA C/D.G.E. S/A.P.A Fecha: 05/03/2014 – Sentencia Tribunal: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - SALA PRIMERA.

Que por eso parece más que razonable y prudente que el reclamo se efectuara pasado un plazo importante, de febrero de 2019 recién en diciembre de 2022, presenta el recurrente el primer reclamo en el EX-2022-08645101-GDEMZA-IPV, a la espera de una regularización de la situación en forma espontánea del Instituto.

Que tanto el Estatuto del Empleado Público – Decreto Ley N° 560/1973 (Artículo 21) como la Ley N° 5126 (Artículo 64) contemplan esta situación cuando el agente público, cumple funciones que resultan de mayor responsabilidad y que redundan en beneficio de la Administración Pública.

Que conforme surge de las constancias y pruebas adjuntadas, los cargos han sido creados y presupuestados (orden 23), asimismo, tampoco fue esta circunstancia, es decir la falta de cargo, la razón por la que se deniega el pedido de pago de Suplemento por Subrogancia en la resolución recurrida.

Que si se debe dejar en claro, en los términos del Artículo 38 bis del Estatuto del Empleado Público (Decreto-Ley N° 560/73, modificado por Ley N° 6502), teniendo en cuenta la fecha de presentación de dicha reclamación, solo puede ser reconocida dos años hacia atrás de la interposición de la misma.

Que conforme todo lo expuesto, en el dictamen del orden 28, el servicio legal actuante entiende que corresponde aceptar parcialmente desde el punto de vista sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Doctor HUDSON, debiendo el Instituto Provincial de la Vivienda revocar parcialmente por ilegitimidad la Resolución impugnada, dictando una norma ajustada a derecho.

Que, además, se sugiere en virtud de la aceptación parcial aconsejada, que el Instituto Provincial de la Vivienda pueda hacer aplicación de las disposiciones de la Ley N° 9234 a los efectos de arribar a un acuerdo transaccional, que resulte en beneficio para ambas partes, de acuerdo a lo previsto en su Artículo 1° de esa normativa.

Que en el orden 34 rola dictamen de Asesoría de Gobierno, órgano que comparte la opinión emitida por la

Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en cuanto a que se debe hacer lugar al pedido del Doctor HUDSON en cuanto al pago del Suplemento por Subrogancia por las tareas cumplidas como Jefe del Departamento de Control y Supervisión Legal, dependiente de la Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos del Instituto Provincial de la Vivienda, el cual deberá remontarse hasta los dos (2) años inmediatos anteriores a la fecha del reclamo de pago (EX 2022-08645101-GDEMZA-IPV), con más intereses y hasta el presente, en la medida en que continúe cumpliendo con las mencionadas funciones. Por otra parte, deberá confirmarse la mencionada Resolución N° 1155-IPV-2023, en lo referido a la denegatoria de nombramiento efectivo en el mencionado cargo del Doctor HUDSON, instando a las autoridades del Instituto a realizar con carácter urgente el correspondiente concurso para cubrir el mismo.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° – Acéptese en los formal y parcialmente en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de esta norma legal, el Recurso de Alzada interpuesto por el Doctor GUILLERMO ENRIQUE HUDSON, agente del Instituto Provincial de la Vivienda, por su propio derecho, obrante en el orden 2 EX-2023-09653703-GDEMZA-IPV en contra de la Resolución N° 1155 emitida por el Honorable Directorio del mencionado ente, en fecha 25 de agosto de 2023.

Dicha aceptación, se refiere únicamente al pago del Suplemento por Subrogancia por las tareas cumplidas como Jefe del Departamento de Control y Supervisión Legal dependiente de la Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos del citado Instituto, el cual deberá remontarse hasta los dos (2) años inmediatos anteriores a la fecha del reclamo de pago (EX 2022-08645101-GDEMZA-IPV), con más intereses y hasta el presente, en la medida en que continúe cumpliendo con las mencionadas funciones.

Artículo 2° - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el Instituto Provincial de la Vivienda deberá emitir un acto administrativo ajustado a derecho.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2761

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-08929290-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO SOBRE EL EMPLEO PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE MENDOZA, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Natalio Luis Mema y la Universidad Nacional de Cuyo, representada

por la Sra. Rectora, Contadora Esther Lucía Sánchez, suscripto el día 01 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio Específico tiene como objeto el análisis exhaustivo de la situación actual de los Agentes Públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial de la Provincia de Mendoza, en los organismos y entes que lo conforman, de acuerdo al Artículo 4 de la Ley Provincial N° 8706 y modificatorias;

Que con la finalidad de cumplir con el objeto enunciado anteriormente, la Universidad Nacional de Cuyo realizará, por cuenta propia o a través de terceros externos con probada experiencia y conocimientos en la materia, las siguientes acciones:

I. Ordenamiento y eficiencia de las estructuras mediante la revisión de funciones y responsabilidades de las diferentes áreas que componen los ministerios, secretarías y organismos del estado, para evitar superposición de responsabilidades y detectar ineficiencias. Verificar las estructuras y la normativa vigente para los cargos, funciones y sistemas de control en los organigramas existentes aprobados por resolución de cada Ministerio proponiendo mejoras a ser implementadas por cada repartición.

II. Administración de los recursos y jerarquización del empleo para lo cual analizará las competencias del Órgano Rector del empleo público (normativas y/u operativas) y su alcance a toda la organización provincial. Asimismo, se deberá proveer un análisis comparativo de similares estructuras en otras jurisdicciones provinciales; análisis y planificación de dotaciones, movilidad y búsquedas internas, y se establecerá la dotación óptima estimativa para cada unidad organizativa o centro de costos; análisis de la normativa y convenio/s colectivo, estatutos, modelo/s de carrera vigentes, de la política salarial vigente (pirámide salarial; conceptos fijos y/o variables), y se propondrán mejoras; se diseñará un esquema de compensación variable sujeto a resultados y analizar y dimensionar los procesos de capacitación y fortalecimiento profesional;

Que a los efectos de desarrollar estas tareas, el Gobierno de la Provincia de Mendoza deberá facilitar la información necesaria a la Universidad Nacional de Cuyo y procurar las entrevistas y reuniones de trabajo que resulten necesarias con funcionarios y titulares de las diferentes áreas de la organización, para cumplimentar las actividades propuestas. En el acta de inicio, se deberá determinar el alcance de las reparticiones que están incluidas en el trabajo;

Que el mencionado Convenio Específico tendrá una duración de UN (1) año, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su última firma impuesta. Podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo expreso de las partes dentro de los noventa (90) días corridos a partir de su vencimiento y previa evaluación de los resultados obtenidos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, sin causa alguna, con una antelación de TREINTA (30) días mediante notificación fehaciente dirigida a la otra parte;

Que las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la ejecución del presente Convenio. Esta obligación de confidencialidad incluye, pero no limita a cualquier información comercial, técnica, financiera o de cualquier otro tipo que sea identificada como confidencial o que razonablemente debiera considerarse como tal por las partes;

Que las partes acuerdan no divulgar, revelar, transmitir ni utilizar de ninguna manera la información confidencial, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado Convenio, o cuando exista consentimiento expreso por escrito de la parte que revela la información o del Gobierno de la Provincia;

Que las partes reconocen que la cláusula de confidencialidad estará sujeta a la Ley N° 25.326 de

Protección de Datos Personales y/o cualquier otra normativa aplicable a la materia de protección de la información confidencial;

Que con la finalidad de cumplir el objetivo enunciado, el Gobierno de la Provincia de Mendoza abonará a la Universidad Nacional de Cuyo la suma de pesos equivalentes a la suma de dólares doscientos ochenta mil (U\$S 280.000) en cuatro (4) etapas;

Que el primer desembolso, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de la suma pactada, se llevará a cabo al inicio del programa en carácter de anticipo;

Que tal monto asciende a la suma en pesos equivalentes a la suma de dólares setenta mil (U\$S 70.000);

Que esta modalidad de pago requiere la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que tome conocimiento y autorice la misma;

Que en esta oportunidad no es requerida la constitución de la garantía prevista por el Artículo 152° de la Ley N° 8706 por la realización del citado pago anticipado, por tratarse el proveedor o contratista de una entidad pública nacional, exceptuada de dicha constitución;

Que conforme lo dispone la Ley N° 9501 en su Artículo 2° inciso i) es atribución del Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial celebrar convenios en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo;

Que el mencionado artículo dispone que el contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de su aprobación por decreto y que cuando del mismo deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a su aprobación por decreto;

Que a tal efecto se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO SOBRE EL EMPLEO PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE MENDOZA, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Natalio Luis Mema y la Universidad Nacional de Cuyo, representada por la Sra. Rectora, Contadora Esther Lucía Sánchez, suscripto el día 01 de noviembre de 2024, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y pagar a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, C.U.I.T. N° 30-63044155-9, CBU 0340060900600020498005, la suma de pesos setenta millones seiscientos treinta mil (\$ 70.630.000) equivalente a la suma de dólares estadounidenses setenta mil (U\$S 70.000), calculada al tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina del día 28 de noviembre de 2024, a razón de \$ 1.009 por dólar en concepto de anticipo primer desembolso, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de la suma pactada.

Correspondiendo al ejercicio 2025 la suma de pesos doscientos once millones ochocientos noventa mil (\$

211.890.000) equivalente a la suma de dólares estadounidenses doscientos diez mil (U\$S 210.000), calculada al tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina del día 28 de noviembre de 2024, a razón de \$ 1.009 por dólar en concepto de anticipo primer desembolso, correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) de la suma pactada.

Artículo 3º- El gasto indicado en el artículo segundo será atendido con cargo a las cuentas U.G.C. G99019 y G99006, U.G.G. G96137 y G10284, respectivamente, Clasificación económica 41302 Financiamiento 000, ejercicio 2024.

Artículo 4º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y pagar en los ejercicios futuros el gasto que demande el cumplimiento del Convenio aprobado por el artículo 1º conforme lo dispuesto por el Artículo 100 de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y abonar las diferencias que surjan por la diferencia de cotización de la moneda dólar estadounidense establecida en el artículo 2º y la cotización vigente al día de la facturación del anticipo señalado en el mismo conforme lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio aprobado por el artículo primero del presente convenio.

Artículo 6º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 116

MENDOZA 28 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-00513786-GDEMZA-SSP, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes de capital, para la realización de la obra de "Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes del Metrotranvía de Mendoza"; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 60 de la Ley N° 9601, presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2025, establece "Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorícese al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a transferir fondos a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, entre ellas el Metrotranvía de Mendoza, en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible. En todos los casos deberá contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la reglamentación establecerá la documentación y metodología para su materialización".

Que, a la fecha, el Decreto reglamentario de la Ley N° 9601 no ha sido emitido por el Poder Ejecutivo, por lo que resultan aplicables las disposiciones del Artículo 22 del Decreto N° 410/2024, reglamentario de la Ley N° 9497 (Presupuesto año 2024), que mantiene su vigencia en virtud de lo establecido por el Artículo 93 de la Ley N° 8530 y el Artículo 45 de la Ley N° 9601.

Que el Artículo 22 del Decreto N° 410/2024 dispone "Artículo 58 - Autorización a efectuar remesas a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 58 de la Ley N° 9497, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 58 de la Ley N° 9497. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 71 de la Ley N° 9497. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta por el artículo 58 de la Ley N° 9497, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma".

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.

El Artículo 8 de la Ley referida establece que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que en Orden N° 02 se encuentra incorporada nota suscripta por el Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), Contador Gustavo Salomón, por la cual se solicita los fondos, se detalla el uso que se dará a los mismos y se indica que los mismos serán considerados aportes irrevocables de capital.

Que obran agregadas al presente expediente copia del Acta de Directorio N° 215 de fecha 9 de enero de 2025 por la cual se decidió adjudicar a la empresa Ambiente Smart S.A. el concurso público para la "Contratación Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes para Metrotranvía" (Orden N° 05); copia de los estados contables de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. (Orden N° 06), y copia del Acta de Directorio N° 186 de fecha 23 de mayo de 2023 mediante la que se procedió a evaluar la oferta presentada en el expediente N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP y se decidió la adjudicación de la contratación de la Obra Pública Metrotranvía de Mendoza- Tercera y Cuarta Etapas (Orden N° 07).

Que a Orden N° 13 obra visto bueno de la Dirección de Administración y Transporte de la Subsecretaría de Transporte para la efectivización del aporte con el destino detallado en la nota de pedido, por la suma de Pesos Un Mil Novecientos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Doscientos Setenta y Uno con Veintiséis Centavos (\$1.976.450.271,26).

Que la existencia de fondos necesarios se encuentra acreditada mediante el Volante de Imputación Preventiva agregado en Orden N° 12, intervenido por Contaduría General de la Provincia.

Que consta en el presente expediente intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 45 y 60 de la Ley N° 9601; Artículo 22 del Decreto N° 410/2024, y Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944, en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- OTÓRGUESE a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Un Mil Novecientos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Doscientos Setenta y Uno con Veintiséis Centavos (\$1.976.450.271,26), en los términos de lo establecido en el Artículo 60 de la Ley N° 9601.

Artículo 2º- AUTORÍCESE al señor Subsecretario de Transporte de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el Artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre la Subsecretaría de Transporte de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM-S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente- Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto ST5005.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VÍCTOR FAYAD

S/Cargo
16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 125

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-00513231-GDEMZA-SSP, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes irrevocables de capital, para la cancelación del certificado N° 16 de la Obra Ampliación Metrotranvía de Mendoza, 3° y 4° Etapa; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 faculta al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, con destino a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000,00) o su equivalente en moneda en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 9601, presupuesto de la administración pública provincial año 2025, por su parte, establece lo siguiente: "Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorícese al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a transferir fondos a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, entre ellas el Metrotranvía de Mendoza, en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible. En todos los casos deberá contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la reglamentación establecerá la documentación y metodología para su materialización".

Que no se ha emitido por el Poder Ejecutivo el decreto reglamentario de la Ley N° 9601, por lo que resulta aplicable las disposiciones contenidas en el Artículo 22 del Decreto N° 0410/2024, reglamentario de la Ley N° 9497 (presupuesto año 2024), que mantiene su vigencia en virtud de lo establecido por los Artículos 93 de la Ley N° 8530 y 45 de la Ley N° 9601.

Que el Artículo 22 del Decreto N° 0410/2024, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9497, en el cual se estableció: "Artículo 58 - Autorización a efectuar remesas a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 58 de la Ley N° 9497, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 58 de la Ley N° 9497. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 71 de la Ley N° 9497. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta por el artículo 58 de la Ley N° 9497, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma".

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de

dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 4.

El Artículo 8 de la Ley N° 8944 estableció que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que a Orden N° 2 se encuentra incorporada nota de pedido del aporte suscripta por el Cdor. Gustavo Salomón, Gerente de Administración y Finanzas de la misma.

Que, asimismo, obran agregadas a Orden N° 8, los estados contables presentados por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; a Orden N° 9, el Contrato de Ejecución de Obra celebrado entre la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. y la empresa adjudicataria Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A.; a Orden N° 10, copia del Acta de Directorio N° 186 de fecha 23 de mayo de 2023, mediante la cual se procedió a evaluar la oferta presentada en el Expediente N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP y se decidió la adjudicación de la contratación de la Obra Pública Metrotranvía de Mendoza– Tercera y Cuarta Etapas; y a Orden N° 23, informe fundado elaborado por el Directorio de la misma que justifica la necesidad del aporte.

Que en el expediente administrativo N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP obra toda la documentación referida al proceso licitatorio llevado adelante por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. para la realización de las obras necesarias para la ampliación de la traza del Metrotranvía de Mendoza (Etapas III y IV).

Que las normas legales previamente citadas prevén expresamente la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectuó transferencias a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E., con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, ya sea en un solo acto o a través de entregas parciales conforme disponibilidad por el ritmo de gastos, debiendo realizarse con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a Orden N° 13 se encuentra agregado volante de imputación preventiva intervenido por Contaduría General de la Provincia en Orden N° 31.

Que, asimismo, han tomado intervención en las presentes actuaciones el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 60 y 45 de la Ley N° 9601; Artículo 93 de la Ley N° 8530; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944; Artículo 22 del Decreto N° 410/2024 y Ley N° 9501, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Un Millones Cuatrocientos Catorce Mil Treinta y Cuatro (\$2.491.414.034,00).

Artículo 2º- Autorícese al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Hacienda y Finanzas y Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente- Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto ST5005.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD
a/c Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo
16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 253

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 16 de febrero de 2025, desde las 17:00 hs.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 376

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 24 de febrero de 2025.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 378

MENDOZA, 25 DE FEBRERO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 25 de febrero de 2025, desde las 18:30 hs.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 424

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 02 de marzo de 2025.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 425

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 06 de marzo de 2025, desde las 00:07 hs.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 450

MENDOZA, 07 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-06808622-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se comunica el fallecimiento de la agente MARIA EUGENIA GARCÍA, quien revistaba en la ex Subsecretaría de Desarrollo Social, actual Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 –págs. 5/6- obra copia certificada del Acta de Defunción de la Sra. María Eugenia García, acaecida el día 14 de agosto de 2024.

Que en orden 4 obra comunicación de suspensión preventiva de haberes por fallecimiento, a partir del día 15 de agosto de 2024.

Que en orden 29 obra informe de situación de revista de la agente Da. María Eugenia García.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Oficina de Personal y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja por fallecimiento, a partir del día 15 de agosto de 2024, del cargo que se indica, a la agente que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial que se consigna:

JURISDICCIÓN 05 - CARÁCTER 1

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO

UNIDAD ORGANIZATIVA 33

CLASE 008 - Cód. 15-5-01-01

Da. MARÍA EUGENIA GARCÍA, clase 1954, D.N.I. N° 11.091.356, C.U.I.L. N° 27-11091356-2.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 580

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-01156099-GDEMZA-SSP, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia

de fondos, en carácter de aportes irrevocables de capital, para la cancelación del certificado N° 17 y 17 BIS de la Obra Ampliación Metrotranvía de Mendoza, 3° y 4° Etapa; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 facultó al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 con destino a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza hasta la suma de PESOS VEINTE NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000) o su equivalente en moneda en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto.

Que el Artículo 43 de la Ley N° 9497, a su vez, dispuso extender el plazo las autorizaciones contempladas en los artículos 40, 41 y 42 hasta el año 2025, estableciendo, asimismo, que aquellos montos autorizados en moneda local serían actualizados por el Índice de Costo de Construcción de Gran Mendoza elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia, al momento en que se realicen las operaciones de uso del crédito.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 9601, presupuesto de la administración pública provincial año 2025, por su parte, establece lo siguiente: "Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorícese al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a transferir fondos a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, entre ellas el Metrotranvía de Mendoza, en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible. En todos los casos deberá contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la reglamentación establecerá la documentación y metodología para su materialización".

Que la Ley N° 9601 no ha sido reglamentada, por lo que resulta aplicable las disposiciones contenidas en el Artículo 22 del Decreto N° 0410/2024, reglamentario de la Ley N° 9497 (presupuesto año 2024), que mantiene su vigencia en virtud de lo establecido por los Artículos 93 de la Ley N° 8530 y 45 de la Ley N° 9601.

Que el Artículo 22 del Decreto N° 0410/2024, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9497, en el cual se estableció: "Artículo 58 - Autorización a efectuar remesas a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 58 de la Ley N° 9497, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 58 de la Ley N° 9497. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 71 de la Ley N° 9497. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta por el artículo 58 de la Ley N° 9497, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma".

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de

dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 4.

El Artículo 8 de la Ley N° 8944 estableció que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que a Orden N° 02 y 40 se encuentran incorporadas notas de pedido de los aportes suscripta por el Cdor. Gustavo Salomón, Gerente de Administración y Finanzas de la misma.

Que, asimismo, obran agregados a Orden N° 06, los estados contables presentados por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; a Orden N° 07, el Contrato de Ejecución de Obra celebrado entre la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. y la empresa adjudicataria Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A.; a Orden N° 08, copia del Acta de Directorio N° 186 de fecha 23 de mayo de 2023, mediante la cual se procedió a evaluar la oferta presentada en el Expediente N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP y se decidió la adjudicación de la contratación de la Obra Pública Metrotranvía de Mendoza– Tercera y Cuarta Etapas.

Que en el expediente administrativo N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP obra toda la documentación referida al proceso licitatorio llevado adelante por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. para la realización de las obras necesarias para la ampliación de la traza del Metrotranvía de Mendoza (Etapas III y IV).

Que a Orden N° 38 se encuentra agregado volante de imputación preventiva intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 55.

Que, asimismo, han tomado intervención en las presentes actuaciones el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a Órdenes N° 49 y N° 52 respectivamente.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 40 y 43 de la Ley N° 9497, Artículos 60 y 45 de la Ley N° 9601; Artículo 93 de la Ley N° 8530; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944; Artículo 22 del Decreto N° 410/2024 y Ley N° 9501, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos Veinticinco Millones Ciento Dieciséis Mil Quinientos Veintisiete (\$5.325.116.527,00).

Artículo 2º- Autorícese al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Hacienda y Finanzas y Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 400, Unidad de Gestión de Gasto ST5005.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 617

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 26 de marzo de 2025.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 618

MENDOZA, 27 DE MARZO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 27 de marzo de 2025, desde las 14:55 hs.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 676

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 01 de abril de 2025.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 680

MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente N° EX -2025-01821137-GDEMZA-SSP, en el cual la empresa Agua y Saneamiento

Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (AySAM S.A.P.E.M.) solicita la transferencia de fondos en carácter de Aporte de Capital; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 02 obra nota suscripta por el Gerente General, Licenciado Darío Hernández, el Gerente de Administración y Finanzas, señor C.P.N. Rodrigo López, y el Presidente Humberto Mingorance, por la cual se solicita al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la transferencia a la empresa de referencia de la suma de Pesos Quince Mil Millones (\$15.000.000.000,00), conforme lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley N° 9601, a fin de ser destinados a financiar las obras detalladas en el presupuesto 2025, de la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (AySAM S.A.P.E.M.).

Que el Artículo 46 de la Ley N° 9601 se autorizó al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a transferir como Aporte de Capital y/o Transferencias para financiar erogaciones de capital la suma de Pesos Quince Mil Millones (\$15.000.000.000,00) para AySAM S.A.P.E.M., con los siguientes destinos: 1. Ampliación del Establecimiento Depurador Palmira/San Martín, 2. Aducción Planta Potrerillos, 3. Refuncionalización Cámara La Puntilla, 4. Renovación Colector Cloacal Calle San Juan Morón, 5. Reacondicionamiento estación elevadora docente General Alvear, 6. Provisión e instalación de Micro-Medidores 1° etapa, 7. Renovación y adecuación Integral de Redes Colectoras Cloacales de Godoy Cruz. Colector Centro-Trasvase de Cuenca, 8. Renovación Primera Colectora Máxima Etapa 5 Las Heras, 9. Reparación Sistema de tratamiento anexo E P Luján, 10. Ampliación Establecimiento Depurador San Carlos, 11. Perforación de Agua Potable Ciudad de Tunuyán, 12. Colector Cloacal Colonia Segovia El Paramillo, 13. Renovación Colector Cloacal Suroeste Tramo Elpidio González-Estrada, 14. Ampliación Establecimiento Depurador Cuadro Nacional (3° Etapa).

Que el Artículo referido establece, asimismo, que el aporte se hará efectivo en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible y podrá incrementarse durante el ejercicio sujeto a la obtención de mayor recaudación o cualquier otro ingreso de fondos proveniente de financiamientos autorizados.

Que resultan aplicables al caso analizado las disposiciones contenidas en el Artículo 21 del Decreto N° 410/2024, reglamentario de la Ley N° 9497 (presupuesto año 2024), que mantiene su vigencia en virtud de lo establecido por los Artículos 93 de la Ley N°8530 y 45 de la Ley N° 9601.

Que el Artículo 21 del Decreto N° 410/2024, reglamentario de la Ley N° 9497, establece: "Artículo 56- Autorización a efectuar remesas para AySAM S.A.P.E.M.- Respecto al aporte que prevé el artículo 56 de la Ley N° 9497, el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial deberá : a) En el caso que se efectúe como Aporte de Capital, instrumentar el mismo a través de un decreto del Poder Ejecutivo, con refrendo de las autoridades máximas de los Ministerios de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente para efectivizar la correspondiente capitalización de AySAM S.A.P.E.M. b) En el caso que se realice como Transferencias para financiar erogaciones corrientes y/o de capital, instrumentar el mismo por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En todos los casos, la intervención de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se limita a verificar los aspectos presupuestarios y financieros del aporte. El aporte al que se refiere el artículo 56 de la Ley N° 9497 podrá ser incrementado, en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario, previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención, por un lado, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien se expedirá exclusivamente sobre la factibilidad financiera y presupuestaria para otorgar tal incremento y, por otra parte, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien tendrá a su cargo articular el otorgamiento del mismo. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a AySAM S.A.P.E.M. la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, el otorgamiento

del aporte en cuestión. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 71 de la Ley N° 9497”.

Que las normas legales citadas, prevén expresamente que las transferencias que se efectúen, ya sea en un solo acto o a través de entregas parciales, conforme disponibilidad por ritmo de gastos, se realicen como por aporte de capital o de transferencia para financiar erogaciones corrientes y/o de capital.

Que el Decreto N° 1737/2010, por el cual se dispuso la creación y constitución de AySAM S.A.P.E.M., ratificado por la Ley N° 8213, establece en su Artículo 6 que “... el Poder Ejecutivo podrá disponer aumentos de capital en virtud de aportes que efectúe en los casos que éste lo estime necesario y oportuno para garantizar el normal funcionamiento de la misma y la continuidad y regularidad en la prestación del servicio. La Provincia garantiza, en los términos del artículo 55 de la Ley N° 6.044 que la participación accionaria de las acciones clase “B” no podrá verse disminuida en forma alguna como consecuencia de cualquier aumento de capital social que se produzca”.

Que, al disponerse el aporte de capital solicitado por la empresa, debe preverse los fondos necesarios para que la participación accionaria de las acciones clase “B” se incremente en el porcentaje proporcional al aumento de las acciones clase “A” como consecuencia del aumento de capital social que se produzca, a fin de dar cumplimiento a la obligación de la Provincia de garantizar que no se disminuya la participación del personal distribuida, según lo normado por el Artículo 55 de la Ley N° 6044.

Que, surge de lo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 9601, como también de la Ley N° 9501, la asignación al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de las competencias sobre los servicios de generación, distribución de agua potable y saneamiento urbano y rural, y dispuso que Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM (AYSAM) se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que la afectación presupuestaria se encuentra acreditada mediante el Volante de Imputación Preventiva por la suma de Pesos Cinco Mil Millones (\$5.000.000.000,00), agregado a Orden N° 10, intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 16.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 46 de la Ley N° 9601; Artículo 21 del Decreto N° 410/2024; Ley N° 9501 y Artículo 6 del Decreto N° 1737/2010, ratificado por la Ley N° 8213 y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Otórguese a favor de la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM- S.A.P.E.M.) un aporte irrevocable a cuenta de futuras suscripciones de acciones de dicha empresa por la suma de Pesos Cinco Mil Millones (\$ 5.000.000.000,00).

Artículo 2º.- Autorícese al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el Artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º.- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza y la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con

Participación Estatal Mayoritaria AYSAM- S.A.P.E.M.

Artículo 4°.- La presente norma legal será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente- Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito ST5000, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto ST5000.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 738

MENDOZA, 11 DE ABRIL DE 2025

VISTO el EX-2025-00434333-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona el pago del aporte correspondiente al primer bimestre Ejercicio 2025, que la Provincia de Mendoza debe realizar para atender gastos de funcionamiento y estudios a favor del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RIO COLORADO (CO.I.R.CO.); y

CONSIDERANDO:

Que los aportes que deben ser efectivizados por cada jurisdicción a favor del citado organismo, fueron determinados en el Plan de Aportes del año 2025, aprobado por el Comité Ejecutivo del CO.I.R.CO. en su reunión de fecha 17 diciembre de 2024 (Acta N° 988), conforme se indica en la nota N° 011/25 de fecha 7 de enero de 2025, digitalizada en el orden 3.

Que, además, en la referida nota el citado Comité indica que para el primer bimestre del año 2025, hasta tanto se reúna su Consejo de Gobierno, se implementa el punto 3) B) aprobado en el Acta N° 77 del órgano, que prorroga automáticamente el plan de aportes del año anterior ajustando los aportes por semestre vencido a partir del 1° de julio del 2023, de acuerdo a la variación operada en el "índice de precios mayoristas nivel general" emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base el índice anterior al semestre de expresión de los valores (mayo 2024) y el mes anterior al cierre del semestre (noviembre 2024).

Que en el orden 2 rola el volante de imputación preventiva del gasto que demandará el pago de lo tramitado, por la suma de \$ 22.128.290,00, el que ha sido intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 6.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido por los Artículos 128 y 129 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, el Artículo 19 inciso a) del Estatuto del CO.I.R.CO., ratificado por Ley N° 4154 y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese el pago a favor del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RIO COLORADO (CO.I.R.CO.), de la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 22.128.290,00), en concepto de cancelación del aporte correspondiente al primer bimestre del Ejercicio 2025 que la Provincia de Mendoza debe realizar para atender gastos de funcionamiento y estudios de ese organismo.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el presente decreto que asciende a la suma total de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 22.128.290,00) será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito: IDT998-413-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: IDT001.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2312

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-08473320-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra la Resolución N° 515 de fecha 05 de noviembre de 2024, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo de Juez de Tribunal Penal Colegiado N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. MONICA BEATRIZ ROMERO, D.N.I. N° 27.615.230, en el cargo de Juez de Tribunal Penal Colegiado N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

a/c. Mº de Seguridad y Justicia

S/Cargo
16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 3

MENDOZA, 06 DE ENERO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. Natalio Mema Rodriguez,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su titular, Abg. Natalio Mema Rodriguez, a partir del 05 de Enero de 2025.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad y Justicia y el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 5

MENDOZA, 06 DE ENERO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Seguridad y Justicia, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del día 06 de Enero de 2025, mientras dure la ausencia de su titular, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS, al Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad y Justicia y el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 429

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04620034-GDEMZA-CCC y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2022-07797865-GDEMZA-CCC, EX-2022-0624316-GDEMZA-CCC y EX-2022-0955140-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Auxiliar 1º –Personal Policial– LÓPEZ, JUAN JESÚS ALBERTO, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 1816-SyJ/2024 emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, que rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 004/2022, dictada por la Dirección General de Administración del entonces Ministerio de Seguridad, que emplazó al recurrente a abonar los gastos de reparación de la movilidad siniestrada;

Que sin perjuicio de lo expresado y habiendo tomado intervención Asesoría de Gobierno en expediente N° EX -2022-955140-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, se advierte que del análisis de la pieza administrativa , surge informe pericial, realizado por Policía Científica, que da cuenta del estado de destrucción del móvil siniestrado , por cuanto resulta acertado el requerimiento económico efectuado al Sr. López;

Que en orden 26 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina "...En cuanto a los requisitos formales de procedencia del recurso articulado, los mismos han sido cumplimentados, toda vez que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por el Art. 179 y siguientes de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Asesoría entiende que el recurso de referencia debe ser admitido desde el punto de vista formal...";

Que asimismo Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso incoado y dictamina: "...esta Asesoría de Gobierno comparte en su totalidad los términos y fundamentos del dictamen efectuado por el asesor legal que obra agregado en orden 08 y que se dan aquí por reproducidos en honor a la brevedad, toda vez que no hay modificación de la plataforma fáctica. En virtud de lo expuesto, esta Asesoría estima que corresponde aceptar formalmente y rechazar sustancialmente al presente recurso. Finalmente, corresponde advertir que en la notificación del Decreto a emitirse debe mencionarse expresamente -en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003- que dicho acto agota la instancia administrativa, que la acción disponible para su impugnación en sede judicial es la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3.918 (Arts. 1 y cc.) y que la misma deberá promoverse dentro del plazo de treinta (30) días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente al de la notificación de dicha decisión administrativa (Art. 20 de la citada Ley)...";

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 26,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Auxiliar 1º –Personal Policial– LÓPEZ, JUAN JESÚS ALBERTO, D.N.I. N° 26.245.833, contra la Resolución N° 1816-SyJ/2024, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Deberá ser notificado el recurrente conforme a los recaudos previstos por el Art. 150 de la Ley N° 9003, y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo deberá informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 514

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2025

VISTO: Que los artículos 8º y 9º del Estatuto del Instituto Universitario de Seguridad Pública (I.U.S.P.) establecen que el cargo de Presidente del Consejo de Administración tiene una duración de cinco (5) años y debe ser designado mediante decreto del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 376 de fecha 16 de marzo de 2020 fue designada como Presidente del Consejo de Administración de la Fundación "Instituto Universitario de Seguridad Pública" la Licenciada Milagros Suarez Ortega, C.U.I.L. N° 27-21369708-6, por un periodo de cinco (5) años;

Que teniendo en cuenta la finalización del mandato de la Licenciada Milagros Suarez Ortega, y la atribución del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza de efectuar designaciones en organismos de la administración pública;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Desígnese Presidente del Consejo de Administración de la Fundación "Instituto Universitario de Seguridad Pública" a la Licenciada MILAGROS SUAREZ ORTEGA, C.U.I.L. N° 27-21369708-6, por un periodo de cinco (5) años, a partir del 16 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 696

MENDOZA, 08 DE ABRIL DE 2025

Visto el EX-2025-01683587- -GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción y al Canon por Renta Extraordinaria establecidos en los incisos 2º y 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en los artículos 3º y 4º del Decreto N° 3089/10, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dichos conceptos serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por la Ley N° 8393, establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que la recaudación del mes de febrero de 2025, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$197.310.214,62 de Canon Extraordinario de Producción y de \$30.513.305,33 de Canon por Renta Extraordinaria;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución de los conceptos indicados, es el correspondiente al ejercicio 2024, fijado mediante la Resolución N° 159-HyF-24;

Que la recaudación de Canon por Renta Extraordinaria, certificada por la Contaduría General de la Provincia, ha superado a la prevista en el Presupuesto 2025 en \$10.581.387,09;

Que mediante el artículo 93 de la Ley N° 8701, disposición de carácter permanente según el artículo 45 de la Ley N° 9601, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, con el objeto de adecuar el Cálculo de Recursos del ejercicio vigente a la mayor recaudación real o esperada y los créditos de su Presupuesto de Gastos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen la asignación de recursos y/o aportes por la parte que corresponda a las Municipalidades de la Provincia;

Por ello y en virtud de la Ley N° 8701 artículo 93, disposición de carácter permanente según lo dispuesto en la Ley N° 9601 –Presupuesto 2025- artículo 45,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial

año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$10.581.387,09).

Artículo 2º - Incrementétese el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$10.581.387,09).

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de febrero de 2025, del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 3º del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$197.310.214,62).

Artículo 4º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de febrero de 2025, del 12% Canon por Renta Extraordinaria, previsto en el inciso 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 4º del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$30.513.305,33).

Artículo 6º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20011-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente decreto.

Artículo 7º - Las Municipalidades indicadas en las Planillas Anexas III y IV del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2090

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-07583750-GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, con motivo de la Asamblea General Anual de la Red de Grandes Capitales del Vino (Great Wine Capitals), que se llevará a cabo en la ciudad de Verona Italia, del 18 al 27 de octubre del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descrita ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que dicha misión no implica gastos de pasajes, traslados, alojamiento ni viáticos, siendo financiado en su totalidad por el Consejo Federal de Inversiones,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior, de la Sra. Presidente del Ente Mendoza Turismo, Lic. Gabriela Viviana Testa, C.U.I.L. N° 27-20112746-2 y de la Directora de Promoción Turística e Inteligencia de Mercado, Lic. Silvia Cristina Mengarelli, CUIL N° 27-23948749-7, para participar en la Asamblea General Anual de la Red de Grandes Capitales del Vino (Great Wine Capitals), en Verona, Italia, del 18 de octubre al 27 de octubre del año en curso.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2129

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-04919141- -GDEMZA-EMETUR, donde tramita la solicitud realizada por el Instituto de Educación Física 9-016 "Jorge E Coll", respecto de bienes pertenecientes al Ente Mendoza Turismo;

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra nota por la cual el Sr. Rector del Instituto de Educación Física 9- 016 "Jorge E Coll" (IEF) solicita la transferencia o donación de bienes pertenecientes al Ente Mendoza Turismo, que se encuentra en buen estado de conservación.

Que en órdenes 9 y 12 obra Informe de la Subdirección de Inventario en el que identifica los bienes disponibles para ser transferidos, informa que los mismos se encuentran actualmente en desuso e incorpora informe de SI.DI.CO,

Que la Disposición N° 14/17, Anexo Instructivo punto 4) de la Contaduría General de la Provincia, establece: "4. Transferencia a reparticiones que no formen parte del Presupuesto Provincial: a. Si la transferencia es a una repartición que no forma parte del presupuesto general de la Administración Provincial, la declaración en desuso y la transferencia se realizarán por Decreto. b. Registro Contable: Para los casos que la repartición de destino no registre en SIDICO, la repartición de origen debe contabilizar en el Subsistema de Inventario como si fuera una baja del Patrimonio, con el código de operación 31 (bajas por donación). c. Acta de Entrega y/o Recepción: Es fundamental contar para ello, con el respaldo documental dado por el Acta de Entrega y/o Recepción debidamente firmado por la repartición que entrega y la repartición que recibe el bien en cuestión..."

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15 y Disposición N° 14/17, Anexo Instructivo punto 4 de la Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ente Mendoza Turismo,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese fuera de uso y transfíranse del Inventario del Ente Mendoza Turismo Carácter 5, Jurisdicción 07, Unidad Organizativa 03, los bienes que se indican en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 14/17, Anexo Instructivo de la Contaduría General de la Provincia punto 4) y transfíranse los mismos al Instituto de Educación Física 9- 016 "Jorge E Coll".

Artículo 2º- Los responsables de Inventario de los organismos involucrados deberán realizar los registros pertinentes en el Sistema de Información Contable (SI.D.I.CO), con comunicación a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Producción y el Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2247

MENDOZA, 01 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-07718665-GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, con motivo de la participación en el "7° Encontro Enoconexão", que se llevará a cabo entre el 4 y 6 de noviembre de 2024, y en la "FESTURIS 2024" que se llevará a cabo entre el 7 y el 10 de noviembre de 2024, en Brasil;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descrita ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que obra la correspondiente solicitud ANEXO I - DECRETO 1717/16, para la autorización de la misión oficial de la persona del Ente Mendoza Turismo mencionada en dicho anexo, con el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia para asistir a la misión,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior, del Sr. Director de Desarrollo Turístico e Innovación, Lic. Marcelo Reynoso, C.U.I.L. N° 20-16470936-2, para participar en el "7° Encontro Enoconexão" y en la "FESTURIS 2024", del 03 al 10 de noviembre del corriente año, en Brasil.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
16/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 611

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-06285431--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a Dn. ROMAN NIEVAS, con funciones en el Área Sanitaria Lavalle del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 09 obra Cédula de Notificación al Sr. Román Nuevas, para que inicie los trámites jubilatorios con fecha 26 de diciembre de 2023;

Que en orden 34 se agrega Certificación Negativa de ANSES donde consta que el agente registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad y Prestación Previsional;

Que en orden 35 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes, a partir del 04 de octubre de 2024;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 28, lo informado por la Subdirección de Personal en orden 38 y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del 04 de octubre de 2024, al agente que se menciona, del cargo y dependencia que se indican, por haber accedido al beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LAVALLE - UNIDAD ORGANIZATIVA 48

CLASE 010 – Cód. 15-2-01-01 – Auxiliar de Enfermería.

Dn. ROMAN NIEVAS, clase 1957, DNI N° 12.903.992, CUIL N° 20-12903992-3.

Artículo 2º- Establézcase que el Sr. ROMAN NIEVAS, DNI N° 12.903.992, CUIL N° 20-12903992-3, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2638

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-02333418- -GDEMZA-DEM#SAYOT, en el cual se tramita el reclamo del Sr. Juan Pablo Coniglione respecto de la promoción a la clase 05 por estar encuadrado en el Régimen 27, Médico Veterinario; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2, el día 7 de abril de 2022, se presenta el agente Juan Pablo Coniglione, reclamando la promoción a la clase 05 por estar encuadrado en el Régimen 27, Médico Veterinario.

Que en orden 5 y 14 obran informes de Situación de Revista del agente Juan Pablo Coniglione, donde consta que cumple con los requisitos para el reclamo que efectúa.

Que el reclamo formulado por el agente Médico Veterinario Juan Pablo Coniglione, se encuentra contemplado en el Artículo 6º de la Ley N° 7759 y Decreto N° 1630/2007, cuyo Anexo aprueba el Convenio Colectivo e incorpora al Régimen 27 a los médicos veterinarios de la ex Administración de Parques y Zoológico, hoy Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, por lo que le corresponde al agente Coniglione la promoción en la carrera profesional a Clase 05 del Régimen 27.

Que en orden 87 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 80 por un monto de \$ 1.551.732,23.

Que le corresponde al agente Coniglione la promoción solicitada a partir del 1º de enero del año 2022.

Que en orden 101 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 7759, Decreto N° 1630/2007, los Artículos 22 inc. a) y 24 de la Ley N° 9497, Arts. 7, 9 y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfírase, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, al agente JUAN PABLO CONIGLIONE, C.U.I.L. N° 20-28162699-0; su cargo y situación de revista, del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El ajuste dispuesto por el Artículo anterior, no modifica el carácter de efectivo, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 3º - Reconózcase de legítimo abono a favor del agente JUAN PABLO CONIGLIONE, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta la fecha del presente decreto, las diferencias salariales existentes entre el cargo de CLASE 004 y el cargo CLASE 005, conforme los cálculos correspondientes.

Artículo 4º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2024 correspondiente a la Unidad de Gestión de Crédito: SA7998-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: SA7998.

Artículo 5º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 758

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-09704397- -GDEMZA-ENERMIN; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 9585, que establece directrices para la política pública de gestión integral del cambio climático y la acción en materia de mitigación y adaptación en la Provincia de Mendoza, se busca un avance significativo en esta temática.

Que alineados a los fines de la mencionada ley, la Provincia crea el Programa Provincial Integral de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como medio de obtención de datos y promoción de planes de mitigación de emisiones.

Que el derecho a un ambiente sano comenzó a ser reconocido por el Derecho Internacional a partir del año 1972, cuando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano expresó que “el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras”. Desde entonces, se inició una tendencia cada vez más extendida de consagración de este derecho a nivel nacional.

Que la reforma constitucional del año 1994, lo incorporó en el capítulo “Nuevos derechos y garantías” como un derecho fundamental de todos los habitantes a “gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras”.

Que el Artículo 124 del mismo cuerpo normativo, establece que les corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que goza de jerarquía constitucional (Artículo 75, inc. 22 CN), reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado y el deber de los Estados de adoptar medidas apropiadas para asegurar este derecho, entre otras, mediante la utilización más eficaz de los recursos naturales (Artículo 11); también consagra el derecho a la salud y, entre las acciones que se deberán implementar para dotarlo de plena efectividad, se menciona el mejoramiento del medio ambiente (Artículo 12). El sistema interamericano lo incorporó en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales —conocido como Protocolo de San Salvador—, como el derecho que posee toda persona a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos y determina que los Estados deben promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Que, por su parte, la República Argentina, mediante las Leyes Nros. 24.295, 25.438 y 27.270, aprobó la

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, respectivamente.

Que, durante la 26a Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP26), se lanzó oficialmente el primer acuerdo internacional para limitar las emisiones globales de metano. Y que actualmente más de 100 países, incluido nuestro país, adhirieron al Compromiso Global de Metano, comprometiéndose al objetivo colectivo de reducir las emisiones globales de metano en al menos un 30% desde los niveles de 2020 para 2030. Cumplir con este compromiso global reduciría el calentamiento en al menos 0,2°C para 2050.

Que creemos necesario extender esta limitación a todos los gases de efecto invernadero que se emiten y sus precursores.

Que la Ley N° 27.520 y su Decreto Reglamentario N° 1030/2020 sobre Presupuestos Mínimos para Adaptación y Mitigación del Cambio Climático Global establece que, dentro de los principios de las políticas públicas relacionadas con la adaptación y mitigación del cambio climático, es fundamental que este aspecto sea considerado de manera transversal en las políticas estatales. Esto implica la integración y consideración de todas las acciones, tanto públicas como privadas, así como la evaluación y contabilización de su impacto en el cambio climático por parte de acciones, medidas, programas y proyectos.

Que, como Provincia, buscamos alinearnos a normas nacionales similares como la Resolución N° 970/2023, de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, mediante la cual se creó el "PROGRAMA NACIONAL DE MEDICIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES FUGITIVAS DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS", cuyos objetivos centrales son: la detección, medición, cuantificación y validación de las emisiones fugitivas en las instalaciones y componentes asociados a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, organizar y sistematizar la información, propiciar la implementación de planes de mitigación y reducción de emisiones. Si bien es específica del sector de hidrocarburos, tomamos el antecedente y tenemos la intención de extenderlo a más sectores responsables de la emisión de gases de efecto invernadero.

Que la Ley N° 5961 de la Provincia de Mendoza tiene como objetivo la preservación del ambiente en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable, siendo sus normas de orden público. Declara de Interés Provincial, las acciones y actividades destinadas a la preservación, conservación, defensa y mejoramiento de los ambientes urbanos, agropecuarios y naturales y todos sus elementos constitutivos.

Que la Resolución de la ex Secretaría de Medio Ambiente N° 399/2008 creó la Agencia de Cambio Climático, cuyos objetivos son el desarrollo sostenible de la Provincia de Mendoza, la coordinación y promoción de medidas de mitigación y/o adaptación, de corto, mediano y largo plazo, destinadas a la protección y conservación de los ecosistemas humanos y naturales provinciales y la integridad de sus recursos en el marco de un modelo de desarrollo sostenible, entre otros.

Que en tal sentido, se reconoce que, para garantizar que la comunidad mundial cumpla el objetivo del Acuerdo de París de mantener el calentamiento muy por debajo de los 2°C, al tiempo que se persiguen para limitar el calentamiento a 1,5°C, deben lograrse reducciones significativas de las emisiones de gases de efecto invernadero a nivel mundial para 2030.

Que logrando reducir las emisiones de metano, se podría disminuir de manera acelerada la tasa de calentamiento a corto plazo, convirtiéndose en una de las estrategias más eficaces para combatir el cambio climático. Esto se debe al significativo potencial de calentamiento global del metano y a su corta vida en la atmósfera.

Que, para hacerle frente al cambio climático, es importante el control riguroso de las actividades más

contaminantes y el compromiso constante para reducir los gases de efecto invernadero generados en todos los sectores productivos. De esta forma, resulta indispensable establecer medidas para mejorar la calidad del reporte, la transparencia, la precisión, la actualización y la coherencia de los datos sobre las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Créese el Programa Provincial Integral de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, en cumplimiento de la Ley N° 9585.

Artículo 2º - Autoridad de Aplicación: La autoridad encargada de aplicar este decreto será la Dirección de Transición Energética, la cual forma parte del Ministerio de Energía y Ambiente, o cualquier otra entidad que pueda reemplazarla en el futuro.

Artículo 3º - Objeto: El Programa Provincial Integral de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero tiene por objeto establecer objetivos y lineamientos para la detección, control, monitoreo, cuantificación, medición, reporte, verificación y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en actividades relacionadas con las grandes industrias con la finalidad de reducir su impacto sobre el ambiente.

Artículo 4º - Objetivos Específicos: son objetivos específicos del presente decreto: a) Lograr la reducción progresiva de las emisiones de gases de efecto invernadero; b) Implementar el "Programa Provincial Integral de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero", que consiste en un mecanismo integral y eficiente con el fin de prevenir, cuantificar, controlar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, robusteciendo el control y la detección de fugas potenciales y existentes; c) Contribuir al cumplimiento del compromiso nacional de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a lo establecido por el Acuerdo de París, ratificado por Ley N° 27.270; d) Fomentar, controlar, supervisar y verificar la transparencia, precisión, flexibilidad, integridad y colaboración en la recopilación de datos, con el objeto de asegurar y promover el libre acceso a la información y en particular a la información ambiental, por parte de los ciudadanos, conforme Ley N° 25.831 y conforme lo establece el Acuerdo de Escazú ratificado por Ley N° 27.566.

Artículo 5º - Sujetos Obligados: Son sujetos obligados las grandes industrias que desarrollen sus actividades en el territorio de la Provincia de Mendoza.
En el caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MiPyMEs, el cumplimiento es meramente facultativo.

Artículo 6º - Grandes Industrias: A los fines del presente decreto, se considerarán grandes industrias a aquellas empresas que no se encuadren dentro de los parámetros establecidos para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs).
Los parámetros a considerar para la categorización de empresas serán los establecidos por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento de la Nación, o la que en el futuro lo reemplace.

Artículo 7º - Presentaciones: Los sujetos obligados deberán presentar la información requerida en este decreto conforme lo establece los detalles del Anexo I.

Artículo 8º - Las presentaciones que se realicen tendrán carácter de declaración jurada.

Artículo 9º - Gases de Efecto Invernadero: A los efectos de la presente norma, se entenderá por Gases de Efecto Invernadero (GEI), aquellos definidos por el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC), complementándose con lo establecido en la Ley Nacional N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global. Esta enumeración se encuentra en el Anexo II de la presente norma.

Artículo 10º - Cuantificación de Emisiones: Los sujetos obligados cuantificarán las emisiones de gases que produzcan anualmente y lo declararán ante la Autoridad de Aplicación. Dicha cuantificación deberá ser expresada en la unidad de medida que se establezca por resolución ministerial. Podrá obtenerse aplicando cálculos, mediciones o una combinación de ambos, debiendo en todos los casos justificar técnicamente la elección de la metodología aplicada y estar en línea con los estándares internacionales en la materia.

Artículo 11º - Auditorías e Inspecciones: La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de realizar auditorías, respecto del objeto de la presente norma sobre cada establecimiento, yacimiento, proyecto, organización y/o instalación, en conformidad con lo que se establezca por resolución. Dicha auditoría podrá ser realizada en forma directa por la Autoridad de Aplicación o por terceros autorizados por la autoridad competente con experiencia reconocida y demostrable según los estándares internacionales en la materia. Para esos fines la autoridad llevará un registro de auditores autorizados.

Artículo 12º - Información Pública: La Autoridad de Aplicación deberá publicar en su página web en forma anual, la totalidad de las emisiones declaradas y asegurar el libre acceso a la información.

Artículo 13º - Funciones: Son funciones de la Autoridad de Aplicación: a) Fiscalizar el cumplimiento de la presente norma; b) Aprobar, controlar, auditar y fiscalizar los reportes; c) Realizar el Inventario Provincial de Gases de Efecto Invernadero (IGEI) en el plazo total de 1 año desde la publicación de este decreto en el boletín oficial y lo actualizará antes de cumplir el plazo de 5 años desde la publicación del último inventario en la página web de la misma. El mismo incluirá un inventario de las fuentes de emisión y su correspondiente plan de mitigación y reducción de emisiones de gases. d) Implementar y administrar un sitio oficial de Internet donde se publicarán las emisiones de las actividades reguladas, datos estadísticos e informes anuales, y toda otra información que sea necesaria para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental conforme lo establece la Ley N° 25.831; e) Establecer la normativa técnica para la implementación de la presente norma; f) Exigir, por medios oficiales de comunicación, a los organismos centralizados y descentralizados la información y datos existentes, debiendo estos cumplir en el plazo de 15 días hábiles administrativos.

Artículo 14º - Límite de Emisiones: Con el objeto de aportar al cumplimiento de la Contribución Nacional Determinada, la Autoridad de Aplicación podrá establecer límites de intensidad de emisiones para los sujetos obligados a cumplir para los años 2030, 2040 y 2050 y programas de reducción y compensación de emisiones.

Artículo 15º - Facúltese a la Autoridad de Aplicación a llevar adelante la gestión de todo lo relativo a la aplicación del presente decreto y a dictar las resoluciones necesarias para su ejecución.

Artículo 16º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 1756

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-05497494-GDEMZA-MESA#DGE; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente referenciado la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (U.C.P.P.), dependiente de la Dirección General de Escuelas, tramita un incremento presupuestario para el Financiamiento 125 – Instituto Nacional de Formación Docente; y

Que la Ley de Presupuesto N°9497, en su artículo 11 inc b), faculta al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto General contra mayor recaudación estimada, cuando por la naturaleza del recurso, se tenga la certeza de la realización del mismo;

Que en orden 4 rola la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN N°253/2024 que establece el monto anual del FONDO DEL PROGRAMA N° 45 – ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE, para la Provincia de Mendoza, en PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 85.514.397,00), para financiar gastos corrientes;

Que en orden 5 obra informe fundado sobre la trayectoria futura esperada de los recursos que se estiman recaudar en el ejercicio, efectuado por la Jefa de Gabinete de la Dirección General de Escuelas señora Daniela García;

Que es necesario incrementa las partidas Bienes Corrientes (41201), Servicios Generales (41301) y Locación de Servicio (41305) del financiamiento:125- Instituto de Formación Docente, debido a que existe una diferencia entre la Resolución mencionada y el cálculo de recursos Votado 2024;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el artículo 11 inc b) de la Ley N°9497 y los artículos 4 inc. c) y 29 del Decreto N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.-Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones vigente, año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 55.875.897,00). -

Artículo 2do.-Incrementétese el Cálculo de Recursos de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos, año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 55.875.897,00). -

Artículo 3ro. -Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este Decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación. -

Artículo 4to.- El presente decreto deberá ser refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas. -

Artículo 5to.- Que la presente normativa deberá ser comunicada a la Contaduría General de la Provincia, para su registración. -

Artículo 6to.- Publíquese, Comuníquese, dese al Registro Oficial.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1808

MENDOZA, 18 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente: EX-2024-05710260-GDEMZA-MCYT, en el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de la agente AVENI, Daniela, al cargo de Clase 007 – Capataz – Cód. 05-4-03-01, designada por Decreto N° 590/19 con funciones en el Teatro Independencia de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra presentación de renuncia de la agente en cuestión, a partir del 22 de agosto de 2024, por motivos de índole personal; en orden 8 obra toma de conocimiento de la misma por la Sra. Coordinadora del Teatro Independencia.

Que en orden 9 se encuentra el Visto Bueno del Sr. Subsecretario de Cultura; en orden 11 se agrega el informe respecto de la situación de revista, realizada por la Subdirección de Recursos Humanos.

Por ello, conforme con lo dispuesto en los Arts. 13 -inc. h) y 58 del Decreto Ley N° 560/73 y modif., y lo dictaminado en orden 14 por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del día 22 de agosto de 2024, la renuncia presentada por la AVENI, Daniela, C.U.I.L N° 27-33594396-7, al cargo de Clase 007 – Capataz –Cód. 05-4-03-01, designada por Decreto 590/19 con funciones en el Teatro Independencia de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y de Control de Gestión del Ministerio de Gobierno,

Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2900

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2021-08496222-GDEMZA-DGP#MSDSYD, por el que se tramita la asignación de funciones y el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 – Punto 2 y el Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a la agente GRACIELA VIVIANA SERNA, con funciones en la Dirección General de Protección de Derechos, dependiente de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que en órdenes 2 y 26 se incorpora digitalización del Expediente N° 3213-D-2017-77739, por el que se tramita el reclamo del Suplemento por Subrogancia solicitado por la agente Graciela Viviana Serna, en un cargo de Clase 0013 – código escalafonario 15-7-02-03, desde el 01/03/2017.

Que en orden 9 se adjunta Dictamen Legal y en orden 49 toma intervención Asesoría Letrada de la Dirección General de Protección de Derechos.

Que se incorpora la vacante por baja de Jubilación, según la Resolución N° DNFRE-2023-1148-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, de fecha 27 de setiembre de 2023 (orden 37), generando la economía a utilizar.

Que se actualizan los respectivos costos (orden 40), incluyendo proyección del año 2024.

Que obra proforma autorizada por el señor Gobernador en el marco del Decreto Acuerdo N° 3272/2023(en orden 43).

Que se ha dictado sentencia de fecha 28/11/2024 por el Tribunal de Gestión Asociada N° 1 de la 2ª Circunscripción de San Rafael, tramitada en autos N° 208707 caratulados "SERNA GRACIELA VIVIANA. C/ DIR. PROV. DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, ADOLESCENTES P/ ACCIÓN DE AMPARO" (agregada en orden N° 52).

Que en orden 44 rola Volante Preventivo de Cargos y en 45 se suprimen y se crean cargos, según consta en Planilla de Modificación de Planta.

Que en orden 46 toma intervención el Director de Administración, de la Dirección General de Protección de Derechos e incorpora certificación – Art. 36 de la Ley N° 9497 e indica que la agente SERNA GRACIELA VIVIANA, CUIL N° 27237154180, su real situación de revista es en un cargo de clase 0008 código Escalafonario 15-5-01-1, UGC S96420 – UGG S99111.

Que en orden 58 Presupuesto, adjunta informe técnico.

Por ello, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8, 22 inc. b) y 25 inc. f) de la Ley N° 9497 "Ley de Presupuesto 2024" y Artículos 2, 7, 10 y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024 y la Ley de Ministerios N° 9501;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1ro.- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2024, del modo que se indica en la PLANILLA ANEXA I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.635.654,54).

Artículo 2do.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2024 – del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, suprimanse el cargo vacante y créese el cargo de la forma que se indica en la PLANILLA ANEXA II que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3ro.- Asígnese la función e incorpórese al Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 – Punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, en cargo 15-7-02-03 Clase 013: Jefe de Sección; Jurisdicción 08; Carácter 2; Unidad Organizativa 25, a la agente SERNA, GRACIELA VIVIANA CUIL N° 27-23715418-0, personal de planta permanente de la Dirección General de Protección de Derechos, dependiente de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 4to.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U.G. CRÉDITO: S99100 41101 000

U.G. GASTO: S96420

Artículo 5to.- Lo dispuesto en los artículos precedentes, regirá a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 6to.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 7mo.- Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 8vo.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2951

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2021-02627214- -GDEMZA-CCC, por el que se tramita el cambio de agrupamiento de la agente Pérez Fortuny, Viviana Patricia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 rola Reclamo efectuado por la agente Viviana Patricia Pérez Fortuny DNI N° 36.766.676, por cambio de agrupamiento al Régimen Salarial 27 Profesionales de la Salud;

Que en órdenes 16 (fs. 33),10 y 54 se incorporan dictámenes legales emitidos por el Departamento de Asesoría Letrada de la Dirección General de Protección de Derechos;

Que en orden 39 el Departamento de Personal y Recursos Humanos informa que la agente, revista en un cargo de Clase 007, código escalafonario 15-7-01-02- Preceptor;

Que en orden 38 se incorporan las economías a utilizar;

Que en orden 41 obran los costos;

Que en orden 44 obra proforma autorizada por el señor Gobernador en el marco del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 45 se incorpora Imputación Preventiva del cargo;

Que en orden 46 se adjunta planilla de modificación de cargos;

Que en orden 61 obra informe del Director de Administración de la Dirección General de Protección de Derechos;

Que en orden 68 se incorpora informe técnico de Presupuesto con el Visto Bueno de la Directora General de Administración de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes, en el que se deja constancia que el presente trámite no requiere reserva CUC 906 por tratarse de un cambio de agrupamiento de conformidad a lo dispuesto por sentencia judicial;

Que en orden 70 se encuentra incorporada la sentencia Judicial dictada en los Autos N° CUIJ:13-06790141-4 caratulados "PEREZ FORTUNY VIVIANA PATRICIA C/DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES P/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" de la Suprema Corte de Justicia, Sala Segunda del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza;

Por ello, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 8, 22 inc. b) y 25 de la Ley N° 9497 "Ley de Presupuesto 2024" y Artículos 2, 7, 10 y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024, la Ley de Ministerios N° 9501 y Decreto N° 3070/2023,

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2024, del modo que se indica en la PLANILLA ANEXA I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 279.096,68).

Artículo 2º.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2024 – del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, suprimase el cargo vacante y créese el cargo de la forma que se indica en la PLANILLA ANEXA II que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3º.- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º.- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARIA MERCEDES. RUS
a/c M° Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas
a/c M° de Salud y Deportes

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 660

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO el Expediente: EX-2025-01730455-GDEMZA-MCYT, en el cual se solicita se otorguen las asignaciones que correspondan, como REINA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2.025 a la Srita. FUNES NAPOLETANO, Alejandrina Victoria, DNI:43.749.050 y como VIRREINA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2.025 a la Srita. PERFUMO HERNÁNDEZ, Sofía, DNI: 43.748.986 quienes resultaron electas el día 8 de marzo de 2025, en la "Fiesta Nacional de la Vendimia Edición 2025"; y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto por la Ley N° 6994, la Reina y Virreina Nacional de cada año, percibirán una asignación equivalente a los Cargos de Clase 010 y 008, respectivamente, de la Escala General de Sueldos, vigente para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva y de acuerdo con lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura, Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Reconózcase, a partir del 8 de marzo de 2025 y hasta el día anterior a la fecha del presente decreto y otórguense a partir de la fecha de éste y hasta el día anterior a que finalice el mandato cumplido, las asignaciones equivalentes a los Cargos de Clases 010 y 008 de la Escala General de Sueldos, vigente para el Personal de la Administración Pública Provincial, prevista por el Art. 1º de la Ley N° 6994, a la Reina y Virreina Nacional de la Vendimia 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

ASIGNACION EQUIVALENTE AL CARGO DE CLASE 010

Reina Nacional de la Vendimia

Srta. FUNES NAPOLETANO, Alejandrina Victoria, DNI:43.749.050.-

ASIGNACION EQUIVALENTE AL CARGO DE CLASE 008

Virreina Nacional de la Vendimia

Srta. PERFUMO HERNÁNDEZ, Sofía, DNI: 43.748.986.-

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U.G. CRÉDITO: E91200 ECO: 41301 FIN:00

U.G. GASTO: E91279

Artículo 3º- Autorícese a la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Cultura a diligenciar el volante de imputación preventiva correspondiente al Ejercicio 2026, así como también a realizar los pagos que correspondan.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial.-

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1515

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2025

VISTO el EX-2025-02539383- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita la convocatoria a Concurso de Traslado y Ascenso a la Jerarquía Directiva de Educación Primaria, de la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2024-716-GDEMZA-DGE, se convoca a rendir el concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceder a la Jerarquía Directiva en las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas;

Que en orden a lo normado por el Art. 36 de Estatuto de Docente y su concordante Art. 83 del Decreto Reglamentario N° 313/85 previo al Concurso para Ingreso a la Jerarquía Directiva en las vacantes existentes debe convocarse a Concurso de Traslado y Ascenso a la Jerarquía Directiva a Directores y Vicedirectores titulares de las Escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas correspondientes a Nivel Primario Común;

Que es necesario convocar a Concurso para garantizar a todos los docentes que reúnan los requisitos exigibles establecidos en la Ley N° 4934 -Estatuto del Docente- y Decreto Reglamentario N° 313/85, el ejercicio del derecho al Traslado y Ascenso en la Jerarquía Directiva en los cargos vacantes existentes;

Que el Art. 27 de la Ley N° 4934 y sus concordantes del Decreto Reglamentario N° 313/85, establece que "Los Ascensos serán por grados dentro de una sola jerarquía, en cada nivel y modalidad de la enseñanza";

Que se establece el cronograma para el siguiente concurso según ANEXO I;

Que se establece el periodo para la presentación de los Antecedentes de los postulantes al Movimiento de Traslado, Ascenso en la Jerarquía Directiva, según ANEXO II, la inscripción y envío de documentación será por GEI rol eventos 2026-MTAJDPC- Movimiento de Traslado, Ascenso a la Jerarquía Directiva Primaria Común, a través de un link donde se cargará la documentación para su tabulación;

Que este Concurso se realizará con la metodología virtual sincrónica, en línea con los procesos de modernización del Estado y de digitalización creciente;

Que según normativa mencionada ut supra la toma de posesión efectiva es el 01 de febrero de 2026;

Que es necesario con el objeto de garantizar el derecho a Traslado, Ascenso a la Jerarquía Directiva, determinar los cargos vacantes de Direcciones Libres y Vicedirecciones producidos hasta el 01 de agosto de 2025;

Que la Secretaría Técnica Primaria solicitará por Memorándum del corriente año, los cargos vacantes con o sin norma legal, los cuales debieron enviarse luego del análisis exhaustivo por parte de Directores/es, Inspectores Seccionales y Regionales;

Que quienes opten por trasladarse o ascender en un cargo vacante en las escuelas que se encuentran dentro del "Convenio Nación-Ampliación Jornada Primaria" detalladas en la RESOL-2022-3466-GDEMZA-DGE, MEMO-E-2023-1-GDEMZA- DEPRIM#DGE de fecha 13-02-23 y MEMO-E-18-GDEMZA-DEPRIM#DGE de fecha 23-05-23 deberá tener disponibilidad horaria para cumplir con la duración de la jornada escolar de dichas instituciones según corresponda. El cargo es de jornada simple más la percepción de un complemento por la diferencia horaria hasta completar las 7 (siete) horas diarias;

Que el/la postulante deberá encontrarse en situación activa al momento del concurso, es decir de acuerdo con el Estatuto del Docente Art. 3° inc. A) Activa: corresponde a todo el personal que se desempeña en

las funciones específicas referidas en el artículo anterior, al personal en uso de licencia o en disponibilidad con goce de sueldo y al que desempeñe funciones efectivas o representativas en Asociaciones Profesionales de Trabajadores de la Educación con personería gremial o en organismos o misiones oficiales que requieran representación sindical, inc. B) la situación de revista pasiva corresponde al personal en uso de licencia o en disponibilidad sin goce de sueldo al que desempeñe funciones políticas electivas o no, regidas por sus respectivas leyes al que esté cumpliendo servicio militar y a los docentes suspendidos en virtud de sumarios administrativos y procesos judiciales;

Que las/los concursantes deberán presentar la documentación requerida en la presente;

Que en el caso de Certificado Psicofísico, para Traslado y Ascensos a Escuelas Albergue, debe encontrarse Apto en vigencia para el cargo que optare (no se aceptarán hojas de ruta, efector público, provisorios, en proceso, turnos, ni certificado vencido RESOL-2024-6641-E-GDEMZA-DGE. Los certificados deben ser emitidos y validados por personal de la Unidad de Control y Gestión de Salud Laboral, siendo su decisión vinculante (último Certificado emitido de Escuela Albergue en el caso de optar por establecimientos de ese tipo);

Que la Declaración Jurada de cargos públicos y privados deberán ser presentados en un todo de acuerdo con la RIT-2019-1107- GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9º y 12º de la Ley Nº 6929, su Decreto Reglamentario Nº 285/2002 y su modificatoria Ley Nº 9598 y su Decreto Reglamentario Nº 328/2025;

Que las/los aspirantes deben presentar DNI original o pasaporte, constancia de CUIL; Certificado de Antecedentes Penales (RESOL-2022-609-GDEMZA-DGE); Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2021 a la fecha (son 5 cinco constancias). Además, debe enviarse como mínimo un troquel comprobante de la votación, por ende, NO ser Infractor a la Ley Electoral;

Que en orden 7 rola Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso de Traslado, Ascenso a la Jerarquía Directiva de Educación Primaria, año 2026, en los cargos de Director/a, y Vicedirector/a. El acto se realizará con la modalidad virtual sincrónica.

Artículo 2do.- Dispóngase que los Directores/ras, Vicedirectores/ras deben realizar su inscripción por GEI; ROL EVENTOS 2026-MTAJDPC- Movimiento de Traslado, Ascenso Jerarquía Directiva Primaria Común, de donde accederán a un link donde se cargará la documentación para su tabulación (ANEXO II).

Artículo 3ro.- Dispóngase que, si por razones de organización de plantas, algún cargo de las vacantes declaradas no existiera, dentro de las atribuciones que determina la ley, se efectuaran las actualizaciones correspondientes, siendo válido el último listado de vacantes disponibles al momento del concurso.

Artículo 4to.- Facúltese a la Secretaría Técnica a definir el Cronograma del acto virtual- sincrónico y la Publicación de Vacantes del presente Concurso y realizar cualquier modificación con respecto a los cargos informados.

Artículo 5to.- Dispóngase que los postulantes al concurso que nos ocupa, deberán:

1.- Encontrarse en situación activa.

1- Presentar al momento de ejercer su opción la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y Constancia de CUIL.

b) Certificado Psicofísico Apto en vigencia que acredite Aptitud para el cargo al que el aspirante optare (No se aceptan hojas de ruta, efector público, provisorios, en proceso, turnos ni Certificados vencidos) RESOL-2024-6641-E-GDEMZA-DGE emitido y validado por la unidad de Control y Gestión de Salud Laboral, siendo su decisión vinculante (Último Certificado emitido de Escuela Albergue en el caso de optar por establecimientos de ese tipo);

c) Declaración Jurada de cargos, RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9º y 12º de la Ley Nº 6929, su Decreto Reglamentario Nº 285/2002, Ley Nº 9598 y su Decreto Reglamentario Nº 328/2025.

d) Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2021 a la fecha (son 5 cinco constancias). Además, debe enviarse como mínimo un troquel comprobante de la votación, por ende, NO ser Infractor a la Ley Electoral;

e) Certificado de antecedentes penales vigente (en caso del que el certificado posea antecedentes, la confirmación de lo optado quedará suspendida por 48 hs, hasta tanto se constate si el agente tiene antecedentes contra la integridad sexual, de ser así se dará de baja al movimiento).

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO, GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N°: 478

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-02761182- -GDEMZA-SSP, en el cual se informa sobre la proyección para el año en curso y el estado del Fondo Compensador del Transporte Público de Pasajeros previsto por la Ley N° 9086; y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 6 de las presentes actuaciones la Dirección de Administración y Transporte de esta Subsecretaría de Transporte informa sobre el estado actual de los recursos del Fondo Compensador del Transporte creado por la Ley N° 9086 y su proyección.

Que el Decreto N° 189/25, en su Artículo 4°, faculta a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9086, a modificar las tarifas establecidas en el mismo para garantizar la sustentabilidad del Fondo Compensador del Transporte, debiendo para ello respetar tarifas máximas que surgen del estudio técnico

elaborado por el Ente de la Movilidad Provincial sometido a Audiencia Pública, el cual ha indicado que la tarifa que permite al sistema estar en equilibrio sin intervención del Estado Provincial considerando las gratuidades actualmente vigentes es de pesos dos mil novecientos doce con 43/100 (\$2.912,43) y la disponibilidad de recursos en el Fondo Compensador del Transporte (Artículo 17° de la Ley N° 9601).

Que, de lo informado a orden N° 6, surge la necesidad de modificar las tarifas vigentes a fin preservar los recursos del Fondo Compensador del Transporte y posibilitar el mantenimiento del subsidio que la Provincia de Mendoza destina a los usuarios del servicio público de transporte de pasajeros a través del mismo, al afrontar la diferencia que existente entre la recaudación por las tarifas percibidas de los usuarios del servicio y el costo del sistema de transporte público de pasajeros.

Que, a fin de realizar la adecuación tarifaria necesaria, se debe considerar, como límites máximos, las tarifas que surgen de los estudios efectuados por el Ente de la Movilidad Provincial (EMoP) en el marco del expediente EX-2024-08608597-GDEMZA-EMOP que fueran oportunamente puestos a consideración de los usuarios del servicio en Audiencia Pública, según surge de las constancias del referido expediente, a fin de no exceder las mismas, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 189/25.

Que, finalmente, corresponde destacar que en fecha 20 de marzo de 2025 se puso a consideración del Órgano Consultivo previsto por el Artículo 25° de la Ley N° 7412 los estudios de costos del servicio de transporte público de pasajeros urbano y de media y larga distancia, dando cumplimiento de esta forma a la recomendación efectuada por Fiscalía de Estado en Dictamen N° 112/25, obrante a orden N° 141 del expediente EX-2024-08608597-GDEMZA-EMOP, y también a la exigencia del Artículo 27° de la ley 7412.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3°, 6°, 8°, 10°, 19° y 20° de la Ley N° 9086, Artículo 17° de la Ley N° 9601, Artículo 26° del Decreto N° 1512/18, Artículo 1° del Decreto N° 185/2024 y Artículo 4° del Decreto N° 189/25 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

R E S U E L V E:

Artículo- 1°- Establézcanse las tarifas del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana de Gran Mendoza Mediante Ómnibus, incluido el Metrotranvía Urbano, a partir del 12 de mayo de 2025, según el siguiente detalle:

	TARIFA EN PESOS (\$)	TARIFA EN PESOS (\$), en día Hábil de 9 a 11hs y de 14:30 a 16hs.	
Estudiante PRIMARIO	\$400,00	\$332,00	
Estudiante SECUNDARIO	\$500,00	\$415,00	
Estudiante UNIVERSITARIO	\$500,00	\$415,00	
Personal de BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$0,00	\$0,00	Gratuito, 100% de descuento.
CELADORES	\$0,00	\$0,00	Gratuito, 100% de descuento.
Personal DOCENTE	\$0,00	\$0,00	Gratuito, 100% de descuento.

Personas con DISCAPACIDAD	\$0,00	\$0,00	Gratuito, 100% de descuento.
JUBILADOS	\$500,00	\$415,00	
MAYORES DE 70 AÑOS	\$0,00	\$0,00	Gratuito, 100% de descuento.
USUARIO FRECUENTE Tarifa GENERAL	\$1.000,00	\$830,00	Desde el viaje 1 al 20.
	\$600,00	\$498,00	desde el viaje 21 al 40.
	\$500,00	\$415,00	desde el viaje 41 al 80.
	\$800,00	\$664,00	a partir del viaje 81.
LEY 7811	\$0,00	\$0,00	Gratuito, 100% de descuento.

Artículo -2º- Establézcanse las tarifas para los servicios diferenciales a partir del 12 de mayo de 2025, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo I que integra la presente norma legal.

Artículo 3º- Establézcase que a partir del 12 de mayo de 2025 la tarifa para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza, en sus recorridos urbanos, será igual a la Tarifa GENERAL del Transporte Urbano Área Metropolitana de Gran Mendoza Mediante Ómnibus, debiendo adecuarse las tarifas para el resto de los recorridos manteniendo una proporción promedio similar a la establecida para los recorridos urbanos.

Artículo 4º- Los cuadros tarifarios para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza, confeccionados teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior, deberán ser propuestos por el Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.), para su aprobación por parte de esta Subsecretaría de Transporte.

Artículo 5º- Las tarifas establecidas en los Artículos 1º y 2º serán aplicadas paulatinamente, a medida que SUBE vaya actualizando las validadoras de las unidades del Área Metropolitana.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese y archívese.

ING. LUIS EDUARDO BORREGO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 28

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

El Expte.N° EX-2025-02109750-GDEMZA-ATM, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 14 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio Específico de Colaboración, se celebra conforme el Convenio Marco de

fecha 04 de agosto 2014, y se fijan las cláusulas a cumplir.

Que el objetivo es establecer las bases generales, a través de las cuales ambas instituciones se comprometen a realizar acciones para la etapa de ejecución judicial, a través del proceso monitorio del apremio del Aporte Pericial Laboral, en el circuito contenido en el Sistema del Fondo de Honorarios de Peritos del Fuero Laboral (SIFHOP).

Que el referido Convenio Específico de Colaboración ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio Específico de Colaboración, con fecha 14 de febrero de 2025, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, que forma parte de la presente disposición; el cual tiene como objetivo establecer las bases generales a través de las cuales ambas instituciones se comprometen a realizar acciones para la etapa de ejecución judicial, a través del proceso monitorio del apremio del Aporte Pericial Laboral, en el circuito contenido en el Sistema del Fondo de Honorarios de Peritos del Fuero Laboral (SIFHOP).

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 102

MENDOZA, 11 DE ABRIL DE 2025

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo del IES N° 9-004, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (DES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Dirección de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición, que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones N°115-CGES-18, 123-CGES-18, 212-CGES-18, 114-CGES-22, 115-CGES-22, 139-CGES-22 y 131-CGES-24);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-004 a través de la resolución 002-CD-2025 llamó a concurso público de antecedentes y oposición a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo;

Que la Dirección de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 002-CD-2025 del Consejo Directivo del IES N° 9-004.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 129

MENDOZA, 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO: Expte. N° 810.931 caratulado: "DIRCAS s/Reglamento Resolución de Conflictos"; y

CONSIDERANDO:

Que estos autos vienen a consideración del H. Tribunal Administrativo, con el objeto de resolver la solicitud efectuada a fs. 1/4 de la Dirección de Regulación y Control de Agua y Saneamientos, respecto de poder reglamentar en el ámbito del Departamento General de Irrigación, el procedimiento de solución de conflictos de intereses que surjan entre los distintos actores como los usuarios, los operadores del servicio y terceros, que se encuentren afectados al servicio público de agua potable y saneamiento en el ámbito público;

Que dicha petición encuentra fundamento en que el Departamento General de Irrigación desempeñará las funciones de Ente Regulador en materia de agua potable y saneamiento en el ámbito de la Provincia, conforme las disposiciones contenidas en el Art. 2 de la Ley N° 9589 y art. 6 del Decreto Reglamentario N° 227/25.

Que la naturaleza jurídica de la protección del derecho de los usuarios surge del art. 42 de la Constitución

Nacional que establece que “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos...”; que frente a estas garantías la normativa determina que: “Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos... al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos...”.

Que frente a esto las pautas de calidad y eficiencia que prevé el art. 42 CN cobran un especial sentido en el contexto en análisis. La calidad es la comprobación permanente de que el servicio se presta efectivamente dirigido a la satisfacción de la necesidad que tiene por objeto específico, y que lo hace en cumplimiento estricto de sus caracteres esenciales de generalidad, igualdad, continuidad, regularidad y obligatoriedad; caracteres que son, precisamente, los que la ley respectiva ha tenido como finalidad cuando ha establecido la cobertura de esa necesidad bajo el régimen propio imperativo de derecho público; y que la eficiencia se obtiene cuando, mediante el empleo de los medios técnicos, jurídicos, sociales, políticos y económicos disponibles, se obtiene la máxima calidad de servicio –en el sentido expresado- que ellos razonablemente posibilitan.

Que la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia in re: Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) c/ Municipalidad de Las Heras s/ Conflicto de Competencia”. Plenario, Año. 2002 tiene dicho que la razón de la existencia de los Entes Reguladores de los servicios públicos, persigue la defensa de los derechos de los Usuarios y Consumidores -cuya tutela ostenta la jerarquía de derecho fundamental con la sanción de la reforma constitucional (art. 42)- y el respaldo de sus legítimos intereses, en especial a través del control de gestión dirigido a asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por adquirentes o concesionarios y a la preservación de objetivos irrenunciables: la protección y la vigilancia del interés de la sociedad y el resguardo ambiental en los términos del art. 41 de la C.N.”.

Que entre los objetivos establecidos en la Ley N° 9.589 se plantea en su Art. 1 la protección de la calidad de agua en el ámbito de la Provincia de Mendoza. Que también se establece en el inc. 10 del mismo artículo, el de proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, principios adoptado por el Organismo en la Resol. N° 33/25 del H.T.A. Frente a ese criterio, en forma concomitante la misma ley determino que entre las funciones y atribuciones asignadas al Organismo, como Ente Regulador, la de resolver los conflictos que surgiesen entre los usuarios, los operadores del servicio y terceros (art. 3 inc. 7). Que así también, en la normativa complementaria en el art. 7 inc. (e) del decreto mencionado, le asigna al Ente Regulador que deberá atender los reclamos de los Usuarios por deficiente prestación del Servicio o excesos en la facturación conforme;

Que la Dirección de Regulación y Control de Agua y Saneamiento, a fs. 1/4, señala que se encargará de resolver los reclamos formulados por conflictos mencionados precedentemente, como órgano de primera instancia. En el supuesto de que el usuario considerará oportuno revisar la resolución, será el Superintendente General de Irrigación, el habilitado para la revisión del acto administrativo y causando estado, agotando la vía administrativa. Resulta razonable dicha consideración por cuanto se respeta el espíritu de la ley 322, y la doble instancia fijada por su art. 4 punto 2° para los Subdelegados de Aguas, Inspectores de Cauces, Delegados y demás funcionarios inferiores;

Que la Dirección de Asuntos Legales, a fs. 5, dictamina que en la nota de elevación se hace mención de la normativa aplicable en materia que tiene por objeto preservar el derecho de los usuarios a recibir el servicio público, en las condiciones que corresponda y a poder dirimir los posibles conflictos que se produzcan como consecuencia de ello, contemplando la situación de los operadores del servicio. Asimismo, teniendo en cuenta las funciones y facultades que la Ley N° 9589 atribuyó a este DGI, las mismas deben adaptarse a las normas existentes, al procedimiento imperante en el Organismo a partir de las disposiciones de la Ley 322 y de su estructura orgánica. Que, frente a las necesidades planteadas, considera que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal ni de forma ni de fondo al proyecto presentado, por lo que puede proseguirse el trámite para poner en vigencia la norma proyectada.

Que Asesoría Letrada de este H. Cuerpo, a fs. 7, dictamina que el DGI ha sido investido del carácter de Ente Regulador, con funciones y atribuciones, en el marco de la Ley 9589 y su Dcto. Reglamentario N°

277/25. Dentro las facultades señaladas, indica que en art. 6 de la referida ley estatuye que las controversias administrativas que se susciten con motivo de la prestación de los servicios por ella regulados, serán sometidas en forma previa y obligatoria a la Jurisdicción del Departamento General de Irrigación. Asimismo, plantea que siendo el trámite recursivo reglado por Ley 322, hay que estarse al procedimiento allí instaurado. Señala que dicha ley, del año 1905, es reglamentaria de la Ley de Aguas, por lo que el procedimiento implementado lo fue considerando las atribuciones y facultades del DGI en aquel momento, y de los problemas y/o recursos que podrían suscitarse en consecuencia. Que frente a la Ley 9589 atribuyó todas las facultades y atribuciones del Ente Regulador (EPAS) al DGI, por lo que la resolución de conflictos debe aggiornarse a las nuevas necesidades y, siempre respetando el reglamento del usuario que regula las relaciones de los mismos para con los Operadores y el Ente Regulador respectivamente (hoy DGI), y principalmente respetando el doble conforme o doble instancia, que es la razón de ser del espíritu de la ley 322, y que el proyecto de resolución replica;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1º. Delegar en primera instancia a la Dirección de Regulación y Control de Agua y Saneamiento, la resolución de los reclamos presentados de los conflictos entre los usuarios, los operadores del servicio y terceros que forman parte del sistema provisión de agua potable y saneamiento, y/o los que se presenten por deficiente prestación del Servicio y/o excesos en la facturación, con efectos retroactivos al 01 de marzo de 2025.

2º. Contra las resoluciones que dicte la Dirección de Regulación y Control de Agua y Saneamiento, se podrá interponer recurso de apelación frente a Superintendencia del Departamento General de Irrigación, siendo competente para revisar la resolución de Conflictos planteados. Dicha instancia causa estado y agota la vía administrativa, dejando expedita la acción procesal administrativa ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, conforme la Ley N° 322 y en carácter supletorio la Ley N° 9003, con efectos retroactivos al 01 de marzo de 2025.

3º. Regístrese. Publíquese en el boletín oficial. Cumplido, pase a Superintendencia a sus efectos. Oportunamente, archívese.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_8864096 Importe: \$ 23220
16/04/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10165

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EE-14165-2024, caratulado/a: "FREDES ALEJANDRA VERONICA, REF. / EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora FREDES, ALEJANDRA VERONICA, D.N.I N.º 23.994.904, solicita a fs. 02, excepción a la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para relevamiento de superficie sin declarar, en un inmueble frentista a Calle Paso del Portillo del distrito Dorrego, identificado bajo el padrón municipal n.º 87.132.

Que, el destino residencial de la edificación que se pretende regularizar, así como la proporción de suelo ocupado (FOS, FOT, FIS), se ajustan a las previsiones de la Ordenanza n.º 9169/2021 para zona EU3 del área urbana.

Que, no obstante, de la evaluación del plano incorporado, así como antecedentes edilicios de la parcela surge denegatoria, toda vez que, si bien se ha modificado la construcción original, carece de los espacios de estacionamientos exigibles por unidad habitacional.

Que, además, el total de la fachada supera la altura máxima de basamento (6.80 m) según ancho de la urbanización (6m).

Que, a ello se suma que no posee los 5 m libres destinados a estacionamiento vehicular en el espacio público.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros luego del análisis de las actuaciones, concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 87.132, solicitado a fs. 02 por la Sra. FREDES ALEJANDRA VERÓNICA, D.N.I N.º 23.994.904, para relevamiento de vivienda multifamiliar (3), en un inmueble frentista a calle Paso del Portillo del distrito Dorrego.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado por no cumplir con la cantidad de cocheras por unidad habitacional y por superar la altura de basamento.

Artículo 3º: La excepción queda supeditada a la materialización del cordón que garantice los 5 m de estacionamiento en espacio público.

Artículo 4º: El proponente deberá asumir los posibles inconvenientes que pudieran surgir por no dar cumplimiento con la cantidad de cocheras.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A

LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8861268 Importe: \$ 7290
16/04/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10166

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-4539-2024, caratulado: "COLLAO ANTONIA, REF. / SOLICITUD DE EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora Antonia Elisa Collao, D.N.I N.º 17.390.164, solicita a fs. 02, excepción a la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), para regularizar superficie construida en un inmueble ubicado en calle frentista a calle José Hernández n.º1873 del distrito El Bermejo, identificado bajo el padrón municipal n.º 61.201.

Que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en zona residencial del área urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU4, todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n.º9169/2021 – P.M.O.T (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial).

Que, en cuanto a indicadores, la construcción que se pretende declarar cumple con F.O.S y F.O.T, no así con F.I.S, constando compromiso de adecuación según nota de solicitud incorporada a fs. 02.

Que, en la mencionada categoría la vivienda multifamiliar (4) se encuentra permitida.

Que, de las constancias obrantes en autos surge relevamiento de vivienda multifamiliar (4), el cual obtuvo resolución denegatoria de factibilidad por no cumplir con F.I.S mínimo exigido, no contemplar el requerimiento de 5 m de frente libre destinado a garantizar estacionamiento en espacio público y no contar con cocheras reglamentarias (4) incumpliendo previsiones de la normativa vigente (P.M.O.T), tal como fuera pertinentemente notificado, a partir de lo cual el proponente solicita la evaluación de este Cuerpo Legislativo.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros luego del análisis de las actuaciones concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de

Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 61.201, solicitada a fs. 02 por la Señora Antonia Elisa Collao, D.N.I n.º 17.390.164, para regularizar superficie en un inmueble ubicado en calle José Hernández n.º1873 del distrito El Bermejo.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado por no cumplir con porcentaje de suelo permeable exigido (F.I.S), no cumplir con la cantidad de cocheras exigidas y por no cumplir con los 5 m de estacionamiento público.

Artículo 3º: El proponente deberá asumir los posibles inconvenientes que pudieran surgir por no dar cumplimiento con la cantidad de cocheras y con los 5 m de estacionamiento público.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GUAYMALLÉN A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8861273 Importe: \$ 8100
16/04/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10167

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-16146-2023, caratulado/a: "RIBES ELIANA PATRICIA, REF. / PEDIDO DE EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora PATRICIA ELIANA RIBES, D.N.I N.º 26.221.820, solicita a fs. 88, excepción a la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), para tramitar relevamiento de superficie sin declarar correspondiente a ampliación de local comercial y oficina en parcela ubicada en calles Pascual Toso n.º54 esquina Gobernador Videla del Distrito San José, identificado bajo el padrón municipal n.º 7.926.

Que, por ello se solicitó la intervención de este Honorable Concejo Deliberante ante denegatoria al trámite de obra civil por contravenir indicadores de aplicación de acuerdo a las previsiones de Ordenanza 9169-21 correspondiente al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.

Que, de la evaluación de este Cuerpo Legislativo surge la Ordenanza n.º 9903, mediante la cual se dio lugar a la excepción peticionada, condicionando en el artículo 3º de la referida norma el beneficio otorgado a la adecuación de las salientes fuera de línea.

Que, por ello se plantea una nueva remisión al Honorable Concejo Deliberante, con relación al condicionamiento impuesto en dicho artículo 3º, proponiendo la confección de un plano con cálculo estructural y respectiva memoria técnica.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros, luego del análisis de las actuaciones concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a

los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 7.926, solicitado a fs. 88, por la Señora PATRICIA ELIANA RIBES, D.N.I N.º 26.221.820, todo ello vinculado a la propuesta presentada de confección de un plano con cálculo estructural y respectiva memoria técnica que garantice con responsabilidad civil que las marquesinas fuera de línea no representan un riesgo para los transeúntes.

Artículo 2º: La documentación técnica deberá ser evaluada por el área con incumbencia de la Dirección de Obras Privadas.

Artículo 3º: Para la explotación del comercio, el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8861274 Importe: \$ 7290
16/04/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10168

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-18199-2024, caratulado: "CHECCHIA ALIDA NANCY, REF. / PEDIDO DE EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora CHECCHIA ALIDA NANCY, D.N.I N.º 18.317.846, solicita a fs. 02, excepción a la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), vinculada a obtener excepción por una (1) cochera para relevamiento ampliación de vivienda multifamiliar (2), en un inmueble ubicado en calle Tropero Sosa n.º 256, Bº Nueva Ciudad del Distrito Nueva Ciudad.

Que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, la parcela clasifica en zona residencial del área urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU3, según Ordenanza n.º 9169/2021 P.M.O.T.

Que, en la mencionada categoría la vivienda multifamiliar se encuentra permitida y lo edificado se ajusta a normativa en cuanto a indicadores urbanos.

Que, según consta en registros catastrales, existen antecedentes de superficie aprobada (105 m2).

Que, de las constancias obrantes en autos surge relevamiento ampliación de vivienda multifamiliar (2), el cual obtuviera resolución denegatoria de factibilidad por no cumplimentar con la cantidad de cocheras mínimas exigidas (2), según previsiones de la normativa vigente, tal como fuera pertinentemente notificado, a partir de lo cual el proponente solicita la evaluación de este Cuerpo Legislativo.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros, luego del análisis de las actuaciones concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169/2021P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 17.055, solicitado a fs. 02, por la Señora CHECCHIA ALIDA NANCY, D.N.I N.º 18.317.846, vinculado a obtener excepción por una (1) cochera para relevamiento ampliación de vivienda multifamiliar (2), en un inmueble ubicado en calle Tropero Sosa n.º 256, Bº Nueva Ciudad del distrito Nueva Ciudad.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado por no cumplir con la cantidad de cocheras exigidas.

Artículo 3º: El proponente deberá asumir los posibles inconvenientes que pudieran surgir por no dar cumplimiento con la cantidad de cocheras.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GUAYMALLÉN A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8861276 Importe: \$ 7290
16/04/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10170

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-19889-2024, caratulado: "INFANTE MARIA TERESA, REF. / CERTIFICADO DE SERVICIOS".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora MARIA TERESA INFANTE, D.N.I N.º 16.995.462, a fs. 02, solicita excepción a la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), para fraccionamiento en un inmueble ubicado en Bº San Vicente I, del distrito Los Corralitos, identificado bajo el padrón municipal n.º 96.457.

Que, a fs. 15 la Dirección de Planificación informó que si bien no constaba proyecto de parcelamiento, considerando la superficie de la propiedad, no era factible su división atento la superficie mínima prevista para el sector por normativa vigente.

Que, en ese sentido, la Ordenanza de aplicación, n.º 9169-21 correspondiente al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, prevé fraccionamientos mínimos de 1000m² por 20m por tratarse de suelo urbanizable del área interface rural.

Que, a fs. 23 consta nota del Arzobispado de Mendoza, quien acompaña la petición de la titular y fundamenta que el fraccionamiento pretendido, según proyecto de fs. 24, permitiría concretar la escrituración a su favor y materializar un proyecto social en el sector.

Que, contrastada la información catastral del inmueble y lo detallado en proyecto de fraccionamiento, existe superficie construida sin regularizar que debería ser declarada.

Que, es oportuno señalar que se trata de un entorno urbanizado en el norte del distrito Los Corralitos con ocupación intensiva por parte de barrios, muchos de ellos organizados por cooperativas, algunos todavía sin aprobar.

Que, ello ha sido considerado en la definición de la zonificación de los usos del suelo incluyéndolo en el polígono urbanizable, aunque con mayores superficies a fin de limitar la división de la tierra, atento, principalmente a la débil dotación de infraestructura de servicios.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros luego del análisis de las actuaciones concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA

LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), solicitado a fs. 02 por la Señora MARIA TERESA INFANTE, D.N.I N.º 16.955.462, todo ello para fraccionamiento del inmueble identificado con padrón municipal 96.457, correspondiente a lotes 18, 19 y 20 del Barrio San Vicente I del distrito Los Corralitos.

Artículo 2º: El proponente deberá corregir el objeto del plano y padrón municipal consignado, como también deberá efectivizarse la presentación de la superficie construida sin permiso municipal.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GUAYMALLÉN A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo

Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8861282 Importe: \$ 8100
16/04/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10171

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-20941-2024, caratulado: "ABRAHAM OSCAR DANIEL, REF./ PEDIDO EXCEPCIÓN HCD".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor OSCAR DANIEL ABRAHAM, D.N.I N.° 5.273.972, en carácter de apoderado de la Empresa LIOMENA S.A solicita a fs. 02, excepción a la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), vinculado a obtener excepción para relevamiento de superficie sin declarar en un inmueble frentista a Calle Pasteur del distrito San José, identificado bajo el padrón municipal n.° 7660.

Que, la misma involucra la regularización de ampliación de galpón, según plano de fs. 30, la cual ocupa la totalidad del inmueble, motivo por el cual supera la proporción de suelo ocupado en planta baja (F.O.S) y no posee suelo permeable ante lo que incumple también F.I.S, lo que diera lugar a denegatoria a la factibilidad.

Que, de acuerdo a la zonificación de los usos del suelo prevista por la Ordenanza n.° 9169/2021 correspondiente al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, el inmueble clasifica en zona comercial del área urbana ante lo que el destino del galpón declarado, "depósito de mercaderías" se encuentra permitido.

Que, del análisis del caso surge que el frente del inmueble no cuenta con arbolado público ni cordón que garantice estacionamiento público. Por el contrario, según se observa en imagen que se acompaña, se ocupa la urbanización para disponer estacionamiento privado.

Que, se indica además, que si bien no se ha acotado en plano de proyecto la altura de basamento, la misma no fue observada al igual que las cocheras exigibles para oficinas dado que el inmueble posee antecedentes aprobados que involucran el frente de la edificación.

Que, como caracterización general se indica que la propiedad objeto del presente trámite se inserta en un entorno urbano, con ocupación intensiva, importante accesibilidad y presencia de numerosas construcciones bajo la tipología galpón, algunas de gran envergadura.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros, luego del análisis de las actuaciones concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 7660, solicitado a fs. 02, por el Señor OSCAR DANIEL ABRAHAM, D.N.I N.º 5.273.972, en carácter de apoderado de la Empresa LIOMENA S.A, todo ello para regularización de ampliación de galpón, en un inmueble frentista a Calle Pasteur del distrito San José.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 300% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado por no cumplir con el FOS máximo permitido y no cumplir con FIS mínimo.

Artículo 3º: El proponente deberá realizar el ordenamiento del espacio público, implantando los forestales necesarios y el cordón separador de calzada.

Artículo 4º: Para la explotación del comercio, el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GUAYMALLÉN A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8861284 Importe: \$ 9450
16/04/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2322

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.399-HC 063-2.024 Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Crear e implementar el Programa de Infraestructura Peatonal (P.I.M) en el Departamento de Malargüe.

y,

CONSIDERANDO: Que La necesidad de adoptar las medidas pertinentes con el fin de reglamentar el ordenamiento, mejoramiento y construcción de veredas ubicadas en las principales Avenidas de nuestro departamento.

Que la ciudad posee una gran cantidad de Piezas Legales aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante, las cuales disponen distintas regulaciones y normativas que establecen estándares para la construcción y mantenimiento de veredas, a las cuales se les debe dar cumplimiento para garantizar el orden urbano.

Que las veredas son el principal espacio de circulación peatonal, y que se mantengan en buen estado permite un tránsito sin mayores inconvenientes, evitado que los peatones circulen por las calles con el consiguiente peligro de accidentes.

Que a las mismas se las puede considerar dentro de nuestro Patrimonio Urbano, ya que se incluyen dentro de los rasgos paisajísticos y arquitectónicos que identifica al ciudadano con el territorio de la ciudad.

Que por ello se considera de gran importancia recuperar, acondicionar y construir dichos espacios para la sociedad, generando así también un mayor desarrollo local, a través de la generación de empleo, la atracción del turismo y el impulso a actividades culturales y comerciales.

Que dicho programa, incrementará la accesibilidad, disminuyendo riesgos de accidentes, brindando así, mayor seguridad a los peatones dotando a la ciudad de una imagen unificada.

Que veredas en buen estado junto a sus respectivas rampas son esenciales para personas con movilidad reducida, por lo cual, una infraestructura peatonal accesible garantiza la inclusión y facilita la movilidad de todos los ciudadanos.

Que se entiende por accesibilidad a la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano y arquitectónico para su integración y equiparación de oportunidades.

Que a nivel nacional la Ley N° 22.431 "Sistema de Protección Integral de los Discapacitados", establece como prioridad la supresión de las barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte que se materialicen en lo futuro, o en los ya existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida

Que se cree necesario que las veredas de las principales arterias de nuestra ciudad se encuentren uniformes y con el respectivo mantenimiento; mejorando así, la apariencia visual de una ciudad, lo que contribuye a crear un entorno urbano agradable y atractivo, teniendo un impacto positivo en el turismo, el comercio local y la calidad de vida de los residentes.

Que además, es de gran importancia la creación e implementación de normativas municipales que mejoren la infraestructura peatonal de calidad a través de la inversión y revitalización de áreas urbanas degradadas.

Que la presente iniciativa tiene como propósito dar solución a numerosas situaciones que, en la actualidad, se plantean debido a la falta de implementación de políticas públicas específicas que regulen el espacio público en las veredas de la ciudad de Malargüe.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Crease e impleméntese el Programa de Infraestructura Peatonal (P.IM) en el ámbito del Departamento de Malargüe.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal, coordinará esta tarea a través de la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°: Serán objetivos de la presente:

- Promover espacios públicos accesibles, inclusivos y transitables para la comunidad.
- Promover la eliminación paulatina de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
- Crear áreas absorbentes urbanas aumentando los cordones verdes.
- Profundizar la difusión de las disposiciones vinculadas al cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la correcta ejecución de las veredas y los beneficios de las mismas.
- Promover la contratación de mano de obra local.

ARTÍCULO 4º: Realícese, por parte del Área municipal correspondiente, una relevación de los siguientes espacios a los que afectará la presente Ordenanza:

- Avenida Gral. José de San Martín.
- Avenida Gral. Rufino Ortega
- Avenida Gral. Julia A, Roca

ARTICULO 5º: Autorícese la realización de un acta de constatación por parte del personal dependiente del Área mencionada en las zonas que determine la reglamentación, en la que hará constar:

- a) Ubicación del inmueble, indicando calle, número y calles que rodeen la manzana.
- b) Determinación del estado del predio, especificando si el mismo es terreno baldío o edificado, y en este último caso, si está destinado a vivienda, establecimientos, comercio o industria u otro identificable; asimismo, se consignará si en principio, el bien pertenece al Estado (nacional, provincial o municipal); o si resulta un bien de propiedad privada.
- c) En caso que el mismo se encuentre habitado, se indicará el nombre de la persona que ocupa el inmueble y en qué carácter lo hace. Si el ocupante reconoce la propiedad en otra persona, se le requerirá el nombre completo y domicilio del propietario.
- d) Estado de la vereda, dejando constancia de faltantes de sus respectivas baldosas, o despegado de las mismas.
- e) Existencia y estado de rampa para personas con discapacidad, si correspondiera.
- f) Existencia y estado de la especie arbórea.
- g) Trabajo a llevar adelante en cada una de las veredas, especificando superficie, reparación a realizar y si resulta necesaria, la remoción o implantación de especie arbórea.
- h) Si la vereda se encuentra destruido total o parcialmente, a consecuencia de trabajos ejecutados por reparticiones públicas, empresas de servicios públicos o contratistas de trabajos públicos o privados, se hará constar esta circunstancia con mención del causante de la destrucción.

ARTÍCULO 6º: Determínese con carácter obligatorio, la construcción de rampas (cordón cuneta) en las veredas que se realicen a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a través de los Órganos pertinentes, a efectuar los estudios de factibilidad, técnico, económicos y financieros a efectos de ejecutar la presente.

ARTICULO 8º: Téngase presente a los fines de esta Ordenanza, los fondos autorizados en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 2.319/2.025.

ARTICULO 9º: Establézcase a través del Área que corresponda las tipologías y el ancho de las veredas, los tipos de baldosas permitidas, así como el color y la materialidad de las mismas, incluyendo aspectos detallados sobre las rampas.

ARTICULO 10º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a la celebración de Convenios con Colegios Profesionales y Cámaras pertenecientes al rubro, a los fines de coordinar tareas que sean conducentes al cumplimiento de los objetivos pertenecientes a este Programa.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTISIETE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICINCO

RODRIGO E. HIDALGO
PRESIDENTE

ROSANA SHEURER
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_8865363 Importe: \$ 19170
16/04/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 411

MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13477/2025, caratulado: "SEC. DE GESTIÓN PÚBLICA – AUTORIZACIÓN – INSCRIPCIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL DE EXTRANJEROS 2025" y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo determinado por el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y los Artículos 15 inc. b) y 22 de la Ley provincial N° 1079, es necesario proceder al llamado a inscripción de los electores municipales extranjeros residentes en la Ciudad de Mendoza, a fin de conformar el Registro Cívico Municipal.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Habilítese la inscripción en el Registro Cívico de Extranjeros a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de julio de 2025, de todos los extranjeros mayores de dieciocho (18) años de edad, que tengan dos (2) años de residencia inmediata en el Municipio de la Ciudad de Mendoza.

ARTÍCULO 2º - Autorícese a la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública, a llevar el Registro de Inscripción de Extranjeros 2025.

ARTICULO 3º - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional, dese amplia difusión a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ

INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_8866878 Importe: \$ 3780
16/04/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1155

GUAYMALLEN, martes 25 de marzo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10170 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10170

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8856117 Importe: \$ 1350
16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1156

GUAYMALLEN, martes 25 de marzo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10167 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10167 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8856114 Importe: \$ 1620
16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1158

GUAYMALLEN, martes 25 de marzo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10166 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10166 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8856111 Importe: \$ 1620
16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1161

GUAYMALLEN, martes 25 de marzo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10168 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10168

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8856115 Importe: \$ 1350
16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1165

GUAYMALLEN, martes 25 de marzo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10165 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10165 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8856110 Importe: \$ 1620
16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1166

GUAYMALLEN, martes 25 de marzo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10171 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: TENGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10171

ARTICULO 2°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. ARTICULO 3°: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8856118 Importe: \$ 1350
16/04/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 813

CIUDAD DE LAS HERAS, 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

NE 7684-2025, la Ordenanza Tributaria Vigente N° 55/24 y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se solicita actualización del valor de la unidad tributaria (UT) vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121° de la Ordenanza Tarifaria. Cabe señalar que dicho aumento toma como base los datos del INDEC, el índice de inflación correspondiente al mes de febrero de 2025 fue del 2,4%, y un 3% estimativo para el mes de marzo de 2025. La actualización de la Unidad Tributaria resulta una medida necesaria para garantizar la sustentabilidad financiera de la municipalidad y asegurar que los servicios esenciales puedan continuar brindándose sin interrupciones ni disminuciones en su calidad.

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 121° de la Ordenanza Tarifaria Vigente, es facultad del

Departamento Ejecutivo ajustar los valores de la Unidad Tributaria Municipal.

Que luego de un estudio respecto de la actualización progresiva de la U.T.M. con relación a los costes municipales, se ha estimado conveniente fijar un valor de Pesos Ciento Dos (\$ 102) a partir del 01 de mayo de 2025.

Por ello, en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Fíjese en Pesos Ciento Dos (\$ 102) el valor de la Unidad Tributaria Municipal a partir del 01 de mayo del año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 121º de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

Artículo 2º.- Elévense las presentes actuaciones al H.C.D., para su conocimiento.-

Artículo 3º.- Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Rentas, Dirección de Contaduría y Tesorería Municipal.

Artículo 4º.- El presente decreto será firmado por el Sr. Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario de Hacienda, conforme al artículo 102 de la Ley 1079.

Artículo 5º.- El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 6º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

FRANCISCO LO PRESTI

LIC. ALEJANDRO GALLEGO

DR. MAURO HOMAN

Boleto N°: ATM_8866891 Importe: \$ 14040
16-21/04/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 200

VISTO, la necesidad de establecer un reglamento de aplicación para la Ordenanza N° 2296/2024 que modifica el Artículo 52 de la Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 de la Municipalidad de Malargüe; y

CONSIDERANDO

QUE la Ordenanza N° 2268/2024 estableció los valores y parámetros de las tasas por servicios municipales a ser abonados por los contribuyentes a partir del año 2024.

QUE el artículo 54 de la ordenanza 2296/2024 establece facultades al Departamento Ejecutivo a fin de efectuar los ajustes necesarios en aquellas cuentas, que, por error de aforos producidos por una mala interpretación o en aquellos casos en que la ubicación en que se encuentra el inmueble sea dentro de una zona, cuya actividad sea notoriamente disímil y genere una carga por demás onerosa y/o confiscatoria y

que pudieran haberse producido, aún con anterioridad a la presente Ordenanza.

QUE es reiterado el reclamo por la presunta suba desmedida en el cobro de las tasas en la categoría E y G del artículo 69 inc. A de la ordenanza tarifaria vigente.

QUE, tras el análisis de diversos casos particulares y en consideración de lo expresado precedentemente, resulta necesario establecer parámetros claros para determinar la cantidad de UTM a cobrar por parte del Municipio.

Por ello, en uso de sus facultades,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: En virtud de lo establecido en el artículo 54 de la ordenanza Tarifaria, adecúese la aplicación de la misma modificando el artículo 69 inc. A comercial categoría E total de UTM en 6000; y categoría G total de UTM en 2000.

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE el artículo N° 69 inciso D, Establézcase que albergues transitorios, locales bailables, salón de eventos con o sin taquilla, pagarán un 100% más del concepto Actividad, cuando su factor de ocupacional sea superior a 80 personas.

MODIFÍQUESE y establézcase para el Inc K M.5 Actividad comercial categoría E, Supermercados departamentales, locales bailables, clínicas privadas, centro médico (más de dos especialistas), pinturerías, ferreterías, venta de materiales de construcción y electricidad, venta de aberturas, empresas constructoras, mueblerías y venta de artículos para el hogar, autoservicios de estaciones de servicio.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Malargüe, Mza. 18 de febrero de 2.025.

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_8866731 Importe: \$ 6480
16/04/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 443

VISTO el Expte. Interno N°2465/2025 Ref.: Expte N° 5.399 /HC-063-2024, caratuladas "Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Crear e implementar el Programa de Infraestructura Peatonal (P.I.M) en el Departamento de Malargüe".-, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el citado expediente el Honorable Concejo Deliberante, acompaña la sanción de la Ordenanza N° 2322/2025, comunicada a este D.E., el día 04/04/2025.-

QUE, en referencia, Asesoría Letrada, sugiere VETAR PARCIALMENTE la Ordenanza N° 2322/2025, en

razón de las siguientes consideraciones:

a. ARTÍCULO PRIMERO: SIN OBSERVACIONES.

b. ARTICULO SEGUNDO: SIN OBSERVACIONES

c. ARTICULO TERCERO: SIN OBSERVACIONES

d. ARTICULO CUARTO: El presente artículo debe ser VETADO, ya que sobre las arterias mencionadas existe intervención municipal y se encuentran en ejecución diferentes obras de infraestructura que atienden el requerimiento de esta Ordenanza.

e. ARTICULO QUINTO: El presente artículo debe ser VETADO, por cuanto el espacio destinado a vereda es de dominio municipal y público, resultando innecesario realizar un relevamiento sobre ocupantes frentistas.-

f. ARTÍCULO SEXTO: El presente artículo deber ser VETADO, ya que existen otras ordenanzas del HCD que determinan la necesidad de construir rampas y cordón cunetas. Asimismo, en el plan de obras del D.E. se encuentran proyectas las mismas. No menos importantes, es concluir obras correspondientes al sistema cloacal del departamento que se encuentran inconclusas.

g. ARTICULO SÉPTIMO: SIN OBSERVACIONES

h. ARTICULO OCTAVO: El presente artículo debe ser VETADO, puesto que ya se encuentran las partidas establecidas en el presupuesto vigente y la ley de administración financiera establece los mecanismos para realizar las erogaciones.

i. ARTICULO NOVENO: El presente artículo debe ser VETADO, ya que los sistemas constructivos se encuentran especificados en el Código de Edificación vigente para el departamento de Malargüe. –

j. ARTICULO DECIMO: SIN OBSERVACIONES

Por ello en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º VÉTESE PARCIALMENTE la Ordenanza N° 2322/2025 “Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Crear e implementar el Programa de Infraestructura Peatonal (P.I.M) en el Departamento de Malargüe”: artículos: 4º, 5º, 6º, 8º y 9º.

ARTICULO 2º PROMÚLGUESE parcialmente la Ordenanza N° 2322/2025, excluyendo los artículos mencionados en el artículo precedente y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y oportunamente, archívese

ARTICULO 3º REMÍTASE copia del presente, al Honorable Concejo Deliberante de Malargüe, para su conocimiento y a efectos que corresponda.

ARTICULO 4º COMUNÍQUESE y oportunamente, archívese.

MALARGÜE, MZA. 11 de abril de 2025

CDOR. CELSO A. JAQUE

Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_8864044 Importe: \$ 6750
16/04/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

LA BRAVA WINES ESTATE S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: a) Gaston Sebastian BONOLDI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 26.620.116, CUIT/CUIL N° 20-26620116-9, nacido el 21 de mayo de 1.978, de 46 años, empresario, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, y domiciliarse en Ruta 146 km 383,5, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica gastonbonoldi@gmail.com; y b) Edwin Maximiliano BROG, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.971.844, CUIT/CUIL N° 20-23.971.844-3, nacido el 11 de octubre de 1.974, de 50 años de edad, empresario, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de primeras nupcias, y domiciliarse en calle Eva número 691, Sierra de los Padres, General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, constituyendo dirección electrónica mbrog@southjets.com; 2°) Fecha del acto constitutivo: 17/02/2025. 3°) Denominación: LA BRAVA WINES ESTATE S.A. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Avenida El Libertador número 20, piso 3ro, oficina 4, de San Rafael, Mendoza. 5°) Objeto social: Vitivinícola, Agropecuaria, Gastronómica, Industrial, Comercial y Mandataria. 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto del capital social: PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 8°) Órgano de administración: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres (3) ejercicios. Director titular/Presidente: Gaston Sebastian BONOLDI, D.N.I. n° 26.620.116; Director Suplente: Edwin Maximiliano BROG, con D.N.I. n° 23.971.844. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo remplace. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_8822352 Importe: \$ 5940

16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

FIT-FORMA S.A.S. Constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: Gabriel Alejandro, Miranda Castañeda, viudo, argentino, comerciante, con domicilio en Guisasola N° 1070, de la ciudad de Tunuyan, Mendoza, DNI: 26.400.757 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 20 de Marzo de 2025. 3°) DENOMINACIÓN: FIT-FORMA S.A.S. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Guisasola N°1070, Tunuyan, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: único socio y Administrador titular: Gabriel Alejandro Miranda Castañeda, DNI: 26.400.757, Administrador suplente: Moyano, Víctor Eduardo, DNI: 41.770.979. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde teniendo el socio el derecho que confiere el Art. 55 de la Ley General de Sociedades 19.550. 11°) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 del mes de Junio de cada año.-

Boleto N°: ATM_8851046 Importe: \$ 4590

16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

ADULARIA SAS Según contrato social de fecha 01 de abril de 2025, ha quedado constituida una sociedad por acciones que girará en plaza bajo el nombre de ADULARIA SAS.- Sus socios VICTORIA VIDAL VALESTRA, de nacionalidad argentina, Titular de Documento Nacional de Identidad número 44.405.848, CUIT 27-44405848-5, de estado civil soltera, -sin unión convivencial inscripta- nacida el 10 de setiembre de 2002, de 22 años de edad, de profesión estudiante, domiciliada en Carril Costa Canal Montecaseros 1721, Barrio Fortin del Este I, Unidad 11, Ciudad, San Martín, Mendoza y PIERINA VIDAL VALESTRA, de nacionalidad argentina, Titular de Documento Nacional de Identidad número 46.474.097, CUIT 27-46474097-5, de estado civil soltera- -sin unión convivencial inscripta- nacida el 06 de julio de 2005, de 19 años de edad, de profesión estudiante, domiciliada en Carril Costa Canal Montecaseros 1721, Barrio Fortin del Este I, Unidad 11, Ciudad, San Martín, Mendoza Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero y su sede social y domicilio legal y fiscal en Carril Costa Canal Montecaseros 1721, Barrio Fortin del Este I, Unidad 11, Ciudad, San Martín, Mendoza.- El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción originaria.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Cultivo de viñedos y gestión de todo el proceso agrícola asociado a la producción de uvas. Elaboración de vinos, y otros productos derivados de la uva, incluyendo su fermentación, embotellado y etiquetado. Comercialización, distribución e importación/exportación de vinos y otros productos vitivinícolas, tanto a nivel nacional como internacional. Investigación y desarrollo de nuevas variedades de uvas y técnicas de vinificación, para mejorar la calidad y diversidad de los productos. Organización de visitas y catas en las bodegas, para promocionar los productos y atraer al turismo enológico. Realización de actividades de marketing y publicidad para dar a conocer los vinos y posicionarlos en el mercado. Participación en ferias y eventos internacionales del sector vitivinícola, para promover los productos y establecer alianzas comerciales. Desarrollo de programas de sostenibilidad y prácticas agrícolas responsables, para cuidar el medio ambiente y garantizar una producción sostenible. Estudio de Mercado: Realizar un análisis detallado del mercado para identificar las tendencias, preferencias de los consumidores, y la competencia. Segmentación del Mercado: Dividir el mercado en segmentos específicos basados en características demográficas, geográficas y de comportamiento. Marca y Packaging: Desarrollar una marca sólida y un diseño atractivo de etiquetas y packaging que resalte las características del vino y atraiga a los consumidores. Canales de Distribución: Seleccionar los canales de distribución adecuados, como ventas directas en bodega, tiendas especializadas, supermercados, restaurantes y exportaciones. Promoción y Publicidad: Utilizar diversas herramientas de promoción, como publicidad en medios tradicionales y digitales, campañas en redes sociales, eventos de degustación, y participación en ferias y exposiciones. Relaciones Públicas y Alianzas: Establecer relaciones con críticos de vinos, influenciadores, y medios de comunicación para obtener reseñas y cobertura mediática. E-commerce: Implementar una plataforma de comercio electrónico para la venta directa al consumidor. Fidelización de Clientes: Desarrollar programas de fidelización, como clubes de vinos, descuentos para clientes recurrentes, y promociones exclusivas. Sostenibilidad y Responsabilidad Social: Comunicar las prácticas sostenibles y responsables de la empresa, como la agricultura orgánica, el uso de energías renovables, y el apoyo a la comunidad local. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos comprar y vender bienes muebles o inmuebles y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-) y estará representando por 25000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Mil (\$ 1000.-) de valor nominal cada una y con derecho

a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N.º 27.349. El capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado conforme acta notarial de aporte en efectivo. - La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se resuelve designar ADMINISTRADOR TITULAR a la señorita IVICTORIA VIDAL VALESTRA, de nacionalidad argentina, Titular de Documento Nacional de Identidad número 44.405.848, CUIT 27-44405848-5, de estado civil soltera, -sin unión convivencial inscripta- nacida el 10 de setiembre de 2002, de 23 años de edad, de profesión estudiante, domiciliada en Carril Costa Canal Montecaseros 1721, Barrio Fortin del Este I, Unidad 11 Ciudad, San Martín, Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, y ADMINISTRADOR SUPLENTE a la señorita PIERINA VIDAL VALESTRA, de nacionalidad argentina, Titular de Documento Nacional de Identidad número 46.474.097, CUIT 27-46474097-5, de estado civil soltera -sin unión convivencial inscripta- nacida el 06 de julio de 2005, de 20 años de edad, de profesión estudiante, domiciliada en Carril Costa Canal Montecaseros 1721, Barrio Fortin del Este I, Unidad 11 Ciudad, San Martín, Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido-La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_8861734 Importe: \$ 17010
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

“NOBEMAB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” - Comuníquese la constitución de NOBEMAB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio Titular: Raúl Alejandro VILLARREAL, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 13.843.551, CUIT/L 20-13843551-3, 66 años, nacido el día 23/08/1959, casado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en calle Los Aromos N°1623, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza.; 2º) Fecha del acto constitutivo 08 de abril de 2025; 3º) Denominación: “NOBEMAB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” 4º) Domicilio sede social: calle Los Aromos N°851, parcela de La Bodega 2, Lote H, Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnología, investigación e innovación y software; (f) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) distribución y logística, lo que comprende servicios de logística comercial, de almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros, de transporte de productos por cuenta y orden propia o de terceros; a donde corresponda, por propios medios y/o ajenos; el almacenamiento, fraccionamiento, envasado, carga y descarga, la manipulación y control de productos propios y/o ajenos; de distribución en todo el territorio nacional e internacional de los productos que le sean encargados, incluso mediante su importación y exportación; de asesoramiento integral de toda forma de ejecución de todo tipo de tareas y operatorias de distribución y logística. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o el ahorro público. .6º) Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los

socios. 7º) Monto del capital social: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) representado por trescientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8º) Órgano de administración: Designar como Administrador titular al señor Raúl Alejandro VILLARREAL y Administrador Suplente a Nora Beatriz ANTONIOLI, argentina, DNI 13.920.679, CUIT/L 27-13920679-2, de 64 años, nacido el día 09/08/1960, casada primeras nupcias, comerciante, con domicilio en calle Los Aromos N°851, parcela de La Bodega 2, Lote H, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.10º) Organización de la representación legal: A cargo del Sr. Raúl Alejandro VILLARREAL o del Administrador Suplente en caso de vacancia. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año”

Boleto N°: ATM_8861219 Importe: \$ 9720
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

SECURNOVA T&C SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comuníquese la constitución de SECURNOVA T&C SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Administrador Titular: Valeria Fabiana CORIA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 22.788.915, CUIT/L 27-22788915-8, de 52 años de edad, nacida el día 25 de noviembre de 1972, quien manifiesta ser de estado de familia soltera, de profesión licenciada en seguridad e higiene del trabajo, con domicilio en Barrio La Bastilla, calle Regalado Olguin, manzana 9 casa 21, Las Heras, Prov. de Mza.; 2º) Fecha del acto constitutivo 11 de abril de 2025; 3º) Denominación: “SECURNOVA T&C SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” 4º) Domicilio sede social: calle Jesús Serna 216, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto Social: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país en todo el territorio nacional e internacional de los productos y servicios en su comercialización, importación, exportación, representación, distribución y logística, asesoramiento integral en todas sus etapas, instalación, mantenimiento, reparación, inspección, diseño de sistemas y equipos de protección contra incendios, incluyendo entre otros: sistemas de detección y alarma, rociadores automáticos, hidrantes, extintores, bombas contra incendio, monitoreo de equipos de bombeos, salas de máquinas y compresores, centrales de alarma., instalación y mantenimiento; señalización de seguridad, sistemas de supresión especiales, y todo otro equipamiento relacionado con la seguridad e higiene. Asimismo, podrá brindar servicios de consultoría, capacitación, asesoramiento técnico, auditorías, elaboración de planos, proyectos de ingeniería y tramitaciones ante organismos competentes vinculados a la seguridad e higiene. También podrá realizar actividades complementarias como obras necesarias para la instalación de los sistemas. La sociedad podrá realizar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios o financieras lícitas que estén directa o indirectamente relacionadas con su objeto principal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o el ahorro público. .6º) Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del capital social: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) representado por trescientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8º) Órgano de administración: Designar como Administrador titular al señor Valeria Fabiana CORIA y Administrador Suplente a Jonathan David TORRES, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 32.029.876, CUIT/L 20-32029876-9, de 38 años de edad, nacido el día 27 de junio de 1986, quien manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesión licenciado en seguridad e higiene del trabajo, con domicilio en calle Sanchez 2879, Colonia Segovia, Guaymallén, Prov. De Mza.; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.10º) Organización de la representación legal: A cargo del Sra. Valeria Fabiana CORIA o del Administrador Suplente en caso de vacancia. 11º) Fecha de

cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año”.

Boleto N°: ATM_8861285 Importe: \$ 9720
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S.) En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 11 de Abril de 2025, comparece la Srita. Paola Concepción Martínez, DNI 28.530.191, CUIT: 27-28530191-8, fecha de nacimiento 23/10/1981, edad 43 años, de profesión comerciante, estado civil soltera, nacionalidad argentina, con domicilio en E. Herraiz N° 52, Palmira, San Martín, Mendoza, con domicilio electrónico almalibrepalmira1@gmail.com, quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO. La sociedad se denomina “**ALMA LIBRE PALMIRA S.A.S.**” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza, por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, A) COMERCIAL: Mediante la compraventa, alquiler o leasing u otro tipo de negociación sobre bienes inmuebles, muebles, maquinaria accesorios, repuestos. Producción, elaboración, compraventa de premoldeados de cemento y metalúrgicos y todo lo relacionado con el objeto social. B) SEGURIDAD PRIVADA: vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes, convenciones; la protección de personas determinadas, previa autorización correspondiente; el depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por peligrosidad, pueden requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras; instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas y su comunicación a las fuerzas y cuerpos de seguridad; planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad; prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante guardas particulares del campo. C) CONSTRUCTORA: mediante el estudio, proyecto, desarrollo, gestión, instalación, dirección y ejecución de obras/proyectos de arquitectura, ingeniería privada. Construcción de obras civiles, destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias; instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. Construcción de gasoductos, y estaciones de regulación y medición. Además, tendido de redes de gas, agua, saneamiento, telefonía y fibra óptica. También realización de obras de urbanización privada; comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente. En concordancia con lo descrito podrán realizar las siguientes actividades: construcción, remodelación y/o refacción de inmuebles, casas y edificios, para la explotación ya sea mediante locaciones y/o venta, quedando comprendido en el objeto social la intermediación en la compraventa, la administración y el desarrollo de proyectos que involucre a bienes inmuebles propios o de terceros. D) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de asistencia con soluciones integrales para el hogar y empresa a través de la gestión, instalación, reparación y mantenimiento de electricidad, cloacas, gas, artefactos, colocación de soportes, cortinas, lámparas, cuadros, reparación de techo, aberturas, cielos rasos, cambio de vidrios, cerrajería, arreglos de pintura, reparación de cañerías, calefacción, reparación de sistemas de riego entre otras. La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyan su objeto social realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o de algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa o indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyan los medios para su cumplimiento. E) GASTRONÓMICA: la sociedad podrá realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación; tomar concesiones y/o provisiones de servicios gastronómicos; tomar concesiones y/o provisión de servicios en comedores escolares y universitarios, industriales, empresarios, hospitales públicos o privados, bares, confiterías, pizzería, cafetería, restaurantes, restó bar y afines. Refrigerios y

aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores, hospitales, centros comerciales e industriales. Explotación comercial y/o aprovisionamiento de alimentos, equipamiento gastronómico y afine en servicios de catering. Servicios de lunch para fiestas con productos elaborados por cuenta propia y/o de terceros. F) De Crédito: Mediante la concesión de créditos con fondos propios y que no requieran del concurso ni captación de ahorro público, ni de capitales o aportes públicos de dinero y no que supongan la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos. Dichas actividades no se encuentran comprendidas dentro de la ley de entidades financieras, ni en los supuestos prohibidos para S.A.S del artículo 299 Ley General de Sociedades. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) representado por CIENTO CINCUENTA acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley N.º 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias liquidadas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550. ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número será indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre temario, se realizarán por medios fehacientes. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que, si indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley N.º 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán validas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 de la ley N.º 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el numero de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos, computados sobre el total de votos correspondientes al capital emitido por la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán validas

las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de medios fehacientes o las que resulten de la declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán validas si se encontraran presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO. La sociedad prescinde de la sindicatura ARTÍCULO DÉCIMO. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Establecer la sede social, legal y fiscal en Av. Libertador N° 401 – Palmira – San Martín - Mendoza 2. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Paola Concepción Martínez, suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, representado por MIL QUINIENTAS ACCIONES (1.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000), acreditándose tal circunstancia mediante los gastos ocasionados por la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. DESIGNAR ADMINISTRADORES TITULARES A: Paola Concepción Martínez, DNI 28.530.191, CUIT: 27-28530191-8, fecha de nacimiento 23/10/1981, edad 43 años, de profesión comerciante, estado civil soltera, nacionalidad argentina, con domicilio en E. Herraiz N° 52, Palmira, San Martín, Mendoza, con domicilio electrónico almalibrepalmira1@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es una Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N.º 11/11. Asimismo, declara bajo de juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que se ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 de Código Penal Argentino; y administrador suplente a: Lorena Noemí Martínez, DNI 30.096.188, CUIT: 27-30096188-1, fecha de nacimiento 02/08/1983, edad 41 años, de profesión comerciante, estado civil soltera, nacionalidad argentina, con domicilio: Herraiz N° 52 Palmira, San Martín, Mendoza con domicilio electrónico lorenanoemimartinez8@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es una Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N.º 11/11. Asimismo, declara bajo de juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que se ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 de Código Penal Argentino 4. Otorgar poder especial a Bárbara Elizabeth

Cipolla, D.N.I. 27.932.077, para realizar en forma conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (DPJ), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se la autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Administración Tributaria Mendoza (ATM), y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM_8863965 Importe: \$ 41310
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

DESPEDIDAS SAS .: Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada, por instrumento privado de fecha 10 de abril de 2025 conforme a las siguientes previsiones; 1) Socios: Juan Bautista Bernaola Giaquinto, nacido el 07/08/1995, de 29 años soltero, de nacionalidad Argentino, de profesión abogado, con domicilio real en Guardia Vieja N° 2260 Vistalba – Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, con DNI N° 39086221 y Clave Única de Identificación Tributaria C.U.I.T. N° 20-39086221-1 y Tomas Bernaola Giaquinto, nacido el 09/01/1997 de 28 años, soltero, de nacionalidad Argentino, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio real en Guardia Vieja N° 2260 Vistalba – Lujan de Cuyo de la Provincia de Mendoza, con DNI N° 40069692 y Clave Única de Identificación Tributaria C.U.I.T. N° 20-40069692- 2) Denominación: DESPEDIDAS S.A.S.; 3) Sede Social: Guardia Vieja N° 2260 Vistalba, departamento Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5) Plazo de duración: Será de 90 (noventa) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Capital: El Capital Social es \$1000000 (Un millón de Pesos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1 (un peso), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas; 7) Administradores y Representantes Legales en forma indistinta: Administrador Titular: Juan Bautista Bernaola Giaquinto, con D.N.I. 39086221 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado; Administrador Suplente: Tomas Bernaola Giaquinto con DN40069692, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado; 8) Prescinde del órgano de fiscalización; 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8861324 Importe: \$ 7020
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE **SERVICIOS AGRICOLAS AGUI SRL**. SOCIOS AGUIRRE MARTIN DIONISIO, DNI 28.998.023, CUIT- 20-28998023-8, nacido el 28/07/1981, estado civil soltero, Argentino, comerciante, con domicilio real en Callejón Muñoz s/n, Villa Seca, Tunuyán, Mendoza y CABANA NAHUEL MAXIMILIANO, DNI 42856615, CUIT- 20-42856615-8, nacido el 24/09/2000, estado civil soltero, Argentino, comerciante, con domicilio real en finca Elio, Puesto Viejo, El Carmen, Jujuy. FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 1 DE ABRIL DE 2025 RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS AGRICOLAS AGUI DOMICILIO

SOCIAL: calle Corredor Productivo y Callejón Muñoz, Loteo Muñoz, Villa Seca, Tunuyán, de la Provincia de Mendoza OBJETO: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte de cargas y de personas en forma privada. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. Capital: se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000), dividido en setecientas cuotas (700) cuotas de pesos mil (\$ 1000) cada una de valor nominal. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: a cargo de un gerente titular AGUIRRE MARTIN DIONISIO y en carácter de Gerente suplente al Sr. CABANA NAHUEL MAXIMILIANO. Se prescinde de la sindicatura. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de JULIO.

Boleto N°: ATM_8863742 Importe: \$ 4050
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JIREH AMBULANCIAS S.R.L. Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: señor DARIO WALTER SORIA, Documento Nacional de Identidad No 30.509.099, C.U.I.T. No 23-30509099-9, de 41 años, nacido el 09/10/1983, de estado civil casado en primera nupcias, argentino, comerciante, con domicilio en Barrio Los Puelches, Villa Tulumaya, Manzana I, Casa 8, Lavalle - Mendoza; y la Señora MIRIAM ESTER BOTTANIS Documento Nacional de Identidad No. 24.460.486, CUIT No. 27-24460486-8, de 49 años, nacida el 02/08/1975, de estado civil casada en primera nupcias, argentina, comerciante, con domicilio en Barrio Los Puelches, Villa Tulumaya, Manzana I, Casa 8, Lavalle - Mendoza, 2) Fecha acto constitutivo: 15 de Abril de 2025; 3) Denominación: JIREH AMBULANCIAS S.R.L.; 4) Domicilio: Barrio Los Puelches, Villa Tulumaya, Manzana I, Casa 8, Lavalle - Mendoza República Argentina; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS. B) ADMINISTRACION. C) IMPORTACION Y EXPORTACION. D) COMERCIAL. E) MANDATOS. 6) Plazo de duración: será de 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el registro público de comercio; 7) El capital social se fija en la suma de pesos veinte dos millones con 00/100 (\$22.000.000,00) que se divide en 2000 (dos mil) cuotas sociales iguales de pesos once mil con 00/100 (\$11.000,00) que los socios suscriben e integran el capital social de la siguiente forma: el Señor DARIO WALTER SORIA, suscribe UN MIL (1000) CUOTAS SOCIALES, que representa el 50% del Capital Social, es decir la SUMA DE PESOS ONCE MILLONES (\$11.000.000,00) y la Señora MIRIAM ESTER BOTTANIS, suscribe UN MIL (1000) CUOTAS SOCIALES, es decir la SUMA DE PESOS ONCE MILLONES (\$11.000.000,00) que representa el 50% del Capital Social restante. Se suscriben e integran totalmente en este acto, de conformidad a inventario general de aportes y balance constitutivo, confeccionado en fecha 09/04/2025 por el Contador Pablo Guillermo Videla, el que firman los socios y se adjunta copia al presente como documento habilitante al presente contrato social.; 8) Órgano de administración: la administración, representación y uso de la firma social será ejercida por el Señor Walter Dario Soria, en su carácter de gerente, quien es designado por el plazo de duración de la sociedad; 9) Órgano de fiscalización: la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, ya sea personalmente o utilizando a su exclusivo cargo los servicios de un profesional en Ciencias Económicas con título habilitante, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso la realización de los Balance parciales y rendición de cuentas especiales. 10) Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8863775 Importe: \$ 8100
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE "GAMAFI SRL" la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada

conforme a las siguientes previsiones: Socios: CARLOS SANTIAGO FARINA, DNI: N° 16.355.295, CUIT: 20163552958 y LUCIA LILIANA AGUILERA, , DNI: N° 18.457.024, CUIT: 27184570241. 2-Fecha del acto constitutivo: 11 de Abril de 2025. 3-Denominación: "GAMAFI SRL". 4- Domicilio Legal y de la sede social en calle Godoy Cruz 2040, distrito San Martín, Departamento de San Martín, provincia de Mendoza. 5- Objeto social La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades:Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Mandataria, Comercial, La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. 6-Plazo de duración: será de 99 años a partir de su constitución; 7- El Capital Social es de pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), dividido en UN MILLÓN (1.000.000) cuotas de pesos DIEZ (\$ 10,00) cada una de valor nominal. 8) Organo de Administración: Designar como GERENTE TITULAR a CARLOS SANTIAGO FARINA y GERENTE SUPLENTE: LUCIA LILIANA AGUILERA, quienes aceptan el cargo; 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que les otorga el artículo 55 de la ley 19.550. 10- Organización de la representación legal: a cargo de uno o mas gerentes, de forma indistinta. 11-Fecha de cierre de ejercicio:30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_8863860 Importe: \$ 4320
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Estatuto societario del 07/04/2025. 1) Socios: NIETO FABRICIO GERMAN, DNI 33429935, argentino, soltero, medico veterinario, 15/04/1988 con domicilio en B° La Posta I M:E C:5, Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza. Y BIYOVICH NOELIA ANAHI, DNI 33406004, argentina, soltera, médico veterinario, 16/08/1987, con domicilio en Calle Olivares s/n, Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza. 2) **EQUARTER EDUCACION CONTINUADA S.A.S.** 3) 99 años. 4) Sede social: B° La Posta I M:E C:5, Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: servicios veterinarios. 6) Capital \$600.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción en las siguientes proporciones Nieto Fabricio German 300.000 acciones y Biyovich Noelia 300.000 acciones. 7) 31/12 de cada año. 8) La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Administradores y representantes legales: Administrador titular: Nieto Fabricio German, Administrador Suplente: Biyovich Noelia ambos con domicilio especial en sede social en B° La Posta I M:E C:5, Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza; Todos por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM_8865267 Importe: \$ 5940
16-21/04/2025 (2 Pub.)

(*)

RE.GA S.A.S.: Estatuto societario del 11/04/2025. 1) Socios: FIGUEROA CRISTIAN DARIO, DNI 26016537, argentino, soltero, comerciante, 29/06/1977 con domicilio en Calle La Posta sn, Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza. 2) RE.GA S.A.S. 3) 99 años. 4) Sede social: B° La Posta I M:B C:2, Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: servicios de seguridad privada. 6) Capital \$600.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción en las siguiente proporción Figueroa Cristian Darío 600.000 acciones. 7) 31/12 de cada año. 8) La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Administradores y representantes legales: Administrador titular: Figueroa Cristian Darío, Administrador Suplente: Vizzioli Marisa Gabriela ambos con domicilio especial en sede social en B° La Posta I M:B C:2, Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza; Todos por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM_8865268 Importe: \$ 4860
16-21/04/2025 (2 Pub.)

(*)

PAXMA S.A.S. CONSTITUCIÓN: 23/12/2024. 1.- MAURO GUILLERMO LOPEZ, argentino, Documento

Nacional de Identidad número 25.666.575, CUIT/L número 20-25666575-2, nacido el 4 de noviembre de 1976, empresario, de estado de familia casado en primeras nupcias, con domicilio en Ruta Panamericana s/n, M-F C-9, Barrio Aguaribay, Vertientes del Pedemonte, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y PABLO JORGE CHESI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 25.666.549, CUIT/L número 20-25666549-3, nacido el 11 de noviembre de 1976, abogado, de estado de familia casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Alte. Brown 1400, Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2.- "PAXMA S.A.S.". 3.- La Pampa 325, P.B., Barrio Bombal, Ciudad, Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora, mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o esta instrumento constitutivo. B) COMERCIO: mayorista y minorista; fraccionamiento, transformación y/o elaboración de productos y subproductos agrícolas, vitivinícolas, frutícolas, hortícolas, ganaderos, de granjas y forestales; concentrados, jugos de fruta y conservas, al natural o enriquecidos, alimenticios y afines. Instalaciones de bodegas, frigoríficos, secaderos, acopiamentos, selección y empaque de frutos y productos mencionados, como asimismo la explotación de bodegas y plantas de fraccionamiento. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. C) AGROPECUARIAS: Explotación de cultivos vinculados con la vitivinicultura, fruticultura y horticultura en todas sus variedades, apicultura, forestación, cereales, chacra y ganadería; D) COMERCIALES: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. Compra, venta, importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social como mercaderías, maquinarias, motores, útiles, sus componentes, repuestos y accesorios, materias primas de origen mineral, vegetal o animal, productos del país o del extranjero. E) MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, gestiones de negocios y administraciones, vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. F) SERVICIOS: Prestación de servicios de asesoramiento por sí o asociada a terceros en proyectos de inversión relacionados con las actividades comerciales, industriales, agropecuarias, inmobiliarias y de servicios expresadas en los incisos anteriores, tanto en el país como en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria de Fidecomisos con objeto/causa vinculadas con el objeto de la sociedad y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- 99 años. 6.- \$ 1.000.000. 7.- Administradores titulares: MAURO GUILLERMO LOPEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 25.666.575, CUIT/L número 20-25666575-2, nacido el 4 de noviembre de 1976, empresario, de estado de familia casado en primeras nupcias, con domicilio en Ruta Panamericana s/n, M-F C-9, Barrio Aguaribay, Vertientes del Pedemonte, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y PABLO JORGE CHESI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 25.666.549, CUIT/L número 20-25666549-3, nacido el 11 de noviembre de 1976, abogado, de estado de familia casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Alte. Brown 1400, Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Administrador suplente: MARTÍN CARLOS LOPEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 22.027.019, CUIT/L número 20-22.027.019-2, nacido el 15 de enero de 1971, empresario, de estado de familia casado en segundas nupcias, con domicilio en calle Boulogne Sur Mer 951, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8865276 Importe: \$ 12150
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

SPINELLI ATAUEDES S.A.S. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Integrantes: el Sr. Bruno Alberto Spinelli, DNI N° 36.753.528, CUIT: 20-36753528-9, con domicilio real y fiscal en calle Patricias Mendocinas 826, San Jose, departamento de Guaymallén, provincia de MENDOZA, de estado civil soltero, nacido el 5 de octubre de 1991, de profesión comerciante y el Sr. Marcelo Ariel Spinelli, DNI N° 28.979.003., CUIT: 23-28979003-9, con domicilio real y fiscal B° Solares de Urquiza manzana A, casa 30, San Francisco del Monte, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, de estado civil casado, nacido el 02 de julio del 1981, de profesión comerciante; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 09 de abril de 2025. 3°) DENOMINACIÓN: SPINELLI ATAUEDES S.A.S. 4°) DOMICILIO calle 9 y 4, Lote 16, manzana F, parque industrial, eje norte, del departamento de Las Heras, de la provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular Sr. Marcelo Ariel Spinelli y Administrador suplente Sr. Bruno Alberto Spinelli. Los administradores durarán en sus cargos hasta que la asamblea de accionistas les revoque el mandato y designe a otro(s) en su reemplazo. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura 10) la organización de la representación legal de la sociedad está a cargo de uno o más administradores, sean socios o no, según lo determine la asamblea. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El Ejercicio Anual de la Sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8865285 Importe: \$ 8100
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

IMPERIUS S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes provisiones: Contrato constitutivo de fecha 14 de abril de 2025. 1) SOCIOS: el Sr. Fernando Alfredo Carmona, argentino, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.519.384, CUIT 20-22519384-4, nacido el 30 de mayo de 1.972, con domicilio en Sáenz Peña 4600, Barrio Portal de Vistalba, Manzana G, Casa 9, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; con domicilio electrónico fernandocarmona3072@gmail.com quien manifiesta ser de estado civil casado y no tener su capacidad restringida; la Sra. Alejandra Susana Echegaray, argentina, profesora de Inglés, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.547.559, CUIT 27-23547559-1, nacida el 11 de abril de 1.974, con domicilio en Sáenz Peña 4600, Barrio Portal de Vistalba, Manzana G, Casa 9, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; con domicilio electrónico alejandra.echegaray.1174@gmail.com quien manifiesta ser de estado civil casada y no tener su capacidad restringida; y el Sr. Nahuel Fernando Carmona, argentino, estudiante, titular del Documento Nacional de Identidad número 46.163.931, CUIT

20-46163931-4, nacido el 31 de octubre de 2.004, con domicilio en Sáenz Peña 4600, Barrio Portal de Vistalba, Manzana G, Casa 9, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; con domicilio electrónico fernandocarmona3110@gmail.com quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida. 2) DENOMINACIÓN: IMPERIUS S.A.S. 3) SEDE SOCIAL: Con sede social en Sáenz Peña 4600, Barrio Portal de Vistalba, Manzana G, Casa 9, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, (i) financieras: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, mediante inversiones, aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, dando o tomando dinero en préstamo para negocios con fondos propios, financiaciones y créditos en general con cualquier garantía prevista en la legislación vigente o sin ella, compraventa y administración de créditos, títulos o acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de créditos en general, con cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto (otorgar créditos, arrendar, realizar inversiones en bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones sociales, o derechos en sociedades de personas, administrar inversiones, percibir rentas de inversiones), (j) fideicomisos, (k) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (l) salud, y (m) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos seiscientos mil (\$600.000), representando por sesenta acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se suscribe en un cien por ciento (100%). 7) ADMINISTRADORES: Se designa como Administrador Titular de la sociedad a Fernando Alfredo Carmona, argentino, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.519.384, CUIT 20-22519384-4, nacido el 30 de mayo de 1.972, con domicilio en Sáenz Peña 4600, Barrio Portal de Vistalba, Manzana G, Casa 9, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; con domicilio electrónico fernandocarmona3072@gmail.com quien manifiesta ser de estado civil casado y no tener su capacidad restringida; y como Administrador Suplente a la Sra. Alejandra Susana Echegaray, argentina, profesora de Inglés, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.547.559, CUIT 27-23547559-1, nacida el 11 de abril de 1.974, con domicilio en Sáenz Peña 4600, Barrio Portal de Vistalba, Manzana G, Casa 9, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; con domicilio electrónico alejandra.echegaray.1174@gmail.com quien manifiesta ser de estado civil casada y no tener su capacidad restringida, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Titular designado. 8) La

Sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) El ejercicio social cierra 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_8866889 Importe: \$ 16200
16/04/2025 (1 Pub.)

“LPK SAS” Se comunica la constitución de LPK SAS.- 1) SOCIOS:- RIERA, NÉSTOR HUGO, DNI N° 23.067.161, CUIT N° 20-23067161-4, de nacionalidad argentino, nacido el 17/10/1972, profesión: Odontólogo, estado civil: divorciado, con domicilio en calle, Sobremonte 545 de la ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: nestorriera@yahoo.com.ar y RIERA, JOSÉ MIGUEL, DNI N° 24.866.702, CUIT N° 20-24866702-9, de nacionalidad argentino, nacido el 30-01-1976, profesión: Odontólogo, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Cubillos N° 950 Barrio Los Viñedos, distrito de Rama Caída, Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: josemriera@yahoo.com.ar, -2) FECHA DEL CONTRATO: Celebrado en Celebrado en la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 29/08/2024.- 3) DENOMINACION:- “AIMAR SAS”.- 4) DOMICILIO SOCIAL:- tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Entre Ríos N° 1.374, localidad Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL:- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a: A) SERVICIOS ODONTOLÓGICOS: prestación de servicios médicos odontológicos en clínica profesionales y tratamientos ambulatorios por sí o a través de terceros . B) COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS: compra, almacenamiento, venta y distribución de insumos, materiales y bienes odontológicos y los relacionados al servicio mencionado en A). C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS: Importación y exportación de insumos, materiales y bienes relacionados con la prestación de servicios odontológicos tanto para su uso como para su comercialización en el mercado interno y externo. D) SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER: Compra y venta de todo tipo de inmuebles, así como la construcción y/o venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, pudiendo dedicarse la sociedad a todo tipo de negocios relacionados con la construcción, refacción y/o reparación de toda clase de obras públicas y privadas, así mismo comprende el objeto social, la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros. Servicios relacionados con la construcción. Alquiler de vehículos de transporte. E) AGRICOLA-GANADERA: Compra, venta, depósito, comercialización, importación, exportación, producción y elaboración de productos derivados de la explotación agrícola-ganadera. A fin del cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plenas facultades, pudiendo otorgar cuanto acto jurídico, contrato y/o instrumento público y privado sea menester, pudiendo por consiguiente adquirir bienes de cualquier tipo y naturaleza sea por compra, dación en pago, permuta, división de condominio, cesión, endoso, fideicomiso, leasing, aporte de capital y bajo cualquier otro título, como así mismo ofrecerlos en garantía hipotecaria, prendaria y/o directa y podrá así mismo disponer de dichos bienes, bajo los caracteres antes indicados y a título oneroso.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos cinco millones con 00/100 (\$ 5.000.000), representado por cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción.- 8) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de esta. Si la administración fuera plural, los administradores la administraran y representarían en forma indistinta. Duran en el cargo por un plazo indeterminado.- 9) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10) ORGANO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: Designar administrador titular a: RIERA, NÉSTOR HUGO, DNI N° 23.067.161, CUIT N° 20-23067161-4, de nacionalidad argentino, nacido el 17/10/1972, profesión: Odontólogo, estado civil:

divorciado, con domicilio en calle, Sobremonte 545 de la ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, de la Provincia de y administrador suplente a: RIERA, JOSÉ MIGUEL, DNI N° 24.866.702, CUIT N° 20-24866702-9, de nacionalidad argentino, nacido el 30-01-1976, profesión: Odontólogo, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Cubillos N° 950 Barrio Los Viñedos, distrito Rama Caída, Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza.- 11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Boleto N°: ATM_8864739 Importe: \$ 26460
15-16/04/2025 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DE MENDOZA - NIÑEZ Y FAMILIA** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de abril del año 2025 a las 17 horas en su sede de la calle Chile 709, de ciudad de Mendoza, en la que se tratará el siguiente: ORDEN DEL DIA 1- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico número 52 cerrado el treinta y uno de diciembre de 2024. 2- Renovación de las autoridades que integran el Consejo Directivo. Elección de cinco vocales titulares por terminación de su mandato. 3- Elección de dos vocales suplentes que terminan su mandato. 4- Elección de dos miembros titulares y de dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de su mandato 5- Designación de dos socios, para que con presidente y secretario, redacten y firmen el Acta de Asamblea. Mendoza, 08 de abril de 2025.

Boleto N°: ATM_8848783 Importe: \$ 2700
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Se convoca a los asociados a la **Federación Argentina de Espeleología - FAdE** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de abril de 2025 a las 9.00 horas en el domicilio social para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: a) Designación de Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea y de miembros y/o invitados que firmarán el acta; b) Aprobación de Memoria y Estados Contables 2024; discusión de estrategias para dar continuidad a los proyectos; c) Actualización de cuotas societarias; d) Situación de la FAdE ante la Unión Internacional de Espeleología – UIS. e) Designación y/o confirmación de Miembros Honorarios.; f) Propuesta de convertir las membresías personales provinciales en delegaciones; g) Periodicidad de la revista ARGENTINA SUBTERRANEA, h) Elección de autoridades para el período 1-5-2025 a 30-4-2027. El padrón de asociados y la documentación a analizar en esta asamblea están a consideración de los Sres. asociados en la sede social. Sólo tendrán derecho a voto los asociados activos que tengan sus cuotas al día. En el caso del punto d), también tendrán voto los espeleólogos que acrediten ser miembros de la Unión Argentina de Espeleología (UAE), con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este edicto será comunicado también a las autoridades de la UIS y de la misma UAE. En caso de tener que pasar a cuarto intermedio, la asamblea se constituirá en la Sede Uspallata, Mendoza

Boleto N°: ATM_8856722 Importe: \$ 3780
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS 5 DE FEBRERO LIMITADA, CONVOCA A SUS ASOCIADOS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2025 A LA HORA 18:30 HS, EN EL LOCAL LLAMADO LA TRANQUERA, UBICADO EN CALLE MITRE 2574 DEL DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: PUNTO PRIMERO: Elección de dos (2) asociados para que conjuntamente con presidente y secretario, suscriban el Acta que surja de la Asamblea. PUNTO

SEGUNDO: Lectura de la Memoria correspondiente a lo actuado por el consejo de Administración durante el ejercicio 2024. PUNTO TERCERO: Tratamiento de los estados contables, cuadros y Anexos correspondientes al Ejercicio Social N° 41 comprendidos entre el 01/01/2024 al 31/12/2024. PUNTO CUARTO: Lectura y consideración del informe del síndico de la entidad. PUNTO QUINTO: Elección de 2 asociados para renovación de cargos de consejeros suplentes durante el ejercicio 2025. PUNTO SEXTO: Informe de Consejo de Administración sobre tratamiento de deudas de la entidad correspondientes a Rentas Provincial y Municipalidades. PUNTO SEPTIMO: Propuesta Consejo de Administración para ejecución de urbanización en los dos proyectos, Altos del Oeste y Allayme. PUNTO OCTAVO: Tratamiento de deudas de asociados, Inicio de Sumarios. PUNTO NOVENO: Cierre de Sesión.

Boleto N°: ATM_8859165 Importe: \$ 3240
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TUPUNGATO**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Mayo del 2025, a las 16:00 hs en primer llamado y las 17:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Calle Las Heras 420, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Tratamiento y Aprobación del Balance, Memoria Anual e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/12/2024. 3° Orden del día, Elección de la Totalidad de los Miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8856113 Importe: \$ 2160
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

La **LIGA TUPUNGATINA DE TUPUNGATO**, Personería Jurídica Decreto N° 3981/72, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo del 2025, a las 20:00 hs en primer llamado y las 21:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Calle San Lorenzo 39, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día: designación de dos asambleístas presentes para que junto al Presidente y Secretario redacten y firmen el Acta de Asamblea. 2° Orden del día: Tratamiento y Aprobación del balance, memoria e informes de Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de Enero de 2025. 3° Orden del día: reconfirmación de los concejeros de los clubes. 4° Orden del día: conformación del honorable tribunal de disciplina. 5° Orden del día: elección de Presidente de la Liga. 6° Orden del día: elección y conformación de Comisión Directiva. 7° Orden del día: elección de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8856119 Importe: \$ 2700
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA INSTITUTO ENSEÑANZA SUPERIOR 9-010 ROSARIO VERA PEÑALOZA**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término.), para el día 07 de mayo de 2025 a las 18,00 horas en el lugar situado en Ruta 40 KM 3143 del Distrito de Eugenio, del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término), 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Consideración de los Estados Contables, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y demás Cuadros Anexos de los Ejercicios Económicos cerrados al 31/05/2018, 31/05/2019 y 31/05/2020, 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023 y 31/05/2024., 6) Elección de los Miembros titulares y suplentes de

la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al Estatuto de la Entidad. Toda la documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria están a disposición de los asociados en Ruta 40 KM. 3143 del Distrito de Eugenio Bustos , San Carlos Mendoza de lunes a viernes de 09.00 a 12.00 hs

Boleto N°: ATM_8861221 Importe: \$ 4050
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

VIGITERRA S.A.: Dando cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 19.550, se publica la nomina de directores y la duración de sus mandatos surgidos de la Asamblea General Ordinaria de accionistas del día 08 de Abril de 2025, que consta en acta de asamblea nro.8 y Acta de Directorio número 53 del día 20 de marzo de 2025: JOSE CARLOS FABIAN GALDEANO Director Titular y Presidente del Directorio, LUISA MARTA PAZ; Director Suplente, todos ellos con mandato desde 2.025 a diciembre 2025 y desde enero 2026 a diciembre 2028 por prorroga en el primer punto y por tres (3) años como lo establece el estatuto social en el segundo punto.

Boleto N°: ATM_8861290 Importe: \$ 1890
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

La Cooperativa de Vivienda Urbanización y Servicios Costa el Madero Ltda., en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Extraordinaria para el 03/05/2025, a las 15:00 hs. en el loteo de la Cooperativa Costa El Madero Ltda. Segunda Etapa entre calles Rawson y Juan B. Justo de Luzuriaga Maipú, Mendoza a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: PRIMER PUNTO: Aprobación de la Gestión del Consejo Saliente 2024/2025 en que se tratara temas: a) Balances Aprobados 2) Matrícula Activada 3) Certificado de Vigencia. SEGUNDO PUNTO: Elección de Autoridades del Nuevo Consejo Completo y Sindicatura. Señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49 ley 20.337.

Boleto N°: ATM_8864743 Importe: \$ 7290
16-21-22/04/2025 (3 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Liga de Fútbol de Tunuyán**, convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de Abril del año 2025, a las 20:00, en sede social situada en la calle Sáenz Peña 1383 de Tunuyán, para el tratamiento del siguiente Orden del día: 1ª) Lectura del Acta Anterior. 2º) Lectura Memoria 2024. 3º) Consideración Balance ejercicio 2024.5º) Elección de revisadores de cuentas 3 Titulares y 2 suplentes.

Boleto N°: ATM_8865279 Importe: \$ 1080
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS DE MENDOZA Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Asociación, se convoca a los Señores Socios a la Cuadragésima Quinta Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril del 2025, a las 18:00 hs en Primera Convocatoria y a las 19:00 hs en Segunda Convocatoria, en el local de la Iglesia, sito en calle Paso de Los Andes N° 1275 del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.- Designación de dos Socios para refrendar el Acta respectiva.- Aprobación de Memoria, Balances Generales e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024. Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.-

Boleto N°: ATM_8863823 Importe: \$ 2430
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Convócase a los señores Socios (no incluidos encuadrados Art. 9º – Estatuto Social) a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 09 de mayo de 2025, a las 18 hs en primera convocatoria y a las 19 hs , en segunda convocatoria , en la sede social de **ASOCIACION MENDOCINA DE NEUROLOGÍA CLÍNICA (AMNC)**, en calle Luis Pasteur 95, Godoy Cruz - Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día : 1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamvocatoria a Asamblea Ordinaria: ente con el Presidente y el Secretario el acta de Asamblea.2) Lectura , Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio de Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos , Inventario , Padrón de Socios ,Informe de Revisores de Cuentas e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico N° 14 finalizado el 31 de Diciembre de 2024 comparativo con año anterior y su información complementaria - “COMISIÓN DIRECTIVA”.-

Boleto N°: ATM_8864229 Importe: \$ 2700
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

La Asociación de **Mamis Hockey de Mendoza** convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el día 30 de Abril de 2025 a las 18 hs. en primera convocatoria, y a las 19 hs., en segunda convocatoria en el SUM de la Municipalidad de Lujan de Cuyo sita en calle Marino Boedo 505 – Lujan de Cuyo – Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día:1-Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario.2- Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio económico con cierre al 31 de Diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8865270 Importe: \$ 1620
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

CUYO TELEVISIÓN S.A. (CU.TE.SA.). CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Convócase a asamblea ordinaria a celebrarse el día 07 de Mayo de 2025, a las 10.00 horas, en la sede social sito en calle Garibaldi N° 186, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA (QUE INCLUYE PROYECTO DE TRATAMIENTO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO), ESTADOS CONTABLES E INFORME DE SINDICATURA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, 2. DISTRIBUCIÓN HONORARIOS DE DIRECTORES EN MAGNITUD SUPERIOR A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 261 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES 19.550 (t.o. 1984), 3. ELECCIÓN DE UN SÍNDICO TITULAR Y UN SÍNDICO SUPLENTE y 4. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o.1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8865272 Importe: \$ 14850
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

(*)

ASSOCIAZIONE SAMMARINESE DI CUYO comunica que el día 26 de abril de 2025 a las 17 horas, en la sede de la Asociación sita en calle Los Carolinos s/n del distrito Tres de Mayo, del Dpto. de Lavalle , se realizará la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente Orden del Día:1- Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea respectiva; 2. Tratamiento del Balance Anual correspondiente al año 2024 con sus correspondiente Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, otros Estados Complementarios, Anexos, Notas e Informes.3-Renovación de autoridades. Se informa que, de acuerdo

con el art. 13 del Estatuto, si a la hora fijada no se logra la mayoría simple, pasada una hora se deliberará con los socios presentes, cualquiera sea su número.

Boleto N°: ATM_8865280 Importe: \$ 2160
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

ROTARY CLUB MENDOZA NUEVAS GENERACIONES convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 10/05/2025 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social, para tatar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios, para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) Reforma de los Artículos 28,31,39,41,42,43,45,46; 3) Eliminar los artículos relacionados a los cargos que dejaran de existir; 4) Aprobar el estatuto depurado; 5) Autorizaciones

Boleto N°: ATM_8865283 Importe: \$ 1350
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

El Presidente de **Yeruti Hockey Club Asociación Civil** Sr. Jaime Alberto Aguilo, haciendo uso de las facultades que le atribuyen el art 52 y 54 Estatuto Social, convoca a sus miembros para el día 7 de mayo de 2024 a las 18:00hs, a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en la sede social sita García Lorca 2022 Godoy Cruz Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios para que juntamente con el Presidente, Secretario y miembro titular de la Comisión Revisora de Cuentas, firmen el acta de asamblea. Punto 2: Consideración de Reforma de Estatuto de Yeruti Hockey, en los siguientes puntos: art 2 objeto social, art 43 cantidad de miembros de la comisión directiva, art 44 duración en el cargo de los miembros de la comisión directiva, art 48 sesiones de la comisión directiva, derogación de los art 63, 64 y 65 referidos al consejo de honor

Boleto N°: ATM_8865323 Importe: \$ 2700
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Familias Genias de San Rafael Asociación Civil, convoca a sus asociados y público en general a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 30 de abril del corriente año a las 20.00 hs en primera convocatoria y a las 21:00 hs., en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle Los Cipreses N° 148 de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Aprobación gestión de la comisión directiva. 3-Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e informes de Auditoria correspondientes al Ejercicio N° 3 finalizado el 31 de diciembre de 2024.- Atte. Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_8866730 Importe: \$ 2700
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

"ASOCIACION CIVIL BRISAS DE LUNLUNTA", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de mayo de 2025, a las 16:00 hs, en primera convocatoria y a las 17:00 hs, en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social sito en calle Videla Aranda 1020, 500 metros al este de Maza, vereda sur, Lunlunta, Departamento Maipú, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria correspondiente a los períodos cerrados el 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023 y 31/05/2024 se

realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondientes a los ejercicios económicos 04 a 07 cerrados el 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023 y 31/05/2024 respectivamente. 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8866821 Importe: \$ 3510
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO F. CHOPIN ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 abril de 2025 a las 15:00 hs., en primera convocatoria y a las 19:00hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Fader 250 de Godoy Cruz, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: Primero: "Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea". Segundo: "Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas". Tercero: "Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019, el 31/12/2020, el 31/12/2021, 31/12/2022 y el 31/12/2023". Cuarto: "Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_8866941 Importe: \$ 3240
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

"CENTRO MEDICO PALMARES S.A.". - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de Ruta Panamericana 2650 - Godoy Cruz - Mendoza, el día 29 de Abril de 2024 a las 12 hs. y si fracasara esta primera convocatoria por falta de Quórum se celebrará una hora después. Se tratarán los siguientes puntos del orden del día: 1-) Sesión previa para determinar el quórum y designar dos Accionistas para que firmen el acta 2-) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo efectivo, anexos e Información complementaria por los ejercicios económicos finalizado el 31 de diciembre de 2.024, 3-) Destino del Resultado

Boleto N°: ATM_8866993 Importe: \$ 2160
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **Asociación Mutual ABBA**, convoca a los Señores asociados a la Asamblea Ordinaria para el día lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:00hs, en el domicilio Don Bosco 6972. Rodeo del Medio. Maipú. Mendoza. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario. 2°- Lectura del acta anterior. 3°- Informe por asamblea fuera de termino y situación de la mutual ante el INAES 4°- Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor, de su primer ejercicio irregular cerrado al 31 de diciembre del año 2023. 5°- Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor, de su segundo ejercicio regular cerrado al 31 de diciembre del año 2024. 6°- Consideración de actualizar el monto de las cuotas sociales.

Boleto N°: ATM_8866997 Importe: \$ 2700
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

HURACAN ES FAMILIA ASOCIACION CIVIL: convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 2025, a las 19 horas, en calle Neuquén 77, El Zapallar, Las Heras, Mendoza de acuerdo a lo que establece la ley y nuestro estatuto social, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del Acta Anterior. 2. Designación de dos asociados para que firmen el acta. 3. Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado al 31/12/2024. 4. Renovación de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento del mandato.

Boleto N°: ATM_8866999 Importe: \$ 2160
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL PENSANDO EN LOS NIÑOS: Convóquese a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 2025, a las 19 horas, en calle Bailen N° 67, Departamento 02, Barrio Matheu, El Resguardo, Las Heras, Mendoza de acuerdo a lo que establece la ley y nuestro estatuto social, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del Acta Anterior. 2. Designación de dos asociados para que firmen el acta. 3. Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado el 31/12/2024. 4. Renovación de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento del mandato

Boleto N°: ATM_8867003 Importe: \$ 2160
16/04/2025 (1 Pub.)

ASOCIACIÓN TENISTAS VETERANAS DE MENDOZA- Convoca a Asamblea general Ordinaria de asociados el día 30 de Abril de 2025 a las 18:00 hs. En la sede social sita en el Andino Tennis Club, calle Boulogne Sur Mer 1230 de la Ciudad de Mendoza y trato el siguiente Orden del día: 1) Motivo llamado a Asamblea General Ordinaria. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3) Nombramiento de dos socias para revisar y firmar el acta. 4) Autorización para la presentación de la documentación a quienes correspondan.

Boleto N°: ATM_8861844 Importe: \$ 4320
15-16/04/2025 (2 Pub.)

CUYOPLACAS S.A. Se convoca a los señores accionistas de Cuyoplacas S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día 15 de mayo de 2025, a las 14 horas en primera convocatoria, y a las 15 horas en segunda convocatoria en el caso de la Asamblea Ordinaria. La Asamblea de Accionistas se celebrará a distancia –conforme lo dispuesto en el Estatuto Social– mediante el sistema Microsoft Teams®, y se garantizará la posibilidad de participación de forma presencial en la sede social sita en Avenida de Acceso Norte Km 5,2 del Departamento de Las Heras, Ciudad de Mendoza, para aquellos accionistas que así lo dispongan al momento de comunicar su asistencia. El Orden del Día a tratar será el siguiente: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de las razones que motivaron que la Asamblea fuera convocada fuera de término. 3) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico iniciado el 01 de noviembre de 2023 y finalizado el 31 de octubre de 2024, y del resto de la documentación prescripta por el inciso 1° del artículo 234 de la Ley General de Sociedades. 4) Consideración del resultado del ejercicio

social, y su destino. 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y la Sindicatura, y su remuneración. 6) Consideración de la reforma del artículo 11º del Estatuto Social. Emisión de un texto ordenado. 7) Designación de los miembros que integrarán la Comisión Fiscalizadora. 8) Otorgamiento de autorizaciones. NOTA: Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a los efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas conforme lo establece el artículo 238 de la Ley General de Sociedades a la sede social sita en Acceso Norte Km. 5,2 del Departamento de Las Heras, Ciudad de Mendoza, en cualquier día hábil de 10.00 a 16.00 horas y hasta el día 9 de mayo 2025, inclusive. Luego del cierre del plazo para comunicar asistencia, se remitirá por correo electrónico a la casilla denunciada por cada accionista, la información de acceso al acto por la plataforma sistema Microsoft Teams®.

Boleto N°: ATM_8861283 Importe: \$ 28350
15-16-21-22-23/04/2025 (5 Pub.)

La **Asociación Americana de Deportes de Combate** (asociación civil sin fines de lucro), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21/04/2024, a las 11:00hs., en primera convocatoria y a las 12:00hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en Barrio Santa María Rurales manzana H, casa 17, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de socios, Informe de Revisores de cuentas e Informe de Auditoría correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_8843960 Importe: \$ 6480
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA: el Directorio de la empresa informa que se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 29 de abril de 2025 a las 17,00 horas en el domicilio de calle Boulogne Sur Mer 490 de la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente; 2. Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024; 3. Consideración del resultado del Ejercicio; 4. Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de acuerdo al último párrafo del art. 261 de la ley 19.550; 5. Evaluación de la gestión y responsabilidad de los Directores y Síndicos. NOTA: Para asistir a la Asamblea convocada, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el Art. 239 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

Boleto N°: ATM_8850996 Importe: \$ 17550
14-15-16-21-22/04/2025 (5 Pub.)

El Directorio de **MERCADOS Y FRIGORÍFICOS MENDOZA S.A.**, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 2025 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle General Paz 262 de la Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea juntamente con presidencia. 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3) Consideración de la gestión de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia 4) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por el término de tres años (ejercicios 2025; 2026 y 2027) y 5) Elección de tres miembros del Consejo de Vigilancia titulares y dos suplentes por el término de un año. El DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8848037 Importe: \$ 13500
10-11-14-15-16/04/2025 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN CÁMARA DE TURISMO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE SAN CARLOS. Convocatoria a Asamblea Ordinaria De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales y la normativa vigente, se convoca a los señores socios de la Asociación Cámara de Turismo, Industria y producción de San Carlos, Cuit: 30-71841002-5, a la Asamblea Ordinaria que se celebrara el día 29 de Abril 2025, a las 14: 30 horas, en domicilio: Calle Ruta 40 La Consulta (frente a INTA) Orden del Día: 1. Presentación y aprobación de los estados contables del ejercicio 2024. 2. Asuntos de interés general Se recuerda a los socios que deberán presentarse con su documento de identidad y estar al día con sus obligaciones societarias para tener derecho a voz y voto. Sra. Claudia Edith Fragala, Presidente.

Boleto N°: ATM_8836915 Importe: \$ 32400
04-07-08-09-10-11-14-15-16-21-22-23-24-25-28/04/2025 (15 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación Ex 2025 01884774 GDEMZA DGIRR DRAZICH ROBERTO Y OTROS Perforará 40 m. Diámetro 10" R.P.N.° 99 12ava. Sección Ciudad Nc 012507182636371200005. Uso Agrícola Art. 10, Ley 4035. Término Oposición 10 Días

Boleto N°: ATM_8864184 Importe: \$ 1080
16-21/04/2025 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Ex 2024 06488641 GDEMZA DGIRR FEMENIA, ALBERTO, DIEGO Y PABLO Perforará 180 m. Diámetro 12-8" Las Margaritas y Ruta 20 Fray Luis Beltrán Maipu Nc 072540924635686100000. Uso Agrícola Art. 10, Ley 4035. Término Oposición 10 Días

Boleto N°: ATM_8864199 Importe: \$ 1080
16-21/04/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 4817, caratulado "SURCRED SRL C/ CABRERA GONZALO JESUS DANIEL P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (28/04/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$7.000.000 (PESOS SIETE MILLONES CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: JQI-372, marca: FORD, Tipo PICK-UP, Modelo: RANGER DC 4x4 XLT 3.OL D, marca del motor: INTERNATIONAL, N° de motor: L1A008225, marca de chasis: FORD, N° de chasis: 8AFER13P0BJ399332, modelo año: 2011. Vehículo con las cuatro cerraduras (manijas) de las cuatro puertas rotas; cubiertas desinfladas; el motor no posee batería sus cables están rotos; el motor no funciona no gira como tampoco el motor de arranque; manguera del turbo compresor rota. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN: en concepto de pago de patente de rodado al 05/09/2024 de \$318.101,50 por los periodos: 2022: 9,10,11,12 / 2023:1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 / 2024: 1,2,3,4,8,6,7,8 ; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: SURCRED SRL Cuit: 30-67215957-8; fecha de inscripción: 16/05/2022; por un monto de \$2.352.000 (pesos dos millones trescientos cincuenta y dos mil con 00/100); Deudor: CABRERA

GONGALO JESUS DANIEL CUIT: 20-44476158-0; 3) EMBARGO: N° Orden 1, fecha de inscripción: 29/10/2024, monto \$2.156.000 intereses \$2.025.846,1; Caratula: Surcred SRL c/ Cabrera Gonzalo Jesús Daniel P/ Ejecución Prendaria Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Segunda Circunscripción Judicial. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta, en pesos argentinos, 10% de seña y 10% de comisión al Martillero en EFECTIVO; el saldo y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT) deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT).- SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Alvarez Condarco 550 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_8840020 Importe: \$ 14040
16-22/04/2025 (2 Pub.)

(*)

Bonome Roberto Mauricio Martillero Matrícula 3414, orden Tribunal Gestión Judicial Asociada Nro.1, Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en fojas 95 punto II, autos CUIJ: 13-05457173-3 ((012051-267776)) GATICA ANTONIO Y BARRIONUEVO ROSA P/ SUCESIÓN, rematará, con base \$ 25.000.000 a viva voz y al mejor postor con intervalo de ofertas de \$ 500.000, el día 29 de abril de 2025 a las 9:30 hs. En la Oficina Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Los DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS correspondientes a los Sres. GATICA ANTONIO Y BARRIONUEVO ROSA cuya partición y adjudicación a fs. 95 queda establecida de la siguiente forma: 50% para Nancy Mabel Cabrera, 8,33% para Raúl Eduardo Gatica, 8,33% para Marta Lidia Gatica, 8,33% para Stella Maris Gatica, 8,33% para José Antonio Gatica, 8,33% para Ángel Ramón Gatica y 8,33% para María Cecilia Gatica. El único bien denunciado se refiere a un inmueble unifamiliar en una sola planta ubicado en Barrio Capilla del Rosario Calle Pilcomayo nro. 2396, Capilla del Rosario Guaymallén, Mendoza. cuya superficie según mensura 182.57m2 , según título 182.57m2 superficie cubierta total 138m2. Mejoras: el living-comedor presenta pisos de baldosas en regular estado, de color negro con manchas blancas, una división de Durlock sin terminar que lo separa del salón comercial, y cielorraso de Durlock en estado regular; la cocina comedor cuenta con muebles en mal estado de conservación y pisos de baldosas marrones; el salón comercial se encuentra en buen estado de conservación, con piso de baldosas y acceso independiente, además de poseer una ventana; el baño está en regular estado de conservación, con revestimiento de cerámicos, grifería de la ducha dañada y signos de deterioro general; los dos primeros dormitorios poseen techo de losa, pisos de baldosas en regular estado y comparten un mismo ingreso, mientras que los dos dormitorios ubicados en el fondo tienen techo de caña y contrapiso, siendo que el último de ellos cuenta con un ingreso independiente a través de un hall de entrada en regular estado con puerta de acceso; el depósito se encuentra en muy mal estado de conservación, con techo deteriorado compuesto por nylon y madera, y un contrapiso con desgaste significativo; el patio es un espacio abierto ubicado en el centro del inmueble, con un portón metálico que da a la calle Echeverría y contrapiso; finalmente, la despensa/lavandería posee techo de madera en regular estado y contrapiso. Se observan filtraciones, humedades, deterioros "Ad corpus". Fotos y detalle fs.104. Inscripciones: Registro de la Propiedad: matrícula 78893 Asiento : A- 1 de Guaymallén, Mendoza. Padrón Territorial: 04-41242-5 Padrón Municipal: 36616 Nomenclatura Catastral 04-08-07-0074-000002-0000-8 AYSAM: 175-0002672-000-2. Ocupantes Sta. Nancy Mabel Cabrera , quien habita el inmueble en calidad de Cesionaria, con sus hijos Gonzalo Nahuel Gatica DNI 44.058.910 (mayor de edad) Diego Federico Gatica (mayor de edad), María Elena González Nuera de la Sra. Cabrera (mayor de edad) Gravámenes: no posee. DEUDAS: Administración tributaria Mendoza: sin deuda, Municipalidad Guaymallén, \$95.666,25 al 12/02/2025. AYSAM \$157.491,80 al 27/02/2025. Vialidad: exento. Deudas actualizables al efectivo pago. Avalúo fiscal 2025: \$3.676.149. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, el 3% de comisión al martillero, el 4,5% de impuesto fiscal y el saldo al aprobar la subasta No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites

necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCYT) . Títulos, deudas y gravámenes agregados en autos, donde podrán examinarse, haciéndose saber que luego del o remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. Los gastos de inscripción serán a cargo del adquirente. Informes: Juzgado autorizante Martillero Gutiérrez 532, PA ciudad Tel. 2614606392.Email: mauricio.bonome@hotmail.com.

Boleto N°: ATM_8842218 Importe: \$ 55350
16-21-23-25-28/04/2025 (5 Pub.)

(*)

ANA LAURA CAPARRÓS, Martillera Pública, matrícula 3.408, por Orden del Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, Juez Federal Pablo Oscar Quiroz, a cargo de Secretaría Civil N° 5, en autos N.º FMZ 11.345/2023, caratulados "OSECAC C/ FAREGOM S.R.L. EF S/EJECUCION FISCAL - VARIOS", REMATARÁ EL DÍA TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS ONCE HORAS (11:00 hs), en los estrados del Tribunal, sito en calle Av. España N° 955, Ciudad de Mendoza, en el estado en que se encuentra y exhibe, modalidad a viva voz, al mejor postor, sin base y al contado. Se trata de 4 (cuatro) mesas de hierro y tapa de chapa de 1 (un) metro por 2 (dos) metros aproximadamente con estantes de chapa. El comprador abonará en el acto de la subasta en efectivo y sin excepción: 30% de seña, 10% de comisión al Martillero y en manos de este, y el saldo del precio dentro de 5 (cinco) días posteriores al aprobarse la subasta. Exhibición del bien: calle Carril Rodríguez Peña N°1.235, Luzuriaga, Maipú, de lunes a viernes en horario de 15:00 a 16:00 horas. Más informes: Secretaría autorizante o Martillero: Calle San Martín 478, Piso 2 Oficina E, Luján de Cuyo, Mendoza. Tel: 2616503284, e-mail: caparrosanalaura@gmail.com. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Los Andes, en la forma indicada por el art. 566 y sus concordantes del mencionado código. El martillero deberá acompañar dentro de dos días anteriores a la subasta las respectivas publicaciones edictales.

Boleto N°: ATM_8863751 Importe: \$ 8640
16-22/04/2025 (2 Pub.)

(*)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. 1.804 Enajenador, en Autos N° 1.020.924, caratulado "AGUILAR LEANDRO IVAN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL", TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Rematará el día 22 de MAYO de 2025, a las 09:30 horas, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, por orden de dicho Juzgado, el 100% del motovehículo de titularidad del fallido, Aguilar Leandro Iván DNI 35.780.651, en el estado material en que se encuentra conforme constancias del expediente, se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 09:30. hs. DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria n°9936773721; CBU: 0110606650099367737211; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70262202151). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). 100%

motovehículo dominio A-121-ZLI con la Base de \$350.000, Marca MONDIAL, Modelo LD 110 MAX-AD, Tipo MOTOCICLETA, Modelo año 2020, motor marca MONDIAL N° JL1P52FMH2001201031, cuadro marca MONDIAL N° 8CMLL11B4L2000453. Deudas: ATM: no registra deuda en concepto de impuesto automotor al 19/02/2025; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero y el 4,5% por Impuesto de Sellos y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta; a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). El oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhabiliciones, embargos, etc.). Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183- 2615178874- 2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.

C.A.D. N°: 27135 Importe: \$ 44550
16-22-24-28-30/04/2025 (5 Pub.)

PEDRO ISIDRO NUÑEZ, Martillero Publico Matrícula 2752 sito en calle Rodríguez 690 1° B, Ciudad de Mendoza. En autos N° 270959 caratulados: "DIGITAL_LAZARO OSVALDO C/ GASSULL JORGE JUAN Y MINERA LUJAN S.R.L. P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" orden Tribunal de Gestión Asociada – Primero; rematará 23 DE ABRIL 2025, DIEZ horas, la que se llevará a cabo en Avenida San Martín 322, 1° Piso, Ciudad, Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales; con la modalidad a VIVA VOZ, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR en el estado que se encuentran el 100% de los siguientes bienes muebles: Lote N° 1 Lab Magnético Separator Modelo XCRS 400 X 300 Serie N° 200521 Color azul Lote N°2 Generador Diésel Marca 5DEC POWER LICENC N° XK06-002-00098 TYPE: CNFCG2029313005 Modelo 5C11CB220G2B1 Serie N° C9222000433 Lote N° 3 Taladro de Banco Marca BARBERO Modelo AB16 Sin Número de serie color azul Industria Argentina Lote N°4 Torno marca TRASVERS Sin Número de serie visible Lote N° 5 Compresor de aire marca HERMANOS Serie B-401 Lote N° 6 Tolva Sin marca ni Número de serie visible de 3 x 3 metros aproximadamente con motor sin marca y numero visible color amarillo Lote N° 7 Cinta transportadora con motor, sin marca y numero visible, con tablero eléctrico incorporado a botonera color amarillo de 12 metros de largo aproximadamente Lote N° 8 Cinta transportadora con motor incorporado color verde de 4 metros de largo aproximadamente Lote N° 9 Tolva de molienda con dos motores con poleas sin marca y modelo visible color amarillo Lote N° 10 Generador marca Honda modelo ET 12000 serie N° GE8503 color rojo Lote N°11 Soldadora Semi marca Tauro serie de modelo PC 459URSUS color amarillo Lote N° 12 Bomba de agua marca Barros y De Mateo portátil con dos ruedas, motor y dos filtros grandes de color azul, con manijas para transportarlas Lote N° 13 Aparejo eléctrico para 5 toneladas con motor y guía, cable y gancho, estructura movable con dos ruedas en cada una de los cuatro extremos, tablero electrónico, color amarillo, sin número de serie y marca visible; todos estos bienes están en funcionamiento normal, lugar donde están depositados todos los bienes a subastar, cito en la Minera Lujan S.R.L., Calle 3 S/N°, Parque Petroquímico – Lujan de Cuyo – Mendoza,. Quien resulte adquirente deberá abonar en el acto el precio total de compra, el 10% por la comisión del martillero y el 1,5% por impuesto fiscal (art. 276 CPCCT). Se aclara que los compradores deberán hacerse cargo de todos los gastos de retiro y traslado de los bienes. Asimismo, se informa que la exhibición de los objetos a subastar serán a través de las fotos obrantes en autos, donde podrán consultarse no admitiéndose reclamo posterior a la subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. INFORMES: Secretaría del Juzgado y/o Martillero interviniente celular 261-6564309.

Boleto N°: ATM_8828875 Importe: \$ 23490
14-16-22/04/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, con domicilio legal en calle Pedro Molina 39 Primer Piso, Dpto. A, Ciudad, Mendoza, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO-

PODER JUDICIAL, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 13-01906342-3 (012052-252123) caratulados "MIRANDA PAOLA ELIZABETH P.S.H.M. RODRIGUEZ MIRANDA BRENDA AYELEN c/CASERIO RUBEN DARIO Y OTS. p/D.Y.P. (ACCIDENTE DE TRANSITO)" rematará con base a viva voz y al mejor postor el próximo 29 DE ABRIL DE 2025 a las 10.30 HORAS en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza y será autorizado por el Encargo de la Oficina de Subastas Judiciales. El 100% de un inmueble de propiedad del Señor Esquivel Vito Mario, ubicado en calle Formosa N° 10.865, Barrio Argumedo, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, superficie según título y según plano de 135.30 mts2. LIMITES y MEDIDAS PERIMETRALES: según escritura Norte: calle Formosa 1,63mts y con Rosa Margarita Esquivel en 9,97mts. Sur: con Estanislao Maturano en 12, 23mts. Este: con Esposito S.A en 30,17mts y Oeste: con Carmen Diaz en 8,40mts y con Rosa Margarita Esquivel en 21,73mts Plano N° 50294 y escritura agregados en autos donde podrán consultarse no aceptándose reclamos o defectos de los mismos. INSCRIPCIONES: ATM padrón Territorial N° 04-52605-9, Nomenclatura Catastral: 04-16-02-0017-000017-0000-1, debe \$ 51.009.04 al 31/01/2025. Municipalidad de Guaymallén Padrón N° 50599 debe \$ 100.920.58 al 9/01/2025. Dirección Provincial de Vialidad exento de pago. AYSAM Cliente N° 022-0001924-000-5 debe \$ 55.110.38 al 21/2/2025. Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia Matrícula N° 46126/4. Todas las deudas actualizables al efectivo pago. GRAVAMENES: 1) Hipoteca preexistente: \$ 1.000 Ley 18188 a favor del Banco de Previsión Social. Esc. Carlos A. Caretta Buglio (100) Esc. 380 fs. 1603 del 1/12/70. Inc. Al N° 13183 Fs.186 T° 29 Par de Hipotecas Gllen.- 2) Embargo ejecutorio \$ 6.000.000 por oficio sin consignar fecha en J. 252123 cart. Miranda Paola PSHM Rodríguez Miranda Brenda c/Caserío Rubén y ots. p/DYP (Accidente Transito) del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 2 ° Circunscripción Judicial Mza. Reg. A fs. 190 T° 611 de Embargos Generales. Ent. 2461218 del 04/10/2023. GA. 3) Embargo Ejecutivo: \$ 20.000.000 Por oficio sin consignar fecha en J. 4534 Cicero Patricia Lourdes por SI Y P.S.H.M. Thiago Emanuel c/ Caserío Rubén Darío y Otros. S/D y P (Accidente de tránsito) del T° de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 2. 1° Circunscripción Judicial Mza. Reg. a fs. 28 T° 615 de Embargos Grales. Ent. 2551039 del 29/04/2024 GA. MEJORAS: Portón de estructura metálica de rejas, garaje y patio en común con la propiedad que se encuentra adelante , dicha propiedad se encuentra demarcada por una pared donde hay una churrasquera, piso cerámica, entrada a la vivienda puerta de madera, cocina, comedor, estufa a leña, bacha con piedra, bajo mesada con 6 puertas y 4 cajones, alacena superior de madera, con siete puertas ciegas y 2 puertas vidriadas, mesada, puerta de madera y vidrio con salida al patio. Baño con ducha, bidet, lava manos, mochila para inodoro, todo revestido en cerámica, ventana pequeña con vidrio y rejas. Un dormitorio con ventana de madera y vidrios y el otro dormitorio con ventana de madera y vidrio, placard de madera, con cajoneras y estantes. A continuación de la construcción hay una puerta donde hay una escalera (calefón a gas) escalera de material que lleva a la terraza que ocupa todo el techo de la propiedad, con pisos cerámicos y un cierre perimetral de ladrillos vistos de 1 metro aproximadamente. El sector de la escalera tiene techo de machimbre. El techo de la vivienda es de material, sus paredes revestidas y pintura estado regular, todo el piso es de cerámica con zócalos en buen estado, posee servicios de agua, gas, luz y cloacas y patio compartido. Este inmueble al momento de la Inspección ocular no está habitado. Avalúo Fiscal 2025 \$ 2.984.271. BASE DEL REMATE: (70% del Avalúo Fiscal) PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 2.088.989.70) desde donde partirá la primera oferta. Se le hace saber al adquirente que en el acta de subasta deberá abonar seña 10%, 3% de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal. Por su parte el saldo de precio y el impuesto fiscal correspondiente deberán ser abonados dentro de los cinco días (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art. 287, 288 y ccs., del CPCCT. Se deja constancia que el inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Se deja constancia que se encontrara a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del Inmueble a su nombre. Hágase saber a los posibles oferentes que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 apart. I CPCCT). Se deja constancia que no se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaria del Juzgado o Martillera Te. 261-5521623. hmariamancha@gmail.com

Boleto N°: ATM_8833729 Importe: \$ 71550

10-14-16-22-24/04/2025 (5 Pub.)

WALTER ESTEBAN, Martillero Público, Matrícula 2.717, JUZGADO DE FAMILIA MALARGUE PODER JUDICIAL DE MENDOZA CIV J-13-07080267-2/2021-0 Expediente: 24881/ 20211 "OLIVERA, MARCO ANDRÉS C/ ALEMANO, ELSA EMA P/ ACCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO." REMATARA Fecha, horario y lugar: VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (21/04/2025) a las DIEZ (10:00) HORAS. Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR DE MALARGÜE ubicado sobre calle Saturnino Torres Oeste n° 136 de esta ciudad y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor debiendo cumplir el Martillero con todas las normas legales pertinentes (arts. 275 y siguientes y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). Objeto: un BIEN INMUEBLE, Matrícula N°4885/19 de Malargüe, Mendoza.- UBICACIÓN: con frente a calle Coscoroba al N° 1058, Ciudad de Malargüe. Plano de Mensura N° 19/2895.- SUPERFICIE: Según Mensura: DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS. LIMITES: Norte: en 10,00 mts con calle Coscoroba. Sur: en 10,00 mts con L 15. Este: en 21,00 mts con L 7.- Oeste: en 21,00 mts con L 5.- CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: inmueble urbano, de aproximadamente 146 metros cuadrados cubiertos, construido en material cocido con vigas y cimientos, techo de zinc, en parte losa, cielorraso placa yeso tipo Durlock, paredes revocadas, pisos cerámicos en parte porcelanato, aberturas en madera en parte metálicas (aluminio), con la siguiente distribución: Planta Baja: cocina comedor con mesada bajo mesada y alacena, un living (hoy se utiliza como dormitorio), dos dormitorios, un baño instalado completo, revestido con cerámicos, cochera con techo de zinc, cielorraso de machimbre con vigas de pino de 3x6 pulgadas, con portón metálico, patio de tierra, con sus respectivas medianeras. Planta Alta: se accede mediante escalera de mampostería todo en obra gruesa, techo de zinc, cielorraso de rollizo y tabla, sin revoque fino, sin carpintería, sin revestimientos de piso; posee un dormitorio y un baño sin sanitarios. Posee servicio de luz eléctrica, y agua corriente por red y gas natural. DEUDAS: Municipalidad de Malargüe al 19/03/25.\$49.572,52, ATM, anual de \$111.086,50, AYSAM S.A al 19/03/25 \$ 24,199,66, ECOGAS al 19/03/25 \$ 20.557,49 EDEMSA al 19/03/25 \$ 16.072,50. Base de venta: PESOS CUARENTA MILLONES con 00/100\$ (40.000.000,00) y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00). Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 3 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta que deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT.- Publicación de Edictos: la subasta se anunciará mediante edictos POR CINCO DÍAS que se publicarán en el Boletín Oficial, y un periódico local, según la forma y lo establecido por el art. 270; 271 y 272 del CPCCT. Hágase saber al martillero interviniente que deberá poner a disposición de las partes el proyecto de edicto a formular con una antelación no menor a cuarenta y ocho horas de su publicación, bajo apercibimiento de ley. Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al RECEPTOR del Juzgado de Familia, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva, la cual será refrendada por la Secretaria del Juzgado de Familia. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).- Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública.- Eximición de Consignar: para el caso de resultar adquirente del bien alguna de las partes podrá, antes de la subasta, pedir se lo exima de consignar el precio de compra, hasta el monto de la liquidación aprobada de su crédito, si resultare adjudicatario (art. 273 del CPCCT). Visitas: lunes y viernes de 16:00 a 20:00 hs. previo aviso martillero.Teléf. 2604-531135.- WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PUBLICO MAT. 2717

Boleto N°: ATM_8828857 Importe: \$ 58050
07-09-10-14-16/04/2025 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de AGUAS MENDOCINAS Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM) conforme lo ordenado por la Acta de Directorio N° 687. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/

ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 09 DE MAYO DE 2025 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: Lote N° 1 Avda. Libertador s/n Mendoza "Establecimiento Potabilizador Alto Godoy", Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, el día 05 de Mayo 2025 en horario de 11 hs. a 12 hs.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y AYSAM que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado.

5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de AYSAM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la AYSAM y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de AYSAM Banco GALICIA Cuenta Corriente N° 2554/0 246/8, CUIT N° 30-71151356-2, CBU 0070246320000002554080. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser AYSAM S.A. exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma seiscientos veinticinco (0.625%) en bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por AYSAM la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso

contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los conceptos. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por AYSAM. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. El lote será entregado con autorización de la Martillera y en coordinación de AYSAM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por AYSAM.

9. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 1: CHATARRA VARIAS. DOS VEHICULOS DESARMADOS SIN DOMINIO. (ANTIGUOS). MOLDES PLASTICOS (VARIOS). VALLAS DE PLASTICO (VARIAS). ABRAZADERAS PLASTICAS (VARIAS). RECORTES DE CAÑOS DE PV Y ACCESORIOS (VARIOS). ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO PARA AGUA (VARIOS). CAÑOS DE HORMIGON ARMADO (VARIOS). DOS TANQUES. CAÑOS USADOS (VARIOS). CABLES DE ALUMINIO (VARIOS). TELA ROMBOIDAL (VARIOS). CASILLA RODANTE. BASE \$ 3.000.000

S/Cargo

09-10-11-14-15-16-21-22-23-24/04/2025 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.832 caratulados "DEJOUX GILBERTO ARMANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 08 de Abril de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. GILBERTO ARMANDO DEJOUX, D.N.I. N° 33.323.170, C.U.I.L. N° 20-33323170-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Matienzo N°944, Pueblo Soto de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la

incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día nueve de junio del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. HECTOR MAESTRA con domicilio en calle GUTIERREZ N° 627 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo contadormuestra@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27128 Importe: \$ 32400
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41/48 y 70 autos N° 13-07755085-7 caratulados: "BRITOS ESTEBAN MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 27 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ESTEBAN MARTIN BRITOS, DNI 41.966.628, CUIL 23-41966628-9 con domicilio en Buenos Aires 134, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal...7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 11 de Abril de 2025 se resolvió: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522). b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día OCHO DE JULIO DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (artículo 40 Ley de Concursos y Quiebras). g) Fíjase el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Fdo. Dra. CECILIA BEATRIZ TROIANO. Prosecretario SINDICO: Cdr. Marziali Carlos Alberto Julio DOMICILIO: Álvarez Condarco 1171 Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: carlos_marz@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27137 Importe: \$ 39150
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ

N°:13-07696905-6 ((011902-4359543)) Caratulados "MARCON MARIANO RODRIGO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 19/02/2025 del Sr MARCON Mariano Rodrigo DNI N°30.987.816 / CUIT N° 20-30987816-8 Fecha de presentación: 12/11/2024. Fechas Fijadas: 29/04/2025 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 15/05/2025 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Marziali Carlos Alberto Julio. D.N.I. N° 8.143.035 domicilio: Álvarez Condarco 1171 Godoy Cruz, Mza. email: carlos_marz@yahoo.com.ar días de atención: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 20:00 hs., tel: 261 506 2601. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.-

Boleto N°: ATM_8861874 Importe: \$ 17550
15-16-21-22-23/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023000 caratulados "IBÁÑEZ JUAN ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 21/03/2025 la declaración de quiebra de JUAN ALEXIS IBÁÑEZ, DNI N°34.370.234, CUIL: 20-34370234-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 42...V. Fijar el día 27 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 10 DE JUNIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 11 DE AGOSTO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GALLARDO NORBERTO DANIEL. Días y horarios de atención MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 533, PISO 2, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614202270 / 2616619191, mail: norberto_gallardo@hotmail.com

C.A.D. N°: 27130 Importe: \$ 43200
15-16-21-22-23/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022973 caratulados "AGUERO MAURICIO SEBASTIÁN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 26/03/2025 la declaración de quiebra de MAURICIO SEBASTIÁN agüero DNI N°33.570.601, CUIL: 20-33570601-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 61... V. Fijar el día 29 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 12 DE JUNIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 13 DE AGOSTO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: DEL FAVERO DIEGO HUGO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal OLASCOAGA 1646, SEXTA SECCIÓN, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614230187 / 2616536424, mail: diegodelfavero@hotmail.com

C.A.D. N°: 27131 Importe: \$ 43200
15-16-21-22-23/04/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 175/176 autos N°13-06802805-6 caratulados: "GONZALEZ LILIAN AIDELISA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Abril de 2025.... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el SIETE DE JULIO DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden

presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO DOMICILIO: BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA. DOMICILIO ELECTRÓNICO: rlegalcontable@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27119 Importe: \$ 31050
14-15-16-21-22/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022975 caratulados "GARCIA PABLO LUCAS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 14/03/2025 la declaración de quiebra de PABLO LUCAS GARCÍA DNI N°41.366.251, CUIL: 20-41366251-7...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 98...V. Fijar el día 20 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE JUNIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 03 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 04 DE AGOSTO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MANTOVAN SCARAMELLA FLAVIO ALEJANDRO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal OLASCOAGA 824, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615162697, mail: fmantovan@itcsa.net

C.A.D. N°: 27126 Importe: \$ 41850
14-15-16-21-22/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022997 caratulados "ZALAZAR CARLOS ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 18/03/2025 la declaración de quiebra de CARLOS ARIEL ZALAZAR DNI N°30.604.208, CUIL: 20-30604208-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 47...V. Fijar el día 22 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual

los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 05 DE JUNIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 07 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 06 DE AGOSTO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ROZAS SILVIA ALEJANDRA. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JUNIN 184, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614241418 / 2615101279, mail: estudiosilviaroz@ gmail.com

C.A.D. N°: 27127 Importe: \$ 41850
14-15-16-21-22/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 35 de los autos CUIJ N° 13-07758120-5 (011902-4359589), caratulados: "ROMERO MELISA ANABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 12 de marzo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MELISA ANABEL ROMERO, DNI N°33.576.801; CUIL N°27-33576801-4. V. Fijar el día 26 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 24 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 7 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE OCTUBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LUIS HERNANDO RIVEROS, con dirección de correo electrónico: luisriveros15@hotmail.com, Domicilio: Necochea 135, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20

horas. TEL. 261-155093712. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27113 Importe: \$ 32400
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL CON COMPETENCIA CONCURSAL.- Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza. Expte. N°: 10.203 "SCIARRONE JUAN SERGIO P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 10/03/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JUAN SERGIO SCIARRONE, DNI N° 16.671.826, CUIL N° 20-16671826-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18-02-2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/05/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/06/2025 (art. 366 CPCCT); Fdo. Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez.

Boleto N°: ATM_8839266 Importe: \$ 10800
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.096 caratulados: "ACEVEDO RODRIGO HERNAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a RODRIGO HERNAN ACEVEDO, con D.N.I. N° 41.869.331. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27103 Importe: \$ 31050
10-11-14-15-16/04/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA.- EXPTE. N°23.375, CARATULADO "VILLARREAL ARMANDO JOSE Y OTRO C/GALESI JONATHAN SAMIR Y OTROS P/DAÑOS Y PERJUICIOS", NOTIFICA a los: SRES: JONATHAN SAMIR GALESI D.N.I. N°40.690.540, ELIAS TOMAS GALESI DNI N°44.010.674, y JUAN CARLOS GALESI DNI N°22.145.036 EL SIGUIENTE PROVEIDO: I.Aprobar la información

sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que de la parte demandada los Sres: JONATHAN SAMIR GALESI D.N.I. N°40.690.540, ELIAS TOMAS GALESI DNI N°44.010.674, y JUAN CARLOS GALESI DNI N°22.145.036, resultan ser de ignorado domicilio. -II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley. -III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. -NOTIFIQUESE.FDO. DRA. LINA ELENA PASERO-JUEZ. A Fojas N°26 el Tribunal proveyó en los pertinente..... “Mendoza 24 de septiembre de 2024. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts.21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE.FDO.FDO.DRA. LINA ELENA PASERO. JUEZ

Boleto N°: ATM_8861229 Importe: \$ 17550
16-22-24-29/04 05/05/2025 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 269.575 caratulados “SUSTA LILIANA ELISABETH Y GAZZANIGA LUIS DAVID C/PRESUNTOS HEREDEROS DE RAMÓN ELVIO TEJADA Y ANGELINA ALMARCHA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 11 de Noviembre de 2022. De la demanda interpuesta por TÍTULO SUPLETORIO córrase TRASLADO a Sres. RAMÓN ELVIO TEJADA -titular del 50% y heredero de la cotitular registral Dolores Florencia Almarcha de Tejada- y ANGELINA ALMARCHA - heredera de la cotitular registral Dolores Florencia Almarcha de Tejada- , por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 209 del CCCyT y 24 ley 14.159)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Río Salado N° 5969, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, Matrícula 53318/4 (procedencia: resto de la matrícula 48.773/4), la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ” CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QYNRH211320> Ubicación: Río Salado N° 5969, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula 53318/4 Titular Registral: DOLORES FLORENCIA ALMARCHA DE TEJADA Y TEJADA RAMON ELVIO

Boleto N°: ATM_8863769 Importe: \$ 22950
16-22-24-28-30/04/2025 (5 Pub.)

AUTOS N° 42003. NOTIFIQUESE EL TRASLADO DE LA DEMADNA Y DEL PRESENTE AUTO MEDIANTE EDICTOS, POR EL TERMINO DE VEINTE DIAS (20) DIAS A PARTIR D E LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO, RESPONDA DEMANDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART 75 DEL CPCCYT) DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR CINCO DIAS (5) EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETIN OFICIAL D ELA PROVINCIA (ART. 209 IN II AP A) DEL CPCCYT) A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 300 M2 INSCRIPTA BAJO LA MATRICULA 17609/18 NOMM CATAS 18/1-02-0030-0000113.PADRONM RENTAS 18/09525-7 DEL REGS DE LA PROP RAIZ DE SSAN RAFAEL - MZA PARA QUE COMRPAEZCAN A EJERCERLOS DENTRO DLE PLAZO DE VEINTE DIAS ACORDADO PRECEDENTEMNTE Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC II -A) DEL C.P.C.C.YT.) DR LUCAS A. RIO ALLAIME .- JUEZ.

Boleto N°: ATM_8812197 Importe: \$ 12150

11-16-23-28/04 05/05/2025 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA SAN RAFAEL, Autos N° 206.339, MAZZAMATI JORGE OMAR C/ MAZZAMATI HUMBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA": Hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Montevideo y Buenos Aires, esq. Sur-oeste s/n de Monte Comán, San Rafael, inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula n° 17/49.968, a nombre del Sr. Dante Mazzamatti, constante de una superficie según mensura de 423,58 m2. Identificado con el padrón de rentas N°17/43336-8.

Boleto N°: ATM_8848118 Importe: \$ 6750
14-16-22-24-29/04/2025 (5 Pub.)

El Sr. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 - 2 DA. CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, cito en calle Emilio Civit N° 257, C.P. 5600, en Autos N° 209.351, caratulados "VARGAS ROSA ESTHER Y OTROS C/ SUCESTORES DE MARTA JUANA PEREZ Y PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". "San Rafael, 07 de Abril de 2.025. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en Francisco Arbet N° 142, de Villa 25 de Mayo, San Rafael, Mendoza; Título I: Matrícula 17/3997, titular registral Marta Juana Pérez y Título II: sin inscripción. Superficie según mensura 1.063,85 m2..." Fdo. TROYANO Laura Eliana.

Boleto N°: ATM_8851791 Importe: \$ 9450
14-16-22-24-28/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL GESTION JUDICIAL ASOCIADA, en estos autos nro. 315.775 "ECHENIQUE RAUL CESAR C/ HERNANDEZ RAUL RICARDO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Escultor Ferrari s/n, entre calles Tabanera y Milagro, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza., que consta de una superficie según mensura de 6.019,95m2 y según título de 7.994,84m2. Por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...FIRMADO: Dr.Gustavo Boullaude.- Juez-.

Boleto N°: ATM_8856869 Importe: \$ 8100
14-16-22-24-28/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL TUNUYAN, EXPTE. N° 20247 carat. "NAVARRO JORGE RAUL p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 19/06/2007 , el Sr. NAVARRO JORGE RAUL, D.N.I N° 8.028.819 solicita PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre inmueble ubicado en calle Granderos esq 2 de Abril, Eugenio Bustos, San Carlos, Mza., inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 1317 Fs. 215 T° 13 de San Carlos, superficie según mensura 169,23 m2 y según título 2090 Ha 0081,60 m2. Límites: Norte: con Jorge Navarro en 11,14 m, Sur: con calle Granaderos en 4,57 m, Este: con Saturnino Ahumada en 21,52 m y Oeste: calle 2 de Abril en 22,55m.- Tunuyán, Mendoza 01 de Abril de 2025.

Boleto N°: ATM_8847739 Importe: \$ 10800
10-14-16-22-24/04/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07782130-3 ((012051-282465)) TAPIA ROSA MANUEL C/ FRABEGA CAYETANO EMILIANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Foja: 2. Mendoza, 17 de Marzo de 2025. ...III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su

oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en N° 13057, Tomo 46-D, fs.237 // 12139, Tomo 52-E, fs.78, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle San Luis N° 1372, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_8847870 Importe: \$ 17550
10-14-16-22-24/04/2025 (5 Pub.)

El Sr. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, C.P. 5600, en Autos N° 206.264, caratulados "LOPEZ SILVIA CLAUDIA C/ SUCESORES DE RINCKEISEN HECTOR JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en Azopardo n° 63 de San Rafael, Mendoza; Matrícula 17/51787, As. A-1, de San Rafael, inscripto a nombre de Héctor José Rinckeisen, constante de una superficie según título y mensura de 457,98 m2.

Boleto N°: ATM_8790864 Importe: \$ 8100
03-08-11-16-21/04/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 284.100 caratulados "TRUJILLO FERNANDEZ ELVIRA C/ MESQUIDA MIGUEL BALTAZAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 06 de Febrero de 2025...De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al demandado -MIGUEL BALTAZAR MESQUIDA- por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en calle Videla Aranda N° 8699, Rodeo del Medio, El Paraíso, Maipú, Provincia de Mendoza., la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT)...Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles (art. 72 inc. II del CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Fdo. DRA. PATRICIA FOX. Juez" LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MUSTF61525> Ubicación: Videla Aranda N° 8699, Rodeo del Medio, El Paraíso, Maipú, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: Folio real matrícula N° 251293/07 ASIENTO A-1, MAIPU Titular Registral: Miguel Baltazar Mesquida D.N.I.13.812.686

Boleto N°: ATM_8840001 Importe: \$ 20250
08-10-14-16-22/04/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 267.684 caratulados "VIDA OLGA MARTA C/ DE ESTRELLA ANA LUCERO - ESTRELLA ALBERTO - ESTRELLA ARGENTINO Y ESTRELLA PASCUAL BENJAMIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA a los posibles sucesores del Sr. ESTRELLA ARGENTINO, la siguiente resolución: a fs. 36 "Mendoza, 05 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar como PERSONAS INCIERTAS a los presuntos herederos del SR. ESTRELLA ARGENTINO al sólo y único efecto del trámite del presente procesos. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y los decretos de fs. 20. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el

BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. FDO. DR. JUAN PABLO CIVIT. JUEZ SUBROGANTE." A fs. 20: "Mendoza, 27 de Agosto de 2020... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de MAIPÚ. por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Miguel Cané n°388 (antiguamente n°374 fracción A), General Gutierrez, Maipú, 2° Inscripción al n°11.988 fs.14 Tomo 70-D de Maipú, iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE... DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO-Juez" LINKS DE VISUALIZACION: DDA <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JUGQP161414> DOC <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TKJUC161414> Ubicación: calle Miguel Cané n°388 (antiguamente n°374 fracción A), General Gutierrez, Maipú. Datos de Inscripción: 2° Inscripción al n°11.988 fs.14 Tomo 70-D de Maipú Titular Registral: Sra. Ana Lucero de Estrella: Sr. Alberto Argentino y Sr Pascual Benjamín Estrella.

Boleto N°: ATM_8839997 Importe: \$ 36450
08-10-14-16-22/04/2025 (5 Pub.)

Mendoza, SR. JUEZ DR. FERNANDO GAMES, PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.068 caratulados "ROMERO MARIA VIRGINIA Y ROMERO JOSE HUMBERTO C/ DIRECCION GENERAL DE ESCUELA Y OTROS", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: fs 2 "Mendoza, 07 de Octubre de 2024. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen 3931 y 3941, Belgrano, departamento Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. DATOS DEL INMUEBLE: CARÁTULA: ROMERO MARIA VIRGINIA Y ROMERO JOSE HUMBERTO C/ DIRECCION GENERAL DE ESCUELA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA PRETENDIDO POR: MARIA VIRGINIA ROMERO Y JOSE HUMBERTO ROMERO TITULAR REGISTRAL: MARIANO VIAPIANA, GENEROSO VIAPIANA, ADELA VIAPIANA, LUCIA VIAPIANA, SERAFINA VIAPIANA DE MOLINO Y JUAN DE DIOS MOLINO MARÍA JOSEFA VIAPIANA DE NACCARATO, FRANCISCO MARIA HERALDO VIAPIANA, MOLINO FELIX, MOLINO VICTOR DATOS DEL INMUEBLE: 2da inscripción Asiento Nro. 140 Tomo 56 fs. 498 Parcela 1: sita en calle Hipólito Yrigoyen 3931 distrito Belgrano, departamento Guaymallén, Mendoza, superficie según título 231,63², Padrón de rentas 04 42363-8, Padrón Municipal 21.225. Parcela 2: sita en calle Hipólito Yrigoyen 3941, distrito Belgrano, departamento Guaymallén, Mendoza, superficie según título 225,68 mts² Padrón de Rentas 4-05966-2, Padrón Municipal 21.226 SUPERFICIE PRETENDIDA: 457,21 M2 DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO

Boleto N°: ATM_8840019 Importe: \$ 20250
08-10-14-16-22/04/2025 (5 Pub.)

Juzgado de Gestion Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, en Autos N°6289 caratulados "FARRANDO MERCEDES C/FIDELIS S.A. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Ruta Nacional N°7, por Camino a La Primavera, "Puesto Cañada Chica", La Paz, Mendoza, constante de una superficie total según mensura de 413ha. 9.613,00m2 correspondientes a Título: Titular registral FIDELIS S.A., Inscripto en folio real bajo Matrícula 232281/12 constante de una superficie total de 4.747ha. 7.450,98m2., conforme a lo dispuesto en el Art.72 Inc.II y 209 inc.II del C.P.C.C.yT."

Boleto N°: ATM_8825729 Importe: \$ 8100
04-08-10-14-16/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE GESTION CIVIL COMERCIAL Y MINAS, autos N° 84118, "DUTTO MIGUEL ANGEL C/ AZOCAR NIBALDO SATURNINO Y OTS. P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA "NOTIFICAR A NIBALDO SATURNINO AZUCAR, ARSENIO O ARSENICO NIBALDO DORALIZO AZOCAR Y ESPERANZA PAZ AZOCAR DE ESTRELLA, notificar fs. 64 "Mendoza, 19 de setiembre de 2007. De la demanda interpuesta córrase TRASLADO por DIEZ DIAS al titular del dominio, terceros interesados, Fiscal de Estado y al Gobierno de la Provincia, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21,74,75,212 y 214 del C.P.C. y art. 24 de la Ley 14159) Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario Uno citándose todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. NOTIFIQUESE FDO. GUSTAVO ALEJANDRO COLOTTO Juez. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle HUARPES S/N°, Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza, Inscripción de dominio al N°98545 T°84-C. Fs.893, Dpto. Maipú, 25.11.1977. Titular Registral NIBALDO SATURNINO AZOCAR, ARSENIO O ARSENICO NIBALDO DORALIZO AZOCAR Y ESPERANZA PAZ AZOCAR DE ESTRELLA.

Boleto N°: ATM_8750620 Importe: \$ 29700
11-14-19-25-28/03 03-08-11-16-23/04/2025 (10 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO JUEZA TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en CUIJ: 13-04120993-8 ((012051-259760)), caratulados « CASTILLO ANTONIO MARTIN C/ RODRIGUEZ BARCALA ROMAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA» notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs 12: "Mendoza, 02 de Mayo de 2017. (...) Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 40, esq. Calle Pública Km. 48, del distrito El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza, , inscripto al N° 15972, Fojas 749 del Tomo 49- A de Luján de Cuyo, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS (...) FDO. DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA"

Boleto N°: ATM_8732149 Importe: \$ 21600
10-13-18-21-26/03 01-04-09-14-16/04/2025 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOLA MONICA ADRIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251209

Boleto N°: ATM_8856845 Importe: \$ 1350
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA GUSTAVO JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251208

Boleto N°: ATM_8856851 Importe: \$ 1350
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA PAULA MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251213

Boleto N°: ATM_8859903 Importe: \$ 1350

16-17-21-22-23/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONCINA EDUARDO DUILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251214

Boleto N°: ATM_8859912 Importe: \$ 1350

16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ RUBEN ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251210

Boleto N°: ATM_8859913 Importe: \$ 1350

16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez 1° Tribunal de Gestion Asociada Paz en autos N°6606, caratulados: "ATENCIO CARLOS ANDRES C/RODRIGUEZ JUAN DOMINGO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", Se le notifica a RODRIGUEZ JUAN ANTONIO de ignorado domicilio la resolucio de fs 131, Mendoza, 03 de febrero de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda instada por CARLOS ANDRES ATENCIO contra RODRIGUEZ JUAN DOMINGO Y CALEDONIA SEGUROS SA ordenando en consecuencia que dentro de los diez días de firme la presente se le haga integro pago al actor de la suma de PESOSCINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y OCHO (\$5.570.038) con más los intereses conforme lo resuelto en los considerandos punto 6 a,b,c,d,e.- II.-Imponer las costas al demandado, vencido atento al principio objetivo de la derrota (art.35 y 36 el CPCyT) III.- Regular los honorarios profesionales de los Dras. María Soledad Pelegrina y Fabiana Carlucci en las respectivas sumas de Pesos Un millón seiscientos setenta y un mil once (\$1.671.011) y Pesos Un Millón cientos sesenta y nueve mil setecientos siete con 98/100 (\$1.169.707,98) sin perjuicio de los intereses y complementarios e IVA que les pudiera corresponder art. 3.4.19 y 31 LA).- IV.-Regular los honorarios profesionales de los Sres. Fernando Cuartara y Raúl E. Costarelli en las respectivas sumas de Pesos doscientos veintidós mil ochocientos uno con 52/100 (\$222.801.52) calculados sobre capital nominal, sin perjuicios de los intereses, complementarios e IVA que les pudiera corresponder NOTIFÍQUESE.- DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez

Boleto N°: ATM_8861228 Importe: \$ 4050

16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°257789 caratulados "BUSTILLOS ROSSO DANIELA C/FARIAS MALLEA GUSTAVO JONATHAN P/D.Y P. (ACCIDENTE DE TRÁNSITO)", NOTIFICA al Sr. GUSTAVO JONATHAN FARIAS MALLEA DNI 31.845.490, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: A FS 325 "VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I I.-Hacer lugar parcialmente a la demanda deducida por Daniela Bustillos Rosso contra Gustavo Jonathan Farías Mallea y Mariel Cocordano por la suma de \$553.000,00. En consecuencia, condenar a esta parte a abonarle a la actora en el plazo de DIEZ DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia la suma de PESOS QIINIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$553.000,00), con más los intereses conforme pautas señaladas en el considerando respectivo. II.- Rechazar la demanda por la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), correspondiente al rubro lucro cesante desestimado cualitativamente. III.- Imponer las costas a la demandada por lo que la demanda se admite y al actor en cuanto su pretensión es rechazada (art.35 y 36 ap. I del C.P.C.C.yT y 4 inc.a) y b) Ley N°9131). IV.-Regular honorarios a los letrados intervinientes, sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder, de la siguiente forma: a)Por lo que la demanda prospera: Dres. Juan Pablo Ildarraz en \$55.300,00, Daniel Carlos Romero en \$92.075,00, Iriel

Romero Navarro en \$18.415,00, Eliana Gudiño en \$12.890,00 y Alan Geraige Marianetti en \$25.980,00; b) Por lo que la demanda no prospera: Dres. Eliana Gudiño en \$400,00, Alan Geraige Marianetti en \$800,00, Juan Pablo Ildarraz en \$840,00, Daniel Carlos Romero en \$1395,00, Iriel Romero Navarro en \$280,00,00, todos por su actuación en autos (arts.2, 3, 4 a) y b) 13 y 31 Ley 9131 y 33 inc.III C.P.C.C.T.). V. Regular honorarios por el incidente resuelto a fs.241 de la siguiente forma, sin perjuicio de los complementarios: Dres. Fabiana Carlucci en \$66.360,00 y Juan Pablo Ildarraz en \$46.452,00, todos por su actuación en autos (art.14 in fine Ley 9131). VI.-Regular los honorarios de los peritos intervinientes de acuerdo a lo establecido en el considerando respectivo de la presente, de la siguiente manera: Ing. Gustavo Alberto Gómez Giovanetti en la suma de \$22.120,00, más aportes art 30. Ley 7361 y Cdor. Francisco Ranieri en la suma de \$22.120,00 por la labor profesional prestada en autos en un todo conforme a lo expuesto en el último considerando y sin perjuicio de los complementarios. VII.-Adiciónese el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que denuncien y acrediten en debida forma la calidad de responsables inscriptos. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE FDO DALLA MORA CARLOS OMAR JUEZ

Boleto N°: ATM_8861267 Importe: \$ 21870
16-23-28/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de Godoy Cruz, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en los autos N°100835/2024, caratulados "GALVO, VIOLETA XIMENA AILIN C/ SUAREZ, LEONEL IVAN P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO", notifica a los posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 20 de Marzo de 2025... Atento el efecto del objeto solicitado, que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC., hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO MATEO LEONEL GALVO SUAREZ, DNI N° 56.083.485 nacido el 3 de Marzo de 2017... A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. Dra. Saez Eleonora, FLAVIA, Juez Tribunal de GESTion Asociada de Godoy Cruz".-

Boleto N°: ATM_8863727 Importe: \$ 5400
16/04 16/05/2025 (2 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMARGO OSCAR MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251211

Boleto N°: ATM_8865300 Importe: \$ 1350
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

(*)

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE MENDOZA. MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2024. RESOLUCION C.D. N° 01/2024. VISTO: Las disposiciones de los artículos 3, 5 incisos r y t) y 36 inc. c) de la ley 7372, del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios. CONSIDERANDO: Que con el objeto de lograr un mejor cumplimiento de los fines y objetivos del Colegio y dado el crecimiento de la actividad inmobiliaria, se advierte la necesidad de crear un órgano de carácter CONSULTIVO dependiente del Consejo Directivo y sin que ello implique delegar atribuciones propias del Consejo Directivo ni de las autoridades del Colegio. Por ello, el Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Mendoza, haciendo uso de las facultades previstas en el art. 5 y 36 de la ley N°7372; RESUELVE: CREACIÓN Art. 1) Crease el denominado "Consejo Superior Inmobiliario", como órgano CONSULTIVO del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Mendoza, el que funcionará bajo la dependencia del Consejo Directivo. COMPOSICIÓN Art. 2) El CONSEJO SUPERIOR INMOBILIARIO estará integrado por tres miembros, todos ellos Corredores Públicos Inmobiliarios con matrícula habilitada para el ejercicio de la profesión con una antigüedad mínima e

ininterrumpida de quince (15) años en el ejercicio profesional. Los cargos serán desempeñados ad honorem. El primer Consejo Superior Inmobiliario será presidido por el CPI Santiago Francisco Debé, DNI N° 4.364.377, Matrícula N° 004, el primer vocal el CPI Ricardo Alberto Lugones, DNI N° 13.569.102, Matrícula N° 103 y el segundo vocal el CPI Alejandro Luis Marotta, DNI N° 14.781.198, Matrícula N° 286. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN Art. 3) El Consejo tendrá su domicilio legal en el Sede del Colegio de la ciudad de Mendoza. ATRIBUCIONES Art. 4) El Consejo Superior Inmobiliario será un órgano de carácter CONSULTIVO. Las consultas las efectuará el Consejo Directivo. Los dictámenes u opiniones del Consejo Superior Inmobiliario que fueran elevadas al Consejo Directivo no serán vinculantes. El Consejo Superior Inmobiliario, de oficio, podrá aportar ideas o presentar proyectos, en forma escrita, al Consejo Directivo, que tengan por objeto beneficiar a los matriculados del Colegio y a la profesión del Corredor Público Inmobiliario. Tendrá voz en las reuniones de Consejo Directivo, pero no voto. Podrá participar en los eventos que se refieren a la profesión inmobiliaria, previa anuencia del Comité Ejecutivo del Colegio. Podrá ocuparse de constatar el cumplimiento de las leyes que regulan la profesión de Corredor Inmobiliario, dando a conocer al Consejo Directivo, por escrito, los incumplimientos a las mismas; y realizar todos los actos que fueren menester en sus tareas consultivas y que no estuvieren reservadas a otro órgano del Colegio. Las opiniones que puedan esgrimir, cuando éstas no cuenten con el consentimiento del Consejo Directivo, serán personales y no representan al Colegio ni a sus Directivos. VACANCIAS Art. 5) Si por cualquier motivo, tales como enfermedad, renuncia, fallecimiento o remoción, se producen vacantes en el Consejo Superior Inmobiliario, las mismas serán cubiertas por resolución mayoritaria simple del Consejo Directivo. VIGENCIA Art. 6) Los miembros del Consejo Superior Inmobiliario serán designados por el Consejo Directivo. Durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por única vez por un periodo de dos años. DE FORMA Art. 7) Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por un día.

Boleto N°: ATM_8864063 Importe: \$ 9180
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2025-00323067, caratulado "Ley de Regularización N° 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN". Notificar a Alfaro Rolando Gustavo, DNI N° 17.126.167 y a Calufur Patricia Claudia DNI N°16.868.278, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio 26 de Enero SISMO- 1,2,3,4 Manz. 6, Casa 11, del Departamento de Las Heras, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

16-21-22/04/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA GEJUAF CAPITAL; en autos N° 1392/17/F 13-06403899-5 "CORNEJO SUAREZ ANA ELIZABETH P/ RECTIFICACION DE PARTIDA", NOTIFICA a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 11 de Febrero de 2025. ... III.- Ordénese PUBLICACIÓN EDICTAL, a fin de citar a los posibles interesados en el acto, y poner en su conocimiento que en los presentes autos, se ha solicitado la supresión del apellido paterno: CORNEJO y la sustitución por el apellido materno: SUAREZ. NOTIFIQUESE mediante edictos UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES EN EL BOLETÍN OFICIAL (art. 70 del C.C. y C.). Para ello, deberá la abogada presentar el mismo en formato Word editable para ser controlado. Una vez firmado se remitirá al mail denunciado por la presentante. Cumplidas las publicaciones deberá subir al portal los comprobantes respectivos. IV.- FECHO, dese intervención a la Asesoría Letrada del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se expida. NOTIFÍQUESE. Dra. Mariela Zalazar Secretaria Ad-Hoc GE.JU.A.F – CAPITAL."

S/Cargo
16/04 06/05/2025 (2 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida ISABEL RUIZ MUÑOZ, fallecida 02/01/1991, de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 810 A galería: 21, nicho: 286 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8778985 Importe: \$ 2430
15-16-21/04/2025 (3 Pub.)

GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZALEITON ARMANDO FABIAN - ANDINO, SONIA ELISA P/ DIVORCIO UNILATERAL ESP J-13-07246297-6/2023-0 Nro. de expediente: 65831/ 2023 Nro. de actuación: 3190756 Las Heras; 14 de Marzo de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C.yT., respecto del ignorado domicilio de SONIA ELISA ANDINO. En fecha 09/09/2024 obra juramento de ley de la parte actora, bajo su responsabilidad, de desconocer el domicilio de la contraria, solicitando que se rinda información sumaria. Que por decreto de fecha 25/09/2024 se ordena rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Que en fecha 22/02/2025 (actuación N° 730420) la parte actora acompaña oficios informados de la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Por un lado, Junta Electoral informa el domicilio registrado en su sistema informático que es AMEGHINO 164 S/N , PANQUEHUA, LAS HERAS, MENDOZA. En autos obra constancia de fracaso de notificación en dicho domicilio conforme constancia en actuación N° 1991349. Por otro lado, Policía de Mendoza informa que no encuentra registros en su sistema informático. En fecha 25/02/2025, se expide favorablemente el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar a la SONIA ELISA ANDINO como persona de ignorado domicilio. GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de SONIA ELISA ANDINO D.N.I. 18.709.381, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial, conjuntamente con la presente resolución. III.- Dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado, una vez cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. Susana Mastromauro Juez de Familia y Violencia Familiar MQ

Boleto N°: ATM_8840039 Importe: \$ 17820
11-16-23/04/2025 (3 Pub.)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N°: 22.925 caratulados "OPFI SA C/ GALLO OMAR ORESTE P/ CAMBIARIA" notifica a GALLO OMAR ORESTE D.N.I. N° 12.265.424, demandado, ignorado domicilio fs. 22 "Mendoza, 20 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: 1º) Téngase al Dr. Pablo Martín, matrícula 8637, por OPFI Sociedad Anónima, por presentado y parte, a mérito de la copia de poder general para juicios y gestiones administrativas, con el patrocinio letrado del Dr. Agustín E. Ruiz Hernández. Téngase por constituido domicilio procesal electrónico en la casilla 8637, correo electrónico pmartingalarza@gmail.com 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, Sr. GALLO OMAR ORESTE en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 935.000,00 con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (10/10/22) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 280.500,00 para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º) A lo demás

solicitado oportunamente .5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y comínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/179º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. 11º) Que atento a que los expedientes por ante este Juzgado de Paz de Las Heras, tramitan en soporte digital a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder al link y cargo que se inserta precedentemente (acordada 29818), como así también que a los efectos de la tramitación de cédulas y oficios deberá adjuntar al Juzgado oficio soporte digital formato Word para su control y firma, y dar deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 Notifíquese. Dr. Pedro Javier Urquizu Juez Juzgado de Paz Letrado de Las Heras" Asimismo a fs. 32 se resolvió: "Mendoza, 30 de Abril de 2024. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Declarar la Incompetencia de este Juzgado de Paz Letrado de Las Heras, para seguir entendiendo en las presentes actuaciones. II.- Ordenar su remisión al Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, a los fines de su radicación, por las razones expresadas en los considerandos. III.- Por intermedio de Mesas Entradas, proceder a lo indicado en forma virtual, sirviendo la presente de atenta nota de envío. CÚMPLASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dr. P edro Javier Urquizu Juez" A fs. 47: " Mendoza, 31 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que GALLO OMAR ORESTE D.N.I. N° 12.265.424 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 8/9 Y 23 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 72, Inc. IV del CPCCyT) III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- DRA. ANA JULIA PONTE Juez"

Boleto N°: ATM_8842106 Importe: \$ 51840
11-16-23/04/2025 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Carlos Emanuel Saez a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_8856101 Importe: \$ 1620
15-16-21/04/2025 (3 Pub.)

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2025 GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA en autos N° 107887/24/8F CUIJ N° 13-07553145-6 caratulados "ORTIZ CASTILLO, MARIANA BEATRIZ C/ VARGAS, OSCAR DAMIAN P/ MODIFICACION DE ALIMENTOS" ordena se NOTIFIQUE al demandado SR. OSCAR DAMIAN VARGAS DNI 33.570.669, la siguiente resolución: Mendoza, 07 de Febrero de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. OSCAR DAMIAN VARGAS, DNI N° 33.570.669, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la demanda de modificación de cuota alimentaria, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 166 y cc Ley 9120). NOTIFIQUESE. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por el Tribunal. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE.Fdo. Dra. Marisa Daniela Peralta. Juez Titular Octavo Juzgado de Familia Godoy Cruz" .- SE ADJUNTA LINK DE TRASLADO Poder Judicial de Mendoza Informe de Presentación de Documentos Usuario presentante: cbecerra Juzgado / Oficina: GE.JU.AS. DE FAMILIA DE GODOY CRUZ M.E, N° Expediente / Legajo: 107887 Visibilidad: publicodescarga-directa Relevancia: 1 Descripción: Pag.1 107887-1.pdf Fecha de presentación: 20/3/2025 a las 18:56 Tamaño del Archivo: 364 KBytes URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SCYST202156>

Boleto N°: ATM_8851812 Importe: \$ 15390
11-16-23/04/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°280217 caratulados "LA ESCOBAR RODOLFO JOSE Y ESCOBAR HUGO GASTON C/PRESUNTOS HEREDEROS DE SAEZ DE GARCIA ROSAURA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles sucesores de ROSAURA SAEZ DE GARCÍA como personas inciertas la siguiente resolución: "Mendoza, 29 de Octubre de 2024. I.-Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de ROSAURA SAEZ DE GARCÍA, al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique a los mismos, los puntos I y II del presente resolutivo y el traslado que oportunamente se ordene en estos autos, con transcripción de los mismos por medio de edictos, a publicarse tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES de conformidad a lo dispuesto por el art.68, 69 y 72 del CPCCyT. III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PUBLÍQUESE. NOTIFIQUESE. LC Dr. CARLOS DALLA MORA -Juez Subrogante" Y la siguiente resolución: "Mendoza, 06 de Diciembre de 2024. De la demanda interpuesta por RODOLFO JOSE y HUGO GASTON ESCOBAR ón, córrase TRASLADO a los demandados PRESUNTOS HEREDEROS DE ROSAURA SAEZ DE GARCÍA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art.1905 del C.C.Y.C.N. y art.209 inc.c) del C.P.C.C.Y.T.; informando los datos de la inscripción registral Asiento N°3956, fs.242, Tomo 30 GODOY CRUZ. OFICIESE (formulario N°08). Hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art.209 inc.d) del CPCCyT. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en calle Alvarez Condarco N°1883, Godoy Cruz, Mendoza, la

iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art.209 ap II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. CÍTESE a la Municipalidad de GODOY CRUZ CUYO y GOBIERNO DE LA PROVINCIA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS a fin de que informe si existe interés en el bien a usucapir–sito en calle Alvarez Condarco N°1883, Godoy Cruz, Mendoza; inscripto en el Asiento N°3956, fs.242, Tomo 30 GODOY CRUZ, Plano de Mensura EX-2021-07799005-GDMZA-DGCAT-ATM (art.209 del CPCCyT). Oportunamente, dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO. NOTIFÍQUESE a los demandados a instancia de parte interesada junto con el auto de fs.12 (resolutivos N° I y II), por EDICTOS en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES”, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PREVIO A CORRER TRASLADO, remítanse a la MECC a fin de que proceda a su recaratulación como: “ESCOBAR RODOLFO JOSE Y ESCOBAR HUGO GASTON C/PRESUNTOS HEREDEROS DE ROSAURA SAEZ DE GARCÍA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX-JUEZ” Link de traslado <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/LZPTT171312> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Alvarez Condarco N°1883 Godoy Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N°3956, fs.242, Tomo 30 Titular Registral: ROSAURA SAEZ de GARCIA

Boleto N°: ATM_8851728 Importe: \$ 54000
11-16-23-28/04 05/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF LAS HERAS, Expte N° 14150/2021, “ESCUADERO, JORGE ALBERTO C/ MUÑOZ, CLAUDIA BEATRIZ P/ DIVORCIO UNILATERAL”, NOTIFICAR A: a. Claudia Beatriz MUÑOZ DNI 21706123, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: "Mendoza, 9 de Octubre de 2023". AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Claudia Beatriz MUÑOZ, DNI 21706123, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado conjuntamente con l/ presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. MJN Dra. Carina Viviana Santillan Gitto Jueza de Familia Gestión Judicial Asociada de Las Heras. Asimismo el Tribunal proveyó: Mendoza, 2 de Diciembre de 2021. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto y la propuesta formulada para su oportunidad. Téngase presente la fecha de separación denunciada (10/12/15) y el último domicilio conyugal expuesto. De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO por CINCO DÍAS al otro cónyuge a fin que se presente, constituya domicilio legal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley (art. 20, 21 y cc. del C.P.C.C. y T.; art. 438 del C.C. y C.N.; art. 174 del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. Téngase presente el juramento manifestado de desconocer el domicilio real de la Sra. Muñoz. Previo a todo: Ríndase la información sumaria solicitada conforme art. 69 del C.P.C.C. y T., solicítese a la Secretaría Electoral y a la Policía de Mendoza que informe el último domicilio registrado de la Sra. CLAUDIA BEATRIZ MUÑOZ, D.N.I. N° 21.706.123, OFICIESE a cargo de parte interesada. NOTIFÍQUESE a la 7° Defensoría Civil de Pobres y Ausentes. fap Dra. María Elisabeth Lizán Juez Ge.Ju.A.F. - Las Heras.

S/Cargo
11-16-23/04/2025 (3 Pub.)

Mendoza, 10 de Abril de 2025 GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA Godoy Cruz; 9 de Abril de 2025 AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. Dalma Yamila Cortez Contreras DNI 38476455 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. 2.- Ordenar se publique y notifique edictalmente a la Sa. Dalma Yamila

Cortez Contreras lo proveído en fecha 17 de marzo de 2025 lo que textualmente expresa: “ Proveyendo a la constancia 3169677: Ténagse presente la audiencia fijada y, en consecuencia, a los fines de realizar la audiencia de control de legalidad con la progenitora, Sra. DALMA CORTEZ, en forma PRESENCIAL, fíjese fecha de audiencia para el día TREINTA DE ABRIL PROXIMO a las 8,30 HORAS, conforme lo ordenado por el art 105 y ccs. del CPF y VF (ley 9120), a la que deberá comparecer la misma, al Juzgado de Familia sito en calle Perito Moreno 280, GODOY CRUZ, MENDOZA, debiendo informar su presencia en Mesa de Entradas.- Hágase saber a la progenitora la posibilidad de ser asistida por un Co-defensor de Familia, abogado ad-hoc provisto gratuitamente por el Estado (solicitando turno urgente llamando al 0800 666 5878) o cualquier otro abogado de la matrícula. Asimismo, y a los fines de la audiencia con la progenitora, Sra. DALMA CORTEZ, en caso de no contar con abogado defensor, PONGASE en CONOCIMIENTO de Codefensoría que en los presentes obrados se ha GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA otorgado fecha de audiencia ordenada por el art. 105 del CPF (control de legalidad de medida de excepción) para el día 30-04-25 a las 8,30 HORAS, a los fines de la representación de la misma. NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE a CODEFENSORÍA, con copia de la medida solicitada. OFICIESE.- NOTIFIQUESE a la progenitora en forma URGENTE por cédula y por ADELANTO TELEFONICO, en caso de ser aportados los datos necesarios y ELECTRÓNICAMENTE a ETI GODOY CRUZ y la Sra. Asesora DE NNYA.- REGISTRESE la audiencia en el sistema de agenda electrónica. Dra. Paula Jakowczyk Secretaria Tutelar Vespertina . 3.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y en la página oficial del Poder Judicial (art. 69 y 72 inc. IV CPCyT) 4.- Cumplido que sea el plazo para comparecer, DESE INTERVENCION al Defensor que por turno corresponda. REGISTRESE.NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dra. Eleonora Sáez Juez Titular GEJUAF Godoy Cruz

S/Cargo

11-16-21/04/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-01972459-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado “García Guillermo / Corti Mir de Mario Fernando Mir” . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "MARIO FERNANDO MIR" CUIT 20-22621475-6, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 18 de diciembre de 2024 RESOLUCION N° 481- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "MARIO FERNANDO MIR" CUIT 20-22621475-6 propietario del comercio con nombre de fantasía "Corti Mir", domicilio en calle Las Heras N° 133, Godoy Cruz (5501), Mendoza y con domicilio electrónico fernandomir92@gmail.com, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SETECIENTOS MIL con 00/100 (\$ 700.000,00.-), por violación del artículo 19º de la Ley N° 24.240 y del artículo 10º inc c) del Decreto 1798/94 Reglamentario de la Ley N° 24.240, conforme los parámetros mínimos y máximos previstos en el artículo 47 inc b) de la Ley 24.240. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de

las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor y al denunciante la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

15-16-21/04/2025 (3 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Orlando FLORES, de 60 años de edad aproximadamente, talla 1,52 mt., peso 80 kg., raza blanca, color de piel trigüeño, cicatriz en fosa ilíaca derecha, ojos: iris color marrón, cabellos negros, barba y bigotes de 1 cm, de otros datos desconocidos, fallecido en el Hospital Central el día 31/03/2025 a las 13:15 horas según Epicrisis, Expte. T-2337/25 de la Oficina Fiscal N° 1 de Guaymallén y Legajo N° 243/25 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 01/04/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

15-16-21-22-23/04/2025 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida HILDA ANGELICA DONADELS, fecha de fallecida el 29/01/1990, de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 339 a cuadro: 2do.F, Oeste, sepultura: 33 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8839811 Importe: \$ 2430

14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido ERNESTO DONADELS, fecha de fallecido el 03/04/1993, de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 170 a cuadro: 2do. F, Oeste, sepultura: 33 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8839813 Importe: \$ 2430

14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida JUANA CANCA, fecha de fallecida el 31/08/1985, de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 306 A, a cuadro: 2do. F, Oeste, sepultura: 33 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8839882 Importe: \$ 2430

14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Expte.Nro: 31689/ 2024 -CEDULA - Mendoza, 19/03/2025 11:38:22 CARATULA: "SARMIENTO PINEDA, MARIA DEL PILAR C/ CASILLAS, ADRIAN EDGARDO RAMON P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAIS" A LO QUE EL JUZGADO RESOLVIO: (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que ADRIAN EDGARDO RAMON CASILLAS, DNI 27.739.43, son de

ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- En consecuencia, cítese a MARIA DEL PILAR SARMIENTO y ADRIAN EDGARDO RAMON CASILLAS a una audiencia para el día 05 de mayo de 2025 a las 09:00 horas por ante la Sra. Jueza interviniente para tratar el pedido de autorización para salir del país articulado por la primera GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA respecto del hijo menor de ambos EMMANUEL CASILLAS SARMIENTO, DNI N° 53.660.569- a la que deberán comparecer en forma personal y con patrocinio letrado, munidos de TODA la prueba documental que haga a su derecho y hacer comparecer a los testigos en caso de querer ofrecer tal prueba, bajo apercibimiento de otorgar la autorización en los términos solicitados por la parte actora. (art. 21 del C.P.C.C.yT y art. 160 CPF por analogía). Asimismo, hágase saber a la parte demandada que, en caso de no contar con los recursos para contratar un abogado particular, podrá solicitar turno con abogado gratuito del Estado comunicándose a los teléfonos 4411427 – 4411403 (Oficina de Codefensores de Familia) o en su defecto al 160. NOTIFÍQUESE a la parte actora en forma electrónica. NOTIFÍQUESE al demandado, Sr. ADRIAN EDGARDO RAMON CASILLAS, la fecha de audiencia fijada en el apartado ut supra, conjuntamente con el presente auto, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE al Ministerio Público Pupilar. PASE A OFICINA DE RECEPTORES. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. IV.- Previo a todo, preste juramento la parte actora, conforme lo dispuesto por el artículo 69 del CPCCYT. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. PASE A OFICINA DE RECEPTORES. CD. Dra. Gabriela Cecilia NIEVAS Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8839853 Importe: \$ 17820
08-11-16/04/2025 (3 Pub.)

SE NOTIFICA A MIGUEL ANTONIO MERCADO, D.N.I. 39.086.965, que el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Tercero, en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, ha dictado en Autos N° 319.407, caratulados "SEVILLA MIGUEL JEREMIAS C/ MERCADO MIGUEL ANTONIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", las siguientes resoluciones que en su parte pertinente dicen: "Mendoza, 06 de Diciembre de 2021. De la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley.(arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. DEBLASI ERICA ANDREA". Asimismo, con fecha 19 de Febrero de 2025 proveyó: "Mendoza, 19 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. MIGUEL ANTONIO MERCADO, DNI 39.086.965, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. DI PIETRO ANA CAROLINA- JUEZ".

Boleto N°: ATM_8839887 Importe: \$ 10530
09-14-16/04/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. EXPTE N° 273.123 caratulados "PROVINCIA ART SA C/ LUSTOSA HUGO ALESSANDRO Y DUEK CLAUDIA RUTH P/ REPETICIÓN DE PAGO", notificar al Sr. HUGO ALESSANDRO LUSTOSA, DNI N.º 95.077.117, persona de ignorado domicilio, lo siguiente: A fs.4 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 26 de Julio de 2022(...) De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.(...)Fdo DRA. GRACIELA SIMON"- juez. A fs.16 También se proveyó: "Mendoza, 01 de Noviembre de 2023. Téngase por ampliada la demanda en los

términos expuesto respecto de la prueba ofrecida. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fs 4. Fdo DRA. MARIA LAURA IBAÑEZ” Y a fs. 28 se proveyó: “Mendoza, 15 de Noviembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I-Declarar al Sr. HUGO ALESSANDRO LUSTOSA, D.N.I. N.º 95.077.117 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. DRA. GRACIELA SIMON-JUEZ”

Boleto N°: ATM_8839915 Importe: \$ 14580
08-11-16/04/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL 8º JUZGADO DE PAZ LETRADO, en autos N° 262.092, caratulados: “MENDEZ NELSON MARCELO C/ NAVAS GUSTAVO RUBEN P/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, notifica a GUSTAVO RUBEN NAVAS, de ignorado domicilio lo siguiente: “Mendoza, 04 de Abril de 2024... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Como se solicita cítese en garantía a LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES para que en término de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 25, 26, 68, 74, 75 y 160 del CPCCyT y art.118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. - Mendoza, 19 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO:... III.-Declarar como de ignorado domicilio al demandado Navas, Gustavo Ruben D.N.I. Nro.21.032.229 IV.-Ordenar se notifique a la demandada del traslado de demanda y la presente resolución con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley... Firmado: Dr. Fernando Avecilla-Juez” DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MSBLQ21333> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QYUPU41215>

S/Cargo
07-10-16/04/2025 (3 Pub.)

Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T., de la presente resolución y de la obrante en actuación n° 1623259/2023. JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA – GEJUAF SAN MARTIN PODER JUDICIAL DE MENDOZA RUGGERI, MARISA ANABEL C/CARDENAS, ERIC DAMIAN P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Y SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDOURG J-13-07214006-5/2023-0 Nro. de expediente: 59952/ 2023 Nro. de actuación: 2541940 Gral. San Martín, Mza., 01 de agosto de 2.024. VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido formulado, las pruebas rendidas en autos y el dictamen del Ministerio Fiscal, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el señor ERIC DAMIAN CARDENAS, D.N.I. n° 30.841.806, es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T., de la presente resolución y de la obrante en actuación n° 1623259/2023. III.- Oportunamente, dese la pertinente intervención al Señor Defensor Oficial. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar. ACTUACIÓN N° 1623259/2023: “RUGGERI, MARISA ANABEL C/ CARDENAS, ERIC DAMIAN P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Y SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO 13-07214006-5 Mendoza, 31 de Julio de 2023 Téngase presente copia de la notificación del traslado de la demanda, informando resultado negativo de la medida. Atento a que conforme surge de las constancias de autos, el domicilio del demandado es en España corresponde modificar el cuarto párrafo de la actuación 1363102/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “De la demanda de PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL y SUPRESIÓN DE APELLIDO córrase traslado al

Sr. CARDENAS, ERIC DAMIAN por el término de DIEZ DÍAS más el plazo de TREINTA DIAS en razón de la distancia, para que comparezca, responda, constituya domicilio procesal electrónico y ofrezca pruebas, bajo apercibimiento de Ley (arts. 13, 1c), 47 y sgtes. del C.P.F. y V.F. y 21 y 74 del C.P.C.C.T.) NOTIFIQUESE.” Conforme lo dispuesto por la Resolución n° 37 de la Suprema Corte de Justicia, notifíquese el traslado de la demanda junto al presente proveído, a través de whatsapp al PODER JUDICIAL MENDOZA número celular denunciado 34622803378. Hágase saber al profesional patrocinante que deberá acompañar la notificación correspondiente confeccionada en formato word, junto con el link <https://ccn.pjm.gov.ar/descargas/JuyBJN> de contenido del traslado respectivo. DRA. CINTIA BARRIGA MINERVINI JUEZ. URL Individual: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/XAAOX311112>

S/Cargo

04-10-16/04/2025 (3 Pub.)

Mendoza, 28 de Marzo de 2025.- EN AUTOS N° 95911/2024 CARATULADOS: “NASPI, CINTIA PAMELA C/ ABASTO, DIEGO RENE P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL” EL GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA RESOLVIO: GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA NASPI, CINTIA PAMELA C/ ABASTO, DIEGO RENE P/Privación de la responsabilidad parental - ORD J-13-07466017-1/2024-0 Nro. de expediente: 95911/ 2024 Nro. de actuación: 3207544 Godoy Cruz; 19 de Marzo de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos se presenta DOLORES PEREZ DERLINDATI, abogada del foro local, por la señora CINTIA PAMELA NASPI DNI N° 35.153.582 quien obra en calidad de representante legal de su hijo LUCA SANTINO ABASTO, DNI 52.514.064 iniciando formal demanda de privación de responsabilidad parental contra el progenitor, SR. DIEGO RENE ABASTO, DNI 28.140.082 solicitando se rinda información sumaria atento desconocer el domicilio actual del demandado. Que con Actuación N.º 709075, la Secretaría Electoral informó el ultimo domicilio de la demandada (calle BALCARCE 405, DPTO/CASA:2-A, GODOY CRUZ, MENDOZA), domicilio al que se le dio traslado de la demanda, volviendo errada (ver actuación N.º 2890570). Que con Actuación N.º 724493 Policía de Mendoza informa que el demandado NO SE ENCUENTRA REGISTRADO en los sistemas informáticos de dicho Departamento Judicial. Que con Actuación N° 3133293 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por ello, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. DIEGO RENE ABASTO D.N.I. N° 28.140.082, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.- De la demanda de Privación de la Responsabilidad Parental y Supresión de Apellido Paterno, córrase traslado al Sr. DIEGO RENE GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA ABASTO DNI 28.140.082 por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por el Tribunal. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE. CC Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia SE ADJUNTA LINK DE EXPTE DIGITAL Poder Judicial de Mendoza Informe de Presentación de Documentos Usuario presentante: cbecerra Juzgado / Oficina: GE.JU.AS. DE FAMILIA DE GODOY CRUZ M.E, N° Expediente / Legajo: 95911 Visibilidad: publico-descarga-directa Relevancia: 3 Descripción: Pag.1 95911-1.pdf Fecha de presentación: 28/3/2025 a las 15:33 Tamaño del Archivo: 17469 KBytes URL Individual: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/LCRDA281833> CARLOS ALFREDO BECERRA RECEPTOR Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.).

S/Cargo

08-11-16/04/2025 (3 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen

de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de José Oscar MAIDANA, D.N.I. N° 12.198.942 nacido el 18/08/1956 en la provincia de Chaco, de 68 años de edad, talla 1,65 mt., peso 70 kg., raza blanca, color de piel trigueño, cicatriz mediana supraumbilical de 18 cm longitud, ojos: iris color marrón, cabellos entrecanos, calvicie frontal, barba y bigotes de 2 mm, con domicilio en calle Rioja N° 966 de Capital, Mendoza, Expte. P-32.003/25 de la Oficina Fiscal Capital-Godoy Cruz y Legajo N° 233/25 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 24/03/2025; fallecido el día 22/03/2025 aproximadamente, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

14-15-16-21-22/04/2025 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Adriano Oscar ROLDÁN, D.N.I. N° 6.881.260; nacido el 05/02/1939; de 85 años de edad, talla 1,74 mt., peso 65 kg., raza blanca, color de piel trigueño, con ausencia peñeana, y edema escrotal, ojos: iris color pardo, cabellos canos, calvicie frontal, barba y bigotes de 1 cm, con domicilio en carril Florida s/N° El Mirador, Rivadavia, Mendoza, Expte. P-30.780/25 de la Oficina Fiscal Rivadavia-Junín y Legajo N° 242/25 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 01/04/2025; fallecido el día 31/03/2025 a las 23:00 horas aproximadamente, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

14-15-16-21-22/04/2025 (5 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2024-06745526 – GDEMZA –IPV, B° SAN VICENTE” vivienda 27, manzana I (Cód. 22970900027) TUNUYAN. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX –2024-06745526 – GDEMZA –IPV, B° SAN VICENTE” vivienda 27, manzana I (Cód. 22970900027) TUNUYAN. Notificar a la Sra. CIRRINCIONE, ANDREA MARIANA DNI 23.631.252 a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 399 de fecha 08 de Abril de 2025, por la que se la Desadjudica a la Sra. CIRRINCIONE, ANDREA MARIANA DNI 23.631.252 de la vivienda 27, manzana I (Cód. 22970900027) TUNUYAN. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77”. AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA.

S/Cargo

14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de JUAN FRANCISCO LEON cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Nicho n° 840 - Fila 01 - Pabellon 47 - AD-Perpetuo del Cementerio de Guaymallén conforme EE 24300 /2024 —Of. Defunciones — Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8839856 Importe: \$ 5400

08-10-14-16-22/04/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de FELIPA ZAMIRA GIMENEZ cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran

en Nicho n° 94 - Fila 02 - Pabellon 37 - AD - del Cementerio de Guaymallén conforme EE 22896 /2024
—Of. Defunciones — Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8839861 Importe: \$ 5400
08-10-14-16-22/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LESCANO ORINTA MARGARITA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251196

Boleto N°: ATM_8842035 Importe: \$ 1350
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIGNET RICARDO ERNESTO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251195

Boleto N°: ATM_8842042 Importe: \$ 1350
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PACE CARLOS RAUL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251197

Boleto N°: ATM_8842207 Importe: \$ 1350
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS SILVIA DORA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251198

Boleto N°: ATM_8842221 Importe: \$ 1350
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRACELIS ESTELA FELISA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251199

Boleto N°: ATM_8846855 Importe: \$ 1350
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES SANDRA MARIANA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251201

Boleto N°: ATM_8847741 Importe: \$ 1350
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez(10) Días a beneficiarios de PIANO DOMINGO JOSE LUIS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1251202

Boleto N°: ATM_8848097 Importe: \$ 1350
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de NAPUT BLANCA IRMA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251203

Boleto N°: ATM_8848195 Importe: \$ 1350
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ JULIO MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251204

Boleto N°: ATM_8848707 Importe: \$ 1350
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente MIRANDA, ELIAS RUBEN, para reclamos de Haberes pendientes e Indemnización por Fallecimiento - Exptes. Electrónicos Nro. EE11336 y EE11348-2025.

Boleto N°: ATM_8851838 Importe: \$ 4050
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALMA NIDIA NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251206

Boleto N°: ATM_8850825 Importe: \$ 1350
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRUNO NORA IRIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251207

Boleto N°: ATM_8850883 Importe: \$ 1350
11-14-15-16-21/04/2025 (5 Pub.)

A herederos de LOPEZ OMAR DARIO cita la OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-1873360.

Boleto N°: ATM_8847866 Importe: \$ 1350
10-11-14-15-16/04/2025 (5 Pub.)

A Herederos del DR. MORENO, JOSE JULIO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Jose Millares. GERENTE

Boleto N°: ATM_8848041 Importe: \$ 2700
10-11-14-15-16/04/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC.- CUARTA Autos 2526/13-07503561-0 caratulados LIMA ALBERTO EDUARDO C/ RICAGNO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA E INMOBILIARIA; LITARDO EDGARDO SAUL; ELSZTAN ALBERTO; TAYSEN S.A.; VULCANO JUAN CARLOS; SALAS GABRIEL EDMUNDO; DAVILA ALDO VIRGILIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se pretenden usucapir respecto al inmueble identificado como LA SALADA, Distrito VILLA, Departamento SAN CARLOS, sobre las parcelas que se indican a continuación por ser los mismos partes del inmueble que en su totalidad se prescribe por esta acción. 1) inmueble ORDEN N° 1°N°6274 FS 649 TOMO 34 FECHA INSCRIPCIÓN 15-01-70 FECHA ESCRITURACION 26- 12-70. Matrícula A-1 405285, superficie según título 999 ha 9998,99 m2 PADRON DE RENTAS 16-09189-4, NOMENCLATURA CATASTRAL 566070-000-9 2) inmueble ORDEN N° 1°N°6298 FS 713 TOMO 34 FECHA INSCRIPCIÓN 05-03-70 FECHA ESCRITURACION 31-12-70. Matrícula A1 405371, superficie según título 1256 ha 5705,31 m2 PADRON DE RENTAS 16-04662-5, NOMENCLATURA CATASTRAL 559059-0000-7.- 3) inmueble ORDEN N° 1°N°6298 FS 713 TOMO 34 FECHA INSCRIPCIÓN 05-03-70 FECHA ESCRITURACION 31-12-70. Matrícula A1 405371, superficie

según título 1256 ha 5705,31 m2 PADRON DE RENTAS 16-04662-5, NOMENCLATURA CATASTRAL 559059-0000-7.- 4) inmueble ORDEN N° 3°N°6380 FS 59 TOMO 35 FECHA INSCRIPCION 25-01-78 FECHA ESCRITURACION 19-01-78. Matrícula A1 419319, superficie según título 219 ha 35 m2 PADRON DE RENTAS 16-04755-7, NOMENCLATURA CATASTRAL 004755-0000-1.- 5) inmueble ORDEN N° 1 ra6273 y Marginal FS 645 TOMO 34 FECHA INSCRIPCION 05-01-70- 01-07-70 FECHA ESCRITURACION 25-12-69 21-05-70 Matrícula A1 405254, superficie según título 79 ha 9996 m2 PADRON DE RENTAS 16-04661-7, NOMENCLATURA CATASTRAL 004661-0000-2.- 6) inmueble ORDEN N° 1ra 6256 FS 577 TOMO 34 FECHA INSCRIPCION 04-12-69 FECHA ESCRITURACION 19-11-69. Matrícula A1 405309, superficie según título 400 ha 8995,03 m2 PADRON DE RENTAS 16-04657-2, NOMENCLATURA CATASTRAL 562064-0000- 2.- 7) inmueble ORDEN N° 1°N° 6318 FS 797 TOMO 34 FECHA INSCRIPCION 10-06-69 FECHA ESCRITURACION 10-06-70. Matrícula A1 405295, superficie según título 49 ha 999,94 m2 PADRON DE RENTAS 16-04811-8, NOMENCLATURA CATASTRAL 562056-0000-1, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 04/04/22, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: “..... “foja: 4 Mendoza, 08 de Octubre de 2024. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. o. (Art. 209 inc. b del C.P.C.C. y T.).

Boleto N°: ATM_8836879 Importe: \$ 35100
04-08-10-14-16/04/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados “210.450 Troncoso José Antonio p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante José Antonio Troncoso (D.N.I. N° 16.459.607), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_8820881 Importe: \$ 1890
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 209561 caratulados CESCA AIDA INES P/ SUCESIÓN /J2 - 13-07620951-5(022051-209561), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR Aida Ines CESCA (DNI 01.717.392) , PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA ANDREA MARIANA GRZONA INAT, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_8820959 Importe: \$ 2160
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LASCANO JULIO CESAR con DNI 4.985.765, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°

CUIJ: 13-07775098-8((012051-282419)) LASCANO JULIO CESAR P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_8837024 Importe: \$ 1350
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.831, cita herederos, acreedores de RAMON MOPARDO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8856798 Importe: \$ 1080
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°45.148, cita herederos, acreedores de CARLOS RAMON MORALES y LAURA AURELIA GONZALEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994) DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8859890 Importe: \$ 1080
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan Bautista Guajardo (DNI M 06.914.481); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 210.432, caratulados: "GUAJARDO JUAN BAUTISTA P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner".

Boleto N°: ATM_8858792 Importe: \$ 1620
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.740 caratulados: "FERREYRA YOLANDA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE YOLANDA FERREYRA (D.N.I. N° 6.296.682) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8861210 Importe: \$ 1350
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:042051-3312 "SEVILLANO LORENZO DAVID P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. SEVILLANO LORENZO D.N.I N°28.179.993, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8861275 Importe: \$ 1080

16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6513 caratulados "PEREA JAVIER ANGEL P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEREA JAVIER ANGEL, DNI: 17.989.358, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8862041 Importe: \$ 1080

16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.603 caratulados: "VECHETTI HECTOR EDGARDO P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hector Edgardo VECHETTI para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_8864744 Importe: \$ 1080

16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEDRO ALFREDO AHUMADA, con D.N.I. N° 8.153.577, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282.606.

Boleto N°: ATM_8864746 Importe: \$ 1350

16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 210351 – caratulados: "Perez Angel Hugo y Perez Jose Antonio P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Perez Hugo Angel – DNI N° 11.232.554 y José Antonio Perez – DNI N° 24.099.029 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_8861722 Importe: \$ 2160

16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GREGORIA ELSA ARISTIARAN, con D.N.I. N° 2.335.066, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282.472.

Boleto N°: ATM_8864751 Importe: \$ 1350

16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GRACIELA EDITH ROMERO, con D.N.I. N.º 13.806.658, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 277.414.

Boleto N.º: ATM_8864759 Importe: \$ 1350
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N.º 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N.º 43.676 caratulados: "MEDINA NADYA IRIS P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE NADYA IRIS MEDINA (D.N.I. N.º 13.204.540) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N.º: ATM_8863725 Importe: \$ 1350
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N.º 012052-284305 "CARDOZO RODRIGUEZ ANTONIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, CARDOZO RODRIGUEZ ANTONIO - D.N.I. 94.023.811, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N.º: ATM_8861019 Importe: \$ 1620
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N.º 283599 " CABRINI IMELDA MARIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , CABRINI IMELDA MARIA, con DNI 5410397 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM_8861216 Importe: \$ 1620
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N.º 420.257 "PAZ HUMBERTO ISMAEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Humberto Ismael Paz con DNI: 13.056.417, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat– Juez.-

Boleto N.º: ATM_8863728 Importe: \$ 1080
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 3251 Caratulados: "SERON MARIA ROSA, DNI 5014133 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8863734 Importe: \$ 1080
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial Mendoza, en Autos N° 7360 caratulados LEGROTAGLIE PEDRO MIGUEL Y MARTINEZ MARIA INES P/ SUCESIÓN, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEGROTAGLIE PEDRO MIGUEL, DNI M8073579 y MARTINEZ MARIA INES, DNI F 5940286 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8863738 Importe: \$ 1080
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial , en los autos N° 7362 caratulados: "ALENDA EDIHT ASTRID P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: ALENDA EDIHT ASTRID, con DNI 1727546 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8863745 Importe: \$ 1080
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256478 caratulados: " CASTRO TERESA AMALIA P/ SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de CASTRO TERESA AMALIA, con DNI N.º 11.264.328. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8863746 Importe: \$ 1350
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7019 caratulados: " GIGLIOTTI OSCAR EDUARDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: GIGLIOTTI OSCAR EDUARDO , con DNI 16909904 , a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8863747 Importe: \$ 1350
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AMARFIL FERDINANDO GABINO con DNI 6.873.704, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal

(sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-322720.

Boleto N°: ATM_8861231 Importe: \$ 1350
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-07787493- 8((032003-45169)), cita herederos, acreedores de MAXIMIANO LUCIO GONZALEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8863807 Importe: \$ 1080
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALFREDO CARLOS VEGA D.N.I.N°:11.388.500, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07775024-4 ((012054 420601)). VEGA ALFREDO CARLOS P/SUCESIÓN. Fdo. Dra. María Paula Calafell. Juez.

Boleto N°: ATM_8861279 Importe: \$ 1350
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.049 cita herederos, acreedores de RIVERA MARCELINO Y COLQUE YUCRA ALICIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8864167 Importe: \$ 1080
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARMANDO REGINO CASTRO con DNI 6.885.201, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-321663.

Boleto N°: ATM_8861307 Importe: \$ 1350
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.725 caratulados: "MARTINEZ JAVIER OSVALDO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS

AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JAVIER OSVALDO MARTINEZ (D.N.I. N° 18.617.390) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8864358 Importe: \$ 1350
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Sr. GELVES ANGEL RUBEN DNI 18343020, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322724 "GELVES ANGEL RUBEN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8864754 Importe: \$ 1350
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N°282.805 "INDA LOBOS RAMON ARTURO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante INDA LOBOS RAMON ARTURO DNI: 8.392.161, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8863721 Importe: \$ 1620
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-283591 "MORALES JUANA DOMINGA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, MORALES JUANA DOMINGA, D.N.I. F4.409.787, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8863723 Importe: \$ 1620
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-284360 "TORRES JOSE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TORRES JOSE, D.N.I. 12.212.510 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8863724 Importe: \$ 1620
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NORMAN

EDGARDO PESSINA, con D.N.I. N.º 10.564.648, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.730 "PESSINA NORMAN EDGARDO P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N.º: ATM_8863750 Importe: \$ 1620
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JORGE ANTONIO QUIROGA, con D.N.I. N.º 8.142.125, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.791 "QUIROGA JORGE ANTONIO P/SUCESION". Fdo MARIA LUZ COUSSIRAT.

Boleto N.º: ATM_8863755 Importe: \$ 1350
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SOL JANET SUAREZ ROMERO DNI 46.160.690, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07790849-2 ((012054-420787)). SUAREZ ROMERO SOL JANET P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez

Boleto N.º: ATM_8863854 Importe: \$ 1350
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ROSAS ANA LUISA DNI 13.843.553, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º CUIJ: 13-07497088-9((012051279174)) ROSAS ANA LUISA P/SUCESIÓN.

Boleto N.º: ATM_8865277 Importe: \$ 1350
16/04/2025 (1 Pub.)

JUEZ DEL 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA. DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI en autos N 419845 "DEIS MIRTA LEONOR P/ SUCESIÓN", Cita y notifica a los desconocidos o de domicilio ignorado del decreto de fs 7 de fecha 25 de febrero de 2025, que a continuación se transcribe: I- EMPLAZAR a los herederos de la causante para que, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, realicen los actos útiles necesarios tendientes a la apertura del proceso sucesorio de la misma, Sra. MIRTA LEONOR DEIS bajo apercibimiento de declarar dicha apertura a instancias del tercero peticionante en autos. - II- NOTIFÍQUESE a los herederos denunciados, en los domicilios reales de los mismos y en la forma de estilo, y a los desconocidos o de domicilio ignorado por EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario UNO, tres veces en un mes, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.C.y T..

Boleto N°: ATM_8851870 Importe: \$ 8100
11-16-25/04/2025 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. SANTIAGO TOMAS LOPEZ HIERRO, con D.N.I. N° 40.766.110, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.560 "LOPEZ HIERRO SANTIAGO TOMAS P/ SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez.

Boleto N°: ATM_8859709 Importe: \$ 3240
15-16/04/2025 (2 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, en autos n° 322587/ (13-07776836-4) caratulados: "MARTINEZ ANTONIA ESTER C/ SUCESORES DE CINTI RAMON SISTO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante: CINTI RAMON SISTO con DNI N.º 6.888.978, Y notifica el resolutive recaído en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Marzo de 2025. PROVEYENDO CARGO N.º 9532834 Téngase presente la partida de defunción que se acompaña. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDOS: Estos autos arriba caratulados, lo solicitado y lo prescripto por el art. 325 inc. II del CPCCYT, RESUELVO: I.- Téngase a ANTONIA ESTER MARTINEZ con DNI N.º 11.116.298 por presentada, parte en el carácter invocado (tercera interesada) y domiciliada. II.- EMPLAZASE a los herederos/hijos de CINTI RAMON SISTO con DNI N.º 6.888.978 por el término de TREINTA (30) DÍAS a fin de que inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante. NOTIFIQUESE. III- De conformidad con lo prescripto por el art. 325 inc. II del CPCCYT, publíquense edictos por TRES VECES EN UN MES en el Boletín Oficial, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio, el emplazamiento precedente. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios y demás, y su tramitación de conformidad con la Acordada N° 30.268. IV- PREVIO a notificar la presente resolución, extráigase informe del Registro de Juicios Universales a fin de constatar si se encuentra iniciada, o no, la sucesión de CINTI RAMON SISTO con DNI N.º 6.888.978. V- FECHO, remítase a la MEEC para su recaratulación como "ANTONIA ESTER MARTINEZ C/ HEREDEROS DE CINTI RAMON SISTO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN". CUMPLASE. NOTIFIQUESE. Se realizó consulta al Registro de Juicios Universales arrojando resultado negativo."

S/Cargo
11-16-23/04/2025 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Omar Ghazoul mensurará 10000 m2, propiedad HECTOR SUGANUMA, ubicado Norzagaray S/Nº, costado norte, 300 m al este Calle Romero, Real del Padre, San Rafael. Abril: 27, Hora 12:00, EX 2025-02644822-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8863831 Importe: \$ 1620
16-21-22/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim.Facundo Funes mensurará 1061.29 m2, aprox. de JOSE VICENTE RIPPARI ubicado en calle Boedo N° 981, Ciudad, Maipú. EX-2025-02753084- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril: 28 Hora: 15:00

Boleto N°: ATM_8864175 Importe: \$ 810
16-21-22/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Raul Manzini, Agrimensor, mediará 133.06 m2 propiedad ANDREINA SANTONI DE GUZMAN; Pasaje Silvestri 237 Ciudad Godoy Cruz. Abril 27. Hora: 18:30. EX-2025-02689159-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8866782 Importe: \$ 810
16-21-22/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mediará aproximadamente 672 m2 parte de mayor extensión, Propietario CESAR CELEDINO ULLOA. Pretende MARÍA ALEJANDRA DEHEZA. Mensura Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada Por Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa a 39 m al Oeste de calle Villa del Milagro N° 246, Costado Norte. Ciudad –Malargüe. Límites: Norte: El propietario. Sur: Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa. Este: El propietario y Claudia Gabriela Deheza. Oeste: Romina Vanesa Morales. Abril : 28 Hora: 11. Expediente: EE-27947-2025.

Boleto N°: ATM_8863828 Importe: \$ 4050
16-21-22/04/2025 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mediará 8659.49m2 aproximadamente, gestión de mensura para Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, de AGRICOLA DON JOSE S.R.L. pretendido por SUMBAY CORINA ubicado en Callejón Blanco S/N°, esq. Prolongación calle Lamadrid (esquina Noreste), Ciudad, Tupungato, Mendoza. Límites: N: c/ Filos de Mendoza S.A., S: c/ Callejón Blanco, E: c/ Balestra Juan Carlos, O: c/ Prolongación calle Lamadrid. Abril 29. Hora: 14:00. EX-2025-02682746-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8863963 Importe: \$ 3240
15-16-21/04/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mediará 9431,12m² propiedad de CECILIO ANTONIO LUENGO. Ubicada en Servidumbre (callejón Luengo) s/n° lado oeste a 390m de calle Godofredo Paladini N°1986, Los Corralitos, Guaymallén. Abril 28. Hora: 08:45. EX-2025-02437519- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8864172 Importe: \$ 1620
15-16-21/04/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 200.02 m2 de ARANDO FLORES, Teodoro Juan y DELGADO QUISPI, Lucia Casimira ubicados en Santo Domingo N° 2948, General Belgrano, Guaymallén. Abril 21. 10:10hs. EX-2025-02557474- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8848745 Importe: \$ 1620
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 103.73m2 de ARANDO FLORES, Teodoro Juan y DELGADO de ARANDO, Lucia Casimira ubicados en Malvinas Argentinas N° 2245, General Belgrano, Guaymallén. Abril 21. 10:30hs. EX-2025-02557479- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8848748 Importe: \$ 1620
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 261.48 m2 de DELGADO de ARANDO, Lucia Casimira y ARANDO FLORES, Teodoro Juan ubicados en Malvinas Argentinas N° 2877, General Belgrano, Guaymallén. Abril 21. 9:50hs. EX-2025-02557470- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8848749 Importe: \$ 1620
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 1781.37m2 aproximadamente. Propiedad de Cayetano Martinez. Pretendida por Marta Ester Nieva, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle La Cancha y Libertad, por esta 740m al Sur, costado Este, Tres Esquinas, San Carlos. Limites: Norte: El propietario Sur: Juan Pablo Riveira Este: El propietario Oeste: Calle Libertad Abril: 21 Hora 8:45 EX-2025-00997027- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8848750 Importe: \$ 2430
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 183.54m2 de ARANDO FLORES, Teodoro Juan y DELGADO QUISPE, Lucia Casimira ubicados en Manuel A. Saez esq. 3 de Febrero N° 1897, General Belgrano, Guaymallén. Abril 21. 9:30hs. EX-2025-02557466- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8848751 Importe: \$ 1620
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Pablo Lausi Agrimensor mensurará 1626 m2, propiedad MARTINEZ ANTONIO JAVIER Y MARTINEZ CARLOS ALEJANDRO ubicado en Avenida Costanera S/N° (80m al sur calle Sarmiento, lateral Este), Ciudad, Tunuyán, Mendoza 21 de Abril 2025, Hora 9. EX-2025-02607238- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8852760 Importe: \$ 1620
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Julián Lucero agrimensor mensurará 246,48 m2. Propiedad de MIRTA MABEL REALE ubicados en Barrio Paraiso I Manzana G casa 1, General Gutiérrez, MAIPU. Abril: 22, Hora: 10. EX-2025-02614432-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8850958 Importe: \$ 1620
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mensurará 325 m2. Titulares: PEDRO SIMO Y LUCIA JOSEFA TREMAROLA DE SIMO. Ubicación: Vidal Serra 960, Ciudad, Maipú. Expediente: EX-2025-02621007-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 21, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8856737 Importe: \$ 1620
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará 108,32 m2, propiedad PEDRO VICARE y OTRA, calle Roque Sáenz Peña N° 1927, Ciudad, Las Heras. Abril 21, hora 11:00. Expediente EX-2025-02603014-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8856738 Importe: \$ 1620
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura y unifica 31699.37; 515.08 m2, INDUSTRIA ARWEN S.A., Benjamín Argumedo 4448, La Primavera, Guaymallén. EX-2025-02613689-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 24, 12.00 horas.

Boleto N°: ATM_8856774 Importe: \$ 810
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 8.157.49 m², propietario INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendiente MARISELA ELIZABETH ORTIZ, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada Ruta Nacional N° 7 Km. 1096 s/n° a 665 m al oeste de Ruta provincial N° 89, costado norte, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte, este y Oeste: El Propietario Sur: Ruta nacional N° 7 EX-2025-02570524 GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 21, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_8856780 Importe: \$ 3240
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mediará Aproximadamente 2714,69m² (Parte de Mayor Extension), Propietario: SEBERINA MADRIGAL, Ubicada Carril Chimbass s/n°, costado oeste a 768.56m al norte de calle Llosa, El Central, San Martin, Abril 21. Hora 9, EE-27176-2025

Boleto N°: ATM_8856793 Importe: \$ 1620
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Diego Guida, Ing. Agrimensor, mediará 400 m² de DIEGO ALEXIS PIZARRO y otra. De calle Ferrari 125 metros al sur por Severo del Castillo costado Oeste Complejo Las Palmas (punto de reunión) y 94m al Oeste por Callejón Comunero en su costado sur ubica la propiedad. Los Corralitos. Guaymallén. Abril 21, Hora 9. EX-2025-02602197- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8856127 Importe: \$ 2430
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mascarell Roman Santiago mediará 5 ha. aprox. propiedad de CARREÑO MARGARITA. Calle Aznar s/n (a 450 m al suroeste de calle Contreras) Abril 21 Hora: 8. EX-2025-02624686-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8859891 Importe: \$ 1620
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Eduardo Mora Agrim. mediará 148.42 m² aprox. Propietario: MIGUELO, Mariano. Ubicación Av. Sarmiento N° 1115- Ciudad- San Rafael. Abril 21 EXP.: 2025-02610541 Hora: 17:30.

Boleto N°: ATM_8861737 Importe: \$ 810
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mediará 105 m². aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propiedad de GOBIERNO DE MENDOZA; Límites: Norte: GOBIERNO DE MENDOZA; Sur: GOBIERNO DE MENDOZA; Este: CALLE MARIANO MORENO; Oeste: GOBIERNO DE MENDOZA. Pretendida por: HANSEL EMILIA ELIANA. Ubicada sobre CALLE MARIANO MORENO N° 42, VILLA ATUEL, SAN RAFAEL Abril 21 hora: 9:00. EE-27034-2025.

Boleto N°: ATM_8860851 Importe: \$ 3240
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo, mediará Título I 1 ha 4134.04 m² propiedad de CLUB BANCO NACION, Título II 3324.89 m² propiedad de CLUB BANCO NACION GENERAL ALVEAR MENDOZA, Título III 10 ha 1127.33 m² y Título IV 6506.26 m² propiedad de CALELLA HECTOR DELFIN y AMBROSINI HECTOR SEBASTIAN, ubicada en calle Roque Sáenz Peña S/N, a 319.04 m al Oeste de intersección con Diagonal Jorge Simón, Ciudad, General Alvear. EX-2025-02698222- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 21, 10:00 hs.

Boleto N°: ATM_8860855 Importe: \$ 4050

14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Raúl Bollati, Agrimensor, mediará 536.65 m², de ABASOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, NESTOR GUILLERMO EDUARDO LAMEDICA, MARO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, TAURO SOCIEDAD COMERCIAL EN COMANDITA POR ACCIONES Pretende Moralejo Pablo Ariel, Obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, lote 16 manzana 2, esquina Nor Este Calle 3 y Calle 5. Límites: Norte: Ortiz Augusto; Sur: Calle 3; Este: Abasol SCA Y Otros; Oeste: Calle 5, El Nihuil, San Rafael. Expte N° EE-24522-2025 GDEMZA DGCAT ATM. Abril 21. Hora 9,00.

Boleto N°: ATM_8860876 Importe: \$ 4050
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mediará, aproximadamente 252.320,52 m²; obtención título supletorio ley 14.159 y modificatorias – De GOBIERNO DE MENDOZA (Art. 236, Inc. a C.C.); Pretendido por Bodegas y Viñedos José Quattrocchi S.A. Fundo enclavado con acceso por ruta Provincial N° 34; 3.989 m al oeste de calle el plumero, costado sur; de allí por servidumbre 4.936 m al sur hasta las vías del ferrocarril Belgrano, de allí 1.777 m al este; de este punto 1482 m al sur; llegando al predio, todo por servidumbres y callejones privados del pretendiente. La Holanda, Lavalle. Punto de reunión Ruta Provincial 34 y calle El Plumero, Paramillo, Lavalle – Abril 21-; hora 13.00 – Expediente: EE-27441-2025. LÍMITES: NORTE: Bodegas y viñedos José Quattrocchi S.A. SUR: El Paramillo S.A. y Dibiagi transporte internacional S.A. ESTE: Dibiagi transporte internacional S.A. OESTE: Bodegas y viñedos José Quattrocchi S.A

Boleto N°: ATM_8859082 Importe: \$ 7290
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

Daniel Perez, Agrimensor, mediará 34.740,34 m²., aproximadamente parte mayor extensión, Propietarios SEBASTIÁN GUARDIA, IGNACIO PABLO GUARDIA, DIEGO GUARDIA, RITA PASCUA GUARDIA DE CABALLERO Y DANIEL GUARDIA; Propiedad pretendida por María Antonella Muscarello, para Gestión Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Ubicada costado Este calle Villalobos, 695,40 metros Sur Ruta Provincial 34, de aquí 441,00 metros al Este por Callejón Comunero, del cual se pretende 26,52 % indiviso, Jocolí Viejo, Lavalle. Límites: Norte: KRODAL S.A.; Sur y Oeste: los Propietarios; Este: José Luis Lo Moro, Carlos Javier Navelino y Manuel Sánchez Alvarez. Expediente: EX-2025-02602758 . Abril: 22, hora 8,30.-

Boleto N°: ATM_8859156 Importe: \$ 4860
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mediará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias 2ha 0.000 m² aproximadamente. Propietario: Juan Francisco Villegas Pretendida por: ANA MARIA MARTINEZ Calle Pública S/N° Costado Sur a 100m al Este de calle Moreno Gustavo André Lavalle (Punto de Reunión Ruta Provincial N° 142 y Calle Corindeau) Norte: Calle Pública. Sur y Oeste: José Luis Barceló, Pablo Javier Gómez y María Eugenia Gómez. Este: Juan Díaz. Abril 21. Hora 10:30. Expediente EX-2023-04677926- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8856132 Importe: \$ 3240
14-15-16/04/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CLINICA GODOY CRUZ SRL. Se hace saber que por escritura N° 27 del 30/10/2024 pasada ante el Not. Karim ABU-NASSAR, titular del Reg. 69 de Capital Carlos Alberto Stipech, argentino, DNI 11.852.175, casado, cedió a título oneroso 10 cuotas sociales a Guillermo Adolfo Stipech, argentino, DNI 31.546.563, casado.

Boleto N°: ATM_8837028 Importe: \$ 810
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

COSPOD S.A.S. Comunica por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime Número Dos de fecha 07 de Abril de 2.025 y por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime Número Tres de fecha 08 de Abril de 2.025: 1) **CESIÓN DE ACCIONES:** El Sr. CONTRERA, Daniel Antonio cede la totalidad de las acciones de su titularidad. Dicha transferencia queda instrumentada en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE COSPOD S.A.S., firmado y certificado el día 08 de Abril de 2.025 ante la Sra. SALLEI, Carla Lucila, Notaria Titular del Registro Notarial Número Trescientos Nueve del departamento de Maipú. Como consecuencia el capital social de la sociedad queda compuesto de la siguiente manera: Sr. CONTRERA GONZALEZ, Maximiliano Daniel, CUIT N.º: 20-412305702-5 titular de CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un (1) voto por acción. 2) **RENUNCIA:** Se acepta la renuncia del Sr. CONTRERA, Daniel Antonio al cargo de Administrador Titular, tanto por motivos personales como por consecuencia de la transferencia detallada. 3) **RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO:** Por unanimidad, el Directorio queda conformado por el Sr. CONTRERA GONZALEZ, Maximiliano Daniel en carácter de Administrador Titular y al Sr. CONTRERA, Daniel Antonio en carácter de Administrador Suplente, ambos toman posesión del cargo en este acto y por tiempo indeterminado, conforme lo dicta el Artículo Séptimo del Instrumento Constitutivo.

Boleto N°: ATM_8851136 Importe: \$ 3510
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

GERARDO AUTOMOTORES TUPUNGATO MENDOZA S.A.S. Informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23/01/2025 se decidió: 1) Aprobó la renuncia que hicieran oportunamente a la Administración de la entidad, el señor Gabriel Hernesto CHIODI, como Administrador Titular y por la señora Marianela Veronica CHIODI, como Administradora Suplente; y 2) Se designó, en reemplazo, para el cargo de Administrador Titular al señor Jose Daniel ORTIZ, D.N.I. n° 39.534.305, y para el cargo de Administrador Suplente a la señora Alba Nuria HORPI, D.N.I. n° 29.935.224.

Boleto N°: ATM_8856725 Importe: \$ 1350
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

INBLOOM SAS En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los 25 días del mes de Marzo del año 2025 en el domicilio de la calle Gutierrez N°587 siendo las 10:30 horas, y habiéndose reunido el Quórum exigido conforme el Estatuto Social se da comienzo a la Asamblea Extraordinaria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de un (1) accionista para suscribir el Acta de la Asamblea; 2) Renuncia autoridades societarias Esta Asamblea es presidida por el Sr. Churquina Hector Juan DNI 21.371.072 (Administrador Titular). Se informa por Administrador titular que se encuentra reunido el Quórum necesario para dar comienzo a la Asamblea. Acto seguido se pasa a tratar el PRIMER PUNTO del orden del día. Luego de breve debate e intercambio de opiniones se aprueba que los asociados designados para suscribir el presente Acta sean el Sr. Churquina Hector Juan DNI 21.371.072. A continuación se trata el SEGUNDO PUNTO del Orden del Día. Luego de un breve debate e intercambio de opiniones la votación dio como resultado aceptación de las renunciaciones de los administradores titular al Sr. Tulian Juan Jose Alfonso DNI 33.275.777 y al Sr. Bisacco Jonathan Josue DNI 31.284.299

Boleto N°: ATM_8861707 Importe: \$ 3240
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

SUBSANACIÓN BLACK DRIP SAS: INSTRUMENTO PRIVADO de fecha 11 de abril de 2025: Se agrega en la información de los socios, sus respectivas profesiones: SEBASTIAN ALFREDO CALVI, argentino,

fecha de nacimiento 2 de noviembre de 1984, de profesión abogado, Documento DNI N° 31.283.920, C.U.I.T. N° 20-31283920-3, estado civil casado, con domicilio real en calle Boulogne Sur Mer 241 TN 10C, Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, y LORENA NELIDA STELLA, argentina, fecha de nacimiento 1 de enero de 1984, de profesión médica, Documento DNI N° 30.584.552, C.U.I.T. N° 27-30584552-9, estado civil casada, con domicilio real en calle Boulogne Sur Mer 241 TN 10C, Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA.-

Boleto N°: ATM_8861233 Importe: \$ 1890
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

BODEGA LOS CERRILLOS S.A. - Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime, de fecha 30-03-2025, Se resolvió designar como Director Titular y Presidente al Sr. Ignacio Rodolfo Reina, DNI 25.666.945 y como Director Suplente a Sr. Diego Rafael Reina D.N.I. número 14.628.517 por el término de un ejercicio, fijando ambos domicilio especial en calle Arizu 422 de Godoy Cruz Mendoza.

Boleto N°: ATM_8863820 Importe: \$ 1080
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

“Rafael Reina S.A.” Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30-03-2025, Se resolvió designar como Director Titular y Presidente al Sr. Diego Rafael Reina D.N.I. número 14.628.517, como Director Suplente al Sr. Ignacio Rodolfo Reina, DNI 25.666.945, por el término de tres ejercicios, fijando todos domicilio especial en calle Arizu 422 Godoy Cruz Mendoza

Boleto N°: ATM_8863821 Importe: \$ 810
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

AKEBIA S.A.S. comunica que por Acta de Reunión de Socios de fecha 20 de Marzo de 2025, se designó nuevo órgano de administración por término indeterminado, conformándose el mismo de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR: Sra. Noelia Soledad Mayo D.N.I. N° 34.611.108 y ADMINISTRADOR SUPLETE: Sra. Susana Elizabeth Aravena D.N.I. N° 14.185.643.

Boleto N°: ATM_8865043 Importe: \$ 810
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

LOMAS INGENIERIA S.A. comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria del 15 de Abril del 2023; se procedió a: a) Elegir un nuevo Directorio para los próximos ejercicios integrado por: PRESIDENTE: DINO ROBERTO PIAZ, DNI N° 35.244.051; DIRECTOR SUPLENTE: JULIAN PEDRO PIAZ, DNI N° 38.007.620. Los integrantes del Directorio fijan domicilio especial en calle San Martín N°2299 ,B° Rincón de Drummond MZ 2-C22, del departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8865265 Importe: \$ 1350
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

ACTA SUBSANATORIA DE **“LIBERTADOR.DRAKO SAS”** Con fecha 10 de abril del 2025, comparece la Sr. Marina Alejandra Guarda, DNI 24.442.298, CUIT: 27-24442298-0, fecha de nacimiento 18/09/1975, edad 49 años, de profesión comerciante, estado civil soltera, nacionalidad argentina, con domicilio en Villalonga s/n° Barrio Villa Obrero, Palmira, San Martín, Mendoza, con domicilio electrónico marinaguarda14@gmail.com por LIBERTADOR.DRAKO SAS, para subsanar error involuntario en texto

de constitución, el cual, a través de dictamen del área legal de Personas Jurídicas, menciona que existe otra sociedad con un nombre semejante y sugiere el cambio para evitar homonimia. Por lo tanto, se aclara que donde decía: ARTICULO UNO: La sociedad se denomina "DRAKO.LIBERTADOR S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza, por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Debe decir: ARTICULO UNO: : La sociedad se denomina "LIBERTADOR.DRAKO S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza, por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero

Boleto N°: ATM_8863943-1 Importe: \$ 3240
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

INDUSTRIAS METALÚRGICAS GENTILI S.A. En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 19.550, comunica que por decisión de la asamblea general ordinaria de fecha 31 de Marzo de 2025, se resolvió modificar la composición del directorio, el que quedó compuesto de la siguiente manera: Presidente: Gentili Adrián Ruben, D.N.I. N° 29.914.507; Vicepresidente: Gentili Claudia Alejandra, D.N.I. N° 28.844.449; Director Suplente: Gentili Enrique Juan, D.N.I. N° 10.802.578. Con duración en el mandato por el término de tres ejercicios económicos, sin perjuicio de permanecer en sus cargos hasta que la asamblea designe nuevas autoridades. Fijando todos como domicilio especial y legal en calle Terrada 457 de Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8864084 Importe: \$ 1890
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

PELTREC S.A. En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 19.550, comunica que por decisión de la asamblea general ordinaria de fecha 28 de Marzo de 2025, se resolvió modificar la composición del directorio, el que quedó compuesto de la siguiente manera: Director Presidente: Gentili Claudia Alejandra, D.N.I. N° 28.844.449; Director Suplente: Gentili Marcela Adriana, D.N.I. N° 30.674.481. Con duración en el mandato por el término de tres ejercicios económicos, sin perjuicio de permanecer en sus cargos hasta que la asamblea designe nuevas autoridades. Fijando ambas como domicilio especial y legal en calle Terrada 457 de Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8864137 Importe: \$ 1620
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

GRUPO CAMIN S.A. En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 19.550, comunica que por decisión de la asamblea general ordinaria de fecha 31 de Marzo de 2025, se resolvió modificar la composición del directorio, el que quedó compuesto de la siguiente manera: Director Presidente: Gentili Noelia Rosana, D.N.I. N° 33.822.037; Director Suplente: Gentili Marcela Adriana, D.N.I. N° 30.674.481. Con duración en el mandato por el término de tres ejercicios económicos, sin perjuicio de permanecer en sus cargos hasta que la asamblea designe nuevas autoridades. Fijando ambas como domicilio especial y legal en calle Terrada 457 de Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8864149 Importe: \$ 1620
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

EL PARAISO PERDIDO” –“SHANGRI-LA. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de mayo de 2025 a las 15:00 hs en el domicilio de: Lateral este s/n°, El Carrizal, Rivadavia- Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior y designación de dos socios asambleístas

para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario. 2) Lectura y consideración de balance e inventario, memoria, notas complementarias, informe de la Comisión Revisora de Cuentas e informe del auditor de los balances cerrados el 30-09-2021; 30-09-2022 y 30-09-2023. 3) Consideración y modificación en los valores de la cuota social. 4) Obras a realizar. 5) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva. 6) Elección de autoridades de Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_8864392 Importe: \$ 2160
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

LOMAS INGENIERIA SA: comunica que por resolución de Asamblea General EXTRAORDINARIA del 05 de Mayo del 2024; se procedió a aumentar el capital social y modificar el objeto social quedando: a) Aumento de capital social: Se decidió por unanimidad aumentar el capital social en la suma de pesos treinta y nueve millones, novecientos mil con 00/100 (\$39.900.900,00), elevándose de la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00), a la suma de pesos cuarenta millones con 00/100 (\$40.000.000,00), emitiéndose como consecuencia de dicho aumento 39.900 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a un voto por acción. Se deja expresa constancia que todos los accionistas ejercen su derecho de preferencia, suscriben e integran dicho aumento conforme el siguiente detalle: 1) DINO ROBERTO PIAZ, suscribe la cantidad de 37.905 acciones, por un total de \$37.905.000, integrando la suma de \$37.905.000 correspondiente a dicho aumento, en efectivo; y 2) Julián Pedro PIAZ, suscribe la cantidad de 1.995 acciones, por un total de pesos \$1.995.000 integrando la suma de pesos \$1.995.000 correspondiente a dicho aumento; b) Ampliación del objeto social: se decidió añadir al objeto social la siguiente actividad: Industriales: Toda actividad relacionada con la industria de la construcción; como la construcción, montaje, de inmuebles y estructuras de cualquier tipo, y servicios de mantenimiento, reparación, diseño de estructuras e inmuebles.

Boleto N°: ATM_8865271 Importe: \$ 3780
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

MAVILOM SOCIEDAD ANÓNIMA, con sede social en calle La Pampa 325 (Barrio Bombal) de Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, comunica que el día once (11) de julio de 2023 el señor Pablo Jorge CHESI, argentino, con documento nacional de identidad número 25.666.549, domiciliado en calle Peltier 50 de Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, fue nuevamente designado Director titular y Presidente de su Directorio ante el vencimiento de su mandato anterior, manteniéndose como Director suplente al señor Angel Ricardo SAENZ, con documento nacional de identidad número 8.513.944, domiciliado en calle Feliciano Gambarte 390 del Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Como consecuencia de ello, el cuerpo directivo a partir del día once (11) de julio de 2023 quedó así conformado: Director titular y Presidente Pablo Jorge CHESI, Director suplente Angel Ricardo SAENZ.

Boleto N°: ATM_8865273 Importe: \$ 2160
16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

CERES HOLDING GROUP LLC comunica que en fecha 7 de marzo de 2025, resolvió la inscripción de la sociedad conforme art. 123 Ley General de Sociedades, designando como representante legal al Sr. Sergio Bonansea, DNI 25698343, CUIT N° 20-25698343-6, domicilio real en calle Rubén Agüero 680, lote 242, Riverside, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, Argentina, estableciendo domicilio legal y social en calle Capitán de Fragata Moyano 257, Barrio Bombal, Ciudad, Mendoza, Argentina. Datos de inscripción: CERES HOLDING GROUP LLC, inscripta bajo el n° 20251030103, expediente n° 4594818, en fecha 6 de Agosto de 2025, con domicilio en 838 Walker Road, Suite 21-2, Dover, Kent DE 19904, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Boleto N°: ATM_8866836 Importe: \$ 1890

16/04/2025 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ESCRIBANOS	
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	
ACTIVOS CORRIENTES	\$
Caja y Bancos	173.919.318,95
Inversiones	12.940.723.534,93
Cuentas a Cobrar	16.188.423,73
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	13.130.831.277,61
ACTIVOS NO CORRIENTES	
Inversiones	4.422.446.465,13
Cuentas a Cobrar	3.263.507,66
Bienes de Uso	56.848.088,40
TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	4.482.558.061,19
TOTAL DE ACTIVOS	17.613.389.338,80
PASIVOS	
PASIVOS CORRIENTES	
Acreedores Varios	10.039.840,42
Sueldos y Beneficios pendientes de pago	2.195.433,85
Pagos a cuenta - Deudores en Gestión	3.501.700,47
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	15.736.974,74
PASIVOS NO CORRIENTES	
No existen	
RECURSOS DEVENGADOS	
A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS	
Convenios de pago Tasa variable	3.237.740,32
Multas Resol.48/98 HD	19.904,00
TOTAL DE RECURSOS DEVENGADOS	3.257.644,32
PATRIMONIO, RESERVAS Y FONDOS ESPECIALES	
Patrimonio	23.549.413.453,38
Reserva Legal	3.292.331.931,87
Deficit del Ejercicio	(9.247.350.665,51)
TOTAL DE PATRIMONIO NETO	17.594.394.719,74
TOTAL PASIVOS MAS PATRIMONIO NETO	17.613.389.338,80
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	
RECURSOS	\$
Ingresos Previsionales	2.249.197.623,60
MENOS	
EROGACIONES	
Beneficios Previsionales	1.382.216.533,85
Excedente Aportes sobre Beneficios	866.981.089,75
MENOS	
OTRAS EROGACIONES	
Gastos de Administración	260.754.177,40
Gastos de Funcionamiento	105.090.322,84
Gastos de Ayuda Asistencial	355.838.062,80
DIFERENCIA OPERATIVA SEGÚN ART. 36º	145.298.526,71
MAS	
OTROS RECURSOS	
Rentas por Inversión de Capital	5.308.978.809,78
Otros Ingresos	5.609.981,59

MENOS	
RESULTADO POR EXPOSICION A LA INFLACION	
RECPAM	14.707.237.983,59
DEFICIT DEL EJERCICIO	(9.247.350.665,51)
Cdor. ALFREDO M. BERMEJILLO	Esc. ALEJANDRO ECHEVERRIA
GERENTE	PRESIDENTE
Cdor. ALBERTO ALVAREZ	Cdor. ADRIAN D'AMELIO
SINDICO	CONTADOR

Boleto N°: ATM_8866718 Importe: \$ 79650
 16/04/2025 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS ODONTOLÓGICOS DESTINADOS AL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DE SEDES Y EFECTORES PROPIOS DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS – O.S.E.P." LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N° 68-LPU25
 Expte.: 2606200 - EX - 2025
 Fecha de apertura: 09-05-2025
 Hora: 12:00 hs.
 Presupuesto Oficial: \$ 223.733.566,00
 Valor del Pliego: \$150.000,00
 Para mayor información consultar en Sistema COMPRAR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1104/2025
 Expediente N°2025/0920/S1-GC
 SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
 FECHA DE APERTURA: 12/05/2025 HORA: 10:00
 LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$635.773.158,77.-
 VALOR DEL PLIEGO: \$635.773.-
 ASUNTO: "REMODELACIÓN PLAZA BELLO AMANECER" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

16-21/04/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
 N° 1086/25
OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEPELIO CON ATAÚD, TRASLADO Y CREMACIÓN,

CON DESTINO A POBLACIÓN CARENCIADA DEL DEPARTAMENTO.-

EXPEDIENTE: N° 5386-D-2025

RESOLUCIÓN: N° 263/S.G/2025

APERTURA: El día 09 de MAYO de 2025.-

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 161.500.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Un Millones Quinientos Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 161.500,00 (Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Quinientos)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DESTINADOS AL SERVICIO DE HEMOTERAPIA DEL HOSPITAL EL CARMÉN Y HOSPITAL PEDIÁTRICO ALEXANDER FLEMING DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, A FIN DE SATIFACER LAS NECESIDADES QUE AL RESPECTO DEMANDAN LOS AFILIADOS A OSEP POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 67-LPU25

Expte.: 02597032 - EX - 2025

Fecha de apertura: 09-05-2025

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 260.684.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 250.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL OPERATIVO

Expte. N° EX 2025-1387311- -GDEMZA-DPV

Presupuesto Oficial: \$ 221.514.000,00

Fecha de Apertura: 07-05-2025

Hora: 9:00.-

Proceso: 20502-0016-LPU25

Licitación electrónica (comprar.mendoza.gov.ar)

Los oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico de contrataciones en entorno web que administra la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes denominado “Comprar” (www.comprar.mendoza.gov.ar). No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta.

S/Cargo

16/04/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1085

Motivo: VENTA DE PREDIOS CONCESIONADOS EN EL PARQUE INDUSTRIAL MUNICIPAL

Expediente Licitatorio N° 2736-25

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 08 de mayo de 2025 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gov.ar

S/Cargo

15-16/04/2025 (2 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA

PLAN MENDOZA CONSTRUYE LINEA DE ACCION 1

VIVIENDA SOCIAL

BARRIO: ALBERDI CHUBUT

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 10 UNIDADES.

EXPEDIENTE: EX -2025-02584390- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: DISTRITO CIUDAD - DPTO. SAN RAFAEL- MENDOZA

PLAZO DE OBRA: 10 MESES (300 DIAS CORRIDOS).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$608.041.688,28 (MES BASE DICIEMBRE 2024)

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 07 DE MAYO DE 2025 A LAS 10:30 HORAS.

CONSULTA Y ADQUISICION DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, SIN CARGO EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.ipvmendoza.gov.ar

RECEPCION DE SOBRES: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE ESQ. SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE 92 esq. SAN JUAN CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo

15-16/04/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1086

Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA OBRA "DEPORTIVO CIUDAD – MANTENIMIENTO DE ZONA 1-3"

Expediente Licitatorio N° 2913-25

Presupuesto oficial: \$ 449.999.780,50

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 05 de mayo de 2025 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gov.ar

S/Cargo

15-16/04/2025 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

En relación al edicto de remate publicado los días 9/10/11/04/2025 Expte. N° 13-07001674-9 (011601-43226), caratulado "BANCHINI FERNANDO NICOLAS c/ LIZAMA UTRERA JUAN AGUSTIN Y LIZAMA JUAN CARLOS (DESISTIDO) p/PRENDARIA" sobre el dominio del vehículo del remate del día 29 de Abril de 2025 a las 11 horas. Comunica la siguiente fe de errata: Dominio: RAA 598. Quedando salvada mediante esta fe de errata.

Boleto N°: ATM_8865359 Importe: \$ 1080
16/04/2025 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====